
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	8
DISPOSICIONES	pág.	79
LICITACIONES	pág.	95
TRANSFERENCIAS	pág.	111
CONVOCATORIAS	pág.	113
SOCIEDADES	pág.	116
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	124
VARIOS	pág.	126

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 100/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2019-06681441-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por la cual tramita la ampliación de un permiso especial sin goce de haberes a favor de la agente Onelia Soledad PALUDI, y

CONSIDERANDO:

Que Onelia Soledad PALUDI revista en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos;

Que, por Resolución N° 2051/19 del presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se le concedió un permiso especial sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de abril de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019;

Que, oportunamente, la agente PALUDI solicitó una ampliación de dicho permiso especial, a partir del 1° de octubre de 2019 y por el plazo de un (1) año, en virtud de encontrarse en Australia por motivos laborales, y teniendo dificultad para regresar al país, como consecuencia de la pandemia por COVID-19;

Que, en virtud de la subsistencia de los motivos expuestos en el párrafo precedente, Onelia Soledad PALUDI solicitó una nueva prórroga del permiso, a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de seis (6) meses;

Que el presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos ha tomado conocimiento de la gestión propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra dentro de las previsiones del artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.4.07, Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, una ampliación del permiso especial sin goce de haberes otorgado oportunamente mediante Resolución N° 2051/19, por el término de un (1) año, a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, a la agente Onelia Soledad PALUDI (DNI N° 26.600.164 - Clase 1980), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar en la Jurisdicción 1.1.4.07, Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, el permiso especial sin goce de haberes dispuesto en el artículo anterior, por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, en favor de la agente Onelia Soledad PALUDI (DNI N° 26.600.164 - Clase 1980), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3- 0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor,

de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 101/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-17596286-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), por el cual se propicia designar a dos (2) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de dos (2) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quienes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que los cargos a afectar corresponden a la incorporación realizada por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, contando con la partida presupuestaria correspondiente;

Que han prestado su conformidad el gerente administrativo y el administrador general de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), y el ministro de Desarrollo Agrario;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se gestionan encuadran en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144-proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a las dos (2) personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-02408552-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente, con retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado -UE: 257 - Actividad Interna 833 - Programa 2 - SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 2 UE: 440 - Actividad Interna 839 - Programa 4 - SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 2.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-02408552-
GDEBA-GACFVRC

ebf6d66c47339d6d7f23ff07634de61e0e1404c104ca3c91ee87846f3a1f60e7 [Ver](#)

DECRETO N° 102/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-15510983-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), por el cual se propicia designar a diecinueve (19) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N°

4161/96 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de diecinueve (19) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quienes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que los cargos a afectar corresponden a la incorporación realizada por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, contando con la partida presupuestaria correspondiente;

Que han prestado su conformidad el gerente administrativo y el administrador general de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), y el ministro de Desarrollo Agrario;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se gestionan encuadran en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Ministerio de Desarrollo Agrario - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indican, a las diecinueve (19) personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-03493531-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado:

UE: 255 - Actividad Interna 832 - Programa 1 - SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 3.

UE: 257 - Actividad Interna 833 - Programa 2- SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 2.

UE: 257 - Actividad Interna 835 - Programa 3 - SubPrograma 1 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamientos 2 y 4.

UE: 257 - Actividad Interna 836 - Programa 3 - SubPrograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 2.

UE: 257 - Actividad Interna 837 - Programa 3 - SubPrograma 3 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 2.

UE: 257 - Actividad Interna 838 - Programa 3 - SubPrograma 4 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 --Agrupamientos 2 y 4.

UE: 440 - Actividad Interna 839 - Programa 4- SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 -- Agrupamiento 5.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-03493531-
GDEBA-GACFVRC

2149cebcbcb9e5211ca7274f480d1ee4f7afa95ee938b210943d55200bc30fa5 [Ver](#)

DECRETO N° 103/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-15226430-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), por el cual se propicia designar a diecinueve (19) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de diecinueve (19) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quienes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que los cargos a afectar corresponden a la incorporación realizada por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, contando con la partida presupuestaria correspondiente;

Que han prestado su conformidad el gerente administrativo y el administrador general de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), y el ministro de Desarrollo Agrario;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a diecinueve (19) personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-04058153-GDEBA-GACFVRC), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de treinta horas (30) horas y de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor según corresponda, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado:

UE: 255 - Actividad Interna 832 - Programa 1 - SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamientos 2 y 3.

UE: 257 - Actividad Interna 833 - Programa 2 - SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamiento 2.

UE: 257 - Actividad Interna 835 - Programa 3 - SubPrograma 1 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamiento 2.

UE: 257 - Actividad Interna 836 - Programa 3 - SubPrograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamientos 2 y 3.

UE: 257 - Actividad Interna 837 - Programa 3 - SubPrograma 3 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamiento 2.

UE: 257 - Actividad Interna 838 - Programa 3 - SubPrograma 4 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamiento 5.

UE: 257 - Actividad Interna 839 - Programa 4 - SubPrograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 04 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 875 - Agrupamiento 5.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-04058153-
GDEBA-GACFVRC

73c3674d2d9e34f1bc78ab373265ebce785db052a6f9ceae5eee2b0c7a63e328 [Ver](#)

DECRETO N° 104/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-00708483-GDEBA-DGI/OMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la reserva del cargo de revista de la agente María del Carmen FERNÁNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que María del Carmen FERNÁNDEZ revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con un régimen de

treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección General de Regionalización, Dirección Pehuajó, del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que por Resolución N° 223/17 del Ministerio de Salud se le concedió a la solicitante la reserva de su cargo de revista a partir del 10 de diciembre de 2015, en virtud de su designación como Secretaria de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Nueve de Julio, en el que fuera designada por Decreto Municipal N° 3/15, lo que se limita por el presente acto;

Que la interesada expone que ha sido convocada nuevamente por la Municipalidad de Nueve de Julio, para continuar con su desempeño como Secretaria de Desarrollo Comunitario, a partir del 10 de diciembre de 2019, lo que se instrumentó por Decreto Municipal N° 3863/19 E,

Que, consecuentemente, corresponde limitar la reserva de cargo vigente, a partir del 10 de diciembre de 2019, y conceder una nueva reserva del cargo de revista, a partir de la misma fecha;

Que el Director General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Nueve de Julio certifica las funciones desempeñadas por la agente de referencia por el período gestionado;

Que la presente gestión cuenta con el aval del presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 10 de diciembre de 2019, la reserva del cargo de revista de la agente María del Carmen FERNÁNDEZ (DNI N° 18.334.315 - Clase 1967), que fuera otorgada por Resolución N° 223/17 del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 10 de diciembre de 2019, el cargo de revista de la agente María del Carmen FERNÁNDEZ (DNI N° 18.334.315 - Clase 1967), en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, mientras se desempeñe en el cargo de Secretaria de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Nueve de Julio, en el que fuera designada por Decreto Municipal N° 3863/19 E, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 105/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2019-15191451-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual tramita la ratificación de la Resolución N° 482/2020 del citado organismo, por la cual se aplica la sanción disciplinaria de cesantía al agente Marcelo MION, y

CONSIDERANDO:

Que Marcelo MION revistaba como contratado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en virtud de un contrato de locación de servicios suscripto con fecha 14 de diciembre de 2016, acto administrativo que por el presente debe ser convalidado;

Que el agente MION incurrió en inasistencias injustificadas desde el 23 de octubre de 2017;

Que se intimó al agente a prestar servicios o justificar sus inasistencias, conforme las previsiones del artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164 (y su similar artículo 32 inciso b) de la Ley N° 22.140), no reintegrándose a su lugar de trabajo;

Que el Departamento Legales del Casino Central estima que el agente MION incurre en abandono de servicio, correspondiendo aplicarle la sanción disciplinaria de cesantía, ad referendum del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a las previsiones del artículo 35 de la Ley N° 25.164 (y su similar artículo 34 de la Ley N° 22.140), no resulta necesaria la sustanciación de un sumario administrativo previo, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que, por Resolución N° 482/2020, el presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos declaró la existencia de responsabilidad disciplinaria administrativa del agente Marcelo MION, con motivo de haber incurrido en inasistencias injustificadas desde el día 23 de octubre de 2017, encuadrando su conducta en las previsiones de los artículos 32 inciso b) y 35 de la Ley N° 25.164 (similares a los artículos 32 y 34 de la Ley N° 22.140), configurándose el abandono de servicio y aplicando, en consecuencia, la sanción disciplinaria de cesantía ad referendum del Poder Ejecutivo;

Que se informan los antecedentes personales disciplinarios del agente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inciso b) y 34 de la Ley Nacional N° 22.140 y artículo 32 inciso b) y 35 de Ley Nacional N° 25.164 y artículo 2° del Decreto N° 4406/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Convalidar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, el contrato de locación de servicios suscripto entre Marcelo MION (DNI N° 31.359.404 - Clase 1985) y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con fecha 14 de diciembre de 2016, con período de vigencia entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ratificar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, la Resolución N° 482/2020 del presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de fecha 15 de octubre de 2020, por la cual se declara la existencia de responsabilidad disciplinaria administrativa del agente Marcelo MION (DNI N° 31.359.404 - Clase 1985), con motivo de haber incurrido en inasistencias injustificadas, encuadrando su conducta en las previsiones de los artículos 32 inciso b) y 35 de la Ley N° 25.164 (similares a los artículos 32 y 34 de la Ley N° 22.140), configurándose el abandono de servicio y aplicándose en consecuencia la sanción disciplinaria de cesantía, la que se mantiene firme en todos sus términos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 225-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14735901-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina Alejandra CANTERO, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 4 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Josefina Alejandra CANTERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Josefina Alejandra CANTERO (D.N.I. N° 32.831.118 - Clase 1986), como Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 257/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Josefina Alejandra CANTERO (D.N.I. N° 32.831.118 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 226-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15480713-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Jimena ZAMORA, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 19 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Paula Jimena ZAMORA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula Jimena ZAMORA (D.N.I. N° 27.656.034 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2761/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula Jimena ZAMORA (D.N.I. N° 27.656.034 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de octubre de 2015, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Unidad Ejecutora: 56 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 231-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13569202-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Ana Laura RIPODAS en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 5 de noviembre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de noviembre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Ana Laura RIPODAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de noviembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Ana Laura RIPODAS (D.N.I. 31.820.628 - Clase 1985 - Legajo de Contaduría N° 366.217), como Licenciada Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución 11112 N° 2749/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de noviembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Laura RIPODAS (D.N.I. 31.820.628 - Clase 1985 - Legajo de Contaduría N° 366.217), para desempeñar el cargo de Licenciada Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 5 de noviembre 2015, la profesional mencionada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 235-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-5735593-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia ETCHEVERRY, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y sus modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 10 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Natalia ETCHEVERRY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia ETCHEVERRY (D.N.I. 25.190.891 - Clase 1976 - Legajo 111.085), como Médica - Especialidad: Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 440/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia ETCHEVERRY (D.N.I. 25.190.891 - Clase 1976 - Legajo 111.085), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 237-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15442666-GDEBA-HZEMIADMSALGP por el cual tramita la designación de Bárbara Victoria FLORES en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Victoria FLORES como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Bárbara Victoria FLORES (D.N.I. 37.560.196 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 240-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16445954-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Celeste Agustina BOGARIN FIGUEIREDO en la Unidad de Pronto Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Celeste Agustina BOGARIN FIGUEIREDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronto Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Celeste Agustina BOGARIN FIGUEIREDO (D.N.I. 36.676.252 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 242-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14852642-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María de los Ángeles ROSE CASH RASCH, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente María de los Ángeles ROSE CASH RASCH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2019, la designación en el

grado de Asistente, con carácter Interino, de María de los Ángeles ROSE CASH RASCH (D.N.I. N° 31.942.518 - Clase 1985), como Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1286/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María de los Ángeles ROSE CASH RASCH (D.N.I. N° 31.942.518 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 260-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17237930-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcelo Guillermo CHAIOL en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelo Guillermo CHAIOL como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elena MEDRANO, concretado por Resolución N° 298/17 del Ministerio de Salud, vigente en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del I Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Marcelo Guillermo CHAIOL (D.N.I. 20.481.800 - Clase 1968) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo a dictarse, el agente Marcelo Guillermo CHAIOL (D.N.I. 20.481.800 - Fecha de Nacimiento 31 de diciembre 1968), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 261-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13223125-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y el expediente N° 21553- 329/11, obrante en autos, por el cual tramita la designación de María Valeria VILLALBA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Valeria VILLALBA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Rolando SILVA, concretada mediante Resolución N° 64/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 27 de abril de 2021.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Valeria VILLALBA (D.N.I. 27.529.081 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Preparador de Lactario) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que María Valeria VILLALBA (D.N.I. 27.529.081 - Clase 1979), a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H54.2 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 262-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-22227296-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sandra Isabel SORIA en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) -Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sandra Isabel SORIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Sandra Isabel SORIA (D.N.I. 20.055.843 - Clase 1968) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0004-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) -Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 16 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 263-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-01882107-GDEBA-DPTCHMSALGP por el cual tramita la designación de Carla María STOPYRA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/17 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de febrero de 2018, la designación de carácter interino de la agente Carla María STOPYRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla María STOPYRA (D.N.I. 29.951.101 - Clase 1982), como Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 2168/16.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla María STOPYRA (D.N.I. 29.951.101 - Clase 1982) para desempeñar el cargo de Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 264-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-8145383-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita las designaciones de María Mercedes DILLON y de Juliana CIUCI, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de noviembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1° de noviembre de 2019, las designaciones de carácter interino de las agentes María Mercedes DILLON y de Juliana CIUCI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- María Mercedes DILLON (D.N.I. 30.958.342 - Clase 1984) - Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 1736/18.

Juliana CIUCI (D.N.I. 29.785.285 - Clase 1983 - Legajo de Contaduría 130.590) - Médica - Diagnóstico por Imágenes, treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 1007/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Mercedes DILLON (D.N.I. 30.958.342 - Clase 1984).

Juliana CIUCI (D.N.I. 29.785.285 - Clase 1983 - Legajo de Contaduría 130.590).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1° de noviembre de 2019, las profesionales que se mencionan en el artículo anterior, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 265-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18077834-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Alejandra RETAMOSO, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Alejandra RETAMOSO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elias Jorge PINARELLO, concretada mediante la Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Carolina Alejandra RETAMOSO (D.N.I. 30.464.236 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, el adicional que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a la persona que se menciona en el Artículo 1° de la presente, quien revista en las condiciones que se indican en el mismo, mientras tanto se desempeñe en esas condiciones.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Carolina Alejandra RETAMOSO (D.N.I. 30.464.236 - Clase 1983), deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 266-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21432799-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana MENDEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana MENDEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de Treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Natalia SCHIRO, concretado mediante Resolución N° 734/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - Treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Luciana MENDEZ (D.N.I. 29.823.725 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 267-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13204795-GDEBAHIEACDAKMSALGP por el cual tramita la designación de Diego Germán PALAZZO en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Germán PALAZZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el/la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pedro Máximo BAREIRO, concretada mediante Resolución N° 338/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 27 de febrero de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Diego Germán PALAZZO (D.N.I. 37.353.117 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Diego Germán PALAZZO (D.N.I. 37.353.117 - Clase 1993), a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - Diagnostico H.54.1 - Categoría: 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 268-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21458475-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosario Belén ECHANDIA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosario Belén ECHANDIA en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de Treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Anabela BATISTA, concretado mediante Resolución N° 709/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Enfermería - Treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Rosario Belén ECHANDIA (D.N.I. 31.989.985- Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad:1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 269-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14801451-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Hugo Sebastián DE BOECK, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Hugo Sebastián DE BOECK, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Hugo Sebastián DE BOECK (D.N.I. N° 25.396.615 - Clase 1976), como Médico - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2757/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Hugo Sebastián DE BOECK (D.N.I. N° 25.396.615 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 270-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08432896-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Elizabeth KORENKO CHMIELEWSKI, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir del 16 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2019, la

designación de carácter interino de la agente Andrea Elizabeth KORENKO CHMIELEWSKI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Andrea Elizabeth KORENKO CHMIELEWSKI (D.N.I. N° 31.954.183 - Clase 1986), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 712/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Andrea Elizabeth KORENKO CHMIELEWSKI (D.N.I. N° 31.954.183 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 271-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14170667-GDEBA-HZGAPVCMALGP y el expediente N° 2979- 2034/17, por los cuales tramita la designación de María Noelia SOSA ECHEVERRIA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 4 de enero de 2017.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de enero de 2017, la designación de carácter interino de la agente María Noelia SOSA ECHEVERRIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de enero de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Noelia SOSA ECHEVERRIA (D.N.I. N° 30.644.190 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N°1846/15 - Anexo 2 - Planilla 1.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de enero de 2017, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Noelia SOSA ECHEVERRIA (D.N.I. N° 30.644.190 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano".

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 272-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15491677-GDEBA-HZGAAEMSALGP y el expediente N° 2900-11936/15, por los cuales tramita la designación de Romina Elizabeth PEREZ PETRUZZELLI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Romina Elizabeth PEREZ PETRUZZELLI como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en el marco de lo establecido en el inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Mariana SAN MIGUEL, concretada por Resolución 11112 N° 160/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Romina Elizabeth PEREZ PETRUZZELLI (D.N.I. 30.181.755 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 273-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09511578-GDEBA-HIPPMASALGP y el expediente N° 2965- 2948/17, por los cuales tramita la designación de Julieta VIACAVA ROPOS, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 26 de octubre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de octubre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Julieta VIACAVA ROPOS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julieta VIACAVA ROPOS (D.N.I. N° 30.718.535 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Clínica Médica - con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1106/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta VIACAVA ROPOS (D.N.I. N° 30.718.535 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 274-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05710279-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Ezequiel VALENZUELA, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Diego Ezequiel VALENZUELA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Diego Ezequiel VALENZUELA (D.N.I. N° 32.361.639 - Clase 1986), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3- 0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Diego Ezequiel VALENZUELA (D.N.I. 32.361.639 - Clase 1986), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 161/13

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 275-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20512359-GDEBA-DPSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristina Soledad VEGA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristina Soledad VEGA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Ricardo SANCHEZ DE LA VEGA, concretada mediante Resolución N° 805/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cristina Soledad VEGA (D.N.I. N° 33.823.477 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 276-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14937142-GDEBA-HIPPMSALGP y el expediente 2965- 2557/16, por los cuales tramita la designación de Lorena Maritza DELGADO ELIAS, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 25 de octubre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de octubre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Lorena Maritza DELGADO ELIAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena Maritza DELGADO ELIAS (D.N.I. N° 19.020.719 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1106/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena Maritza DELGADO ELIAS (D.N.I. N° 19.020.719 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 277-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16572720-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 2900-10912/15, por los cuales tramita la designación de Sebastián Eduardo SOSA en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zarate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián Eduardo SOSA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labores en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zarate, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 28 de

abril de 2021.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Sebastián Eduardo SOSA (D.N.I. N° 28.716.979 - Clase 1981), como Personal de planta permanente, Categoría 5 - Clase 3 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) -con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zarate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Sebastián Eduardo SOSA (D.N.I. N° 28.716.979 - Clase 1981), a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H 90.6 F70 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 278-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-25555448-GDEBA-HZGADMVLSALGP y el expediente N° 2982-3950/15, por los cuales tramita la designación de Matías RIVADENEIRA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain"

de Berisso, a partir del 12 de diciembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Matías RIVADENEIRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Matías RIVADENEIRA (D.N.I. N° 30.437.004 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2282/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Matías RIVADENEIRA (D.N.I. N° 30.437.004 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 279-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07640539-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Soledad JOSE, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 26 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Analía Soledad JOSE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Analía Soledad JOSE (D.N.I. N° 31.559.665 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2756/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Analía Soledad JOSE (D.N.I. N° 31.559.665 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 2° del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital Materno Infantil "Cdo. Hugo Cesar Meisner" de Pilar.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 280-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21884286-GDEBA-HPDZGAMSALGP y el expediente N° 2900-42/15, por los cuales tramita la designación de Flavio Sebastián PITKOWSKI, en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A. 4 - 24 Horas) de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen

horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A. 4 - 24 Horas) de La Matanza, a partir del 19 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Flavio Sebastián PITKOWSKI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Flavio Sebastián PITKOWSKI (D.N.I. N° 24.227.739 - Clase 1974), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A. 4 - 24 Horas) de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2277/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Flavio Sebastián PITKOWSKI (D.N.I. N° 24.227.739 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A. 4 - 24 Horas) de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 281-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18165471-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Denisa Viviana PEREIRA, en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11 - 24 Horas) - Florencio Varela dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Denisa Viviana PEREIRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11 - 24 Horas) - Florencio Varela dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el

entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 52, vigente en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Denisa Viviana PEREIRA (D.N.I. N° 35.197.698 - Clase 1990), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 285-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06224611-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Leticia EHMKE en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Leticia EHMKE como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de enero de 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa Angelina CERCHIARA, concretada mediante Resolución 11112 N° 523/13, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mariela Leticia EHMKE (D.N.I. N° 29.266.290 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo primero de la presente, con relación al cargo que posee en el Policlínico "Sofía T. de Santamarina" dependiente de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Mariela Leticia EHMKE (D.N.I. 29.266.290 - Clase 1981), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 286-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-01869944-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Andrea BARRIL, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/2017 E y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 20 de diciembre de 2017.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2017, la designación de carácter interino de la agente Melina Andrea BARRIL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melina Andrea BARRIL (D.N.I. N° 30.833.048 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2751/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2017, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melina Andrea BARRIL (D.N.I. N° 30.833.048 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 20 de diciembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 287-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14576654-GDEBA-HZGMLVMSALGP y el expediente N° 2958-48/15, por los cuales tramita la designación de Rodolfo Nicolás MARTIN, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo como Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 10 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Rodolfo Nicolás MARTIN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rodolfo Nicolás MARTIN (D.N.I. N° 26.791.159 - Clase 1978), como Odontólogo con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2282/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rodolfo Nicolás MARTIN (D.N.I. N° 26.791.159 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 10 de noviembre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa al profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 288-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26807034-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra Elisabeth ARISPE en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Elisabeth ARISPE como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 14 de enero de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Gabriela CERVANTES, concretada mediante Resolución N° 2156/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de enero de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Alejandra Elisabeth ARISPE (D.N.I. N° 32.642.806 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Hurlingham.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 289-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18077355-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Natalia VIVARDO, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Silvana Natalia VIVARDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el

entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Laura Edith CASTRO, concretada por Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Silvana Natalia VIVARDO (D.N.I. N° 31.785.478 - Clase 1985), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000- XIII-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a Silvana Natalia VIVARDO (D.N.I. 31.785.478 - Clase 1985).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente que se cita en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2021 por Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 290-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-19505077-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Máximo MALDONADO, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Máximo MALDONADO como Médico Asistente Interino, en la especialidad Otorrinolaringología, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La

Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Marina Luz MARGOSSIAN, concretada por Resolución N°2623/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Otorrinolaringología- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Máximo MALDONADO (D.N.I. 31.616.433 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Máximo MALDONADO (D.N.I. 31.616.433 - Clase 1985) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 292-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13291435-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y el expediente N° 21553-3609/16, por los cuales tramita la designación de Linda Marcelina PERUNETTI en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Linda Marcelina PERUNETTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal

Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Eduardo DIAZ, concretada mediante Resolución N° 212/2019 del Ministerio de Salud - Anexo Único - Planilla 5, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 23 de febrero de 2021.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Linda Marcelina PERUNETTI (D.N.I. N° 34.871.814 - Clase 1989), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Linda Marcelina PERUNETTI (D.N.I. N° 34.871.814 - Clase 1989), a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - M17.3 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 293-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12223128-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Luisina AMENDOLA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Luisina AMENDOLA como Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 16 de julio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan D' ALOTTA, concretada mediante Resolución N° 1734/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Flavia Luisina AMENDOLA (D.N.I. N° 34.376.628 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 16 de julio de 2018, Flavia Luisina AMENDOLA (D.N.I. 34.376.628 - Clase 1989), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 294-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-1878854-GDEBA-DPTCHMSALGP por el cual tramita la designación de Ivonne Scarlett DEONICIO PALPAN, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/17 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 6 de marzo de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de marzo de 2018, la designación de carácter interino de la agente Ivonne Scarlett DEONICIO PALPAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de marzo de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ivonne Scarlett DEONICIO PALPAN (D.N.I. 18.819.318 - Clase 1974), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1393/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de marzo de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ivonne Scarlett DEONICIO PALPAN (DNI. 18.819.318 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 295-MJGM-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13489350-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Betina FERNANDEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María

Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanesa Betina FERNANDEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creada por el cese en el cargo de Roberto Argentino ATUCHA, concretada mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Vanesa Betina FERNANDEZ (D.N.I. 27.058.961 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Preparador de Lactario) - Código: 1-0043-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 297-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15596392-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Micaela CEJAS en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Micaela CEJAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Verónica Micaela CEJAS (D.N.I. 38.706.104- Clase 1995) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Verónica Micaela CEJAS (D.N.I. 38.706.104- Clase 1995), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b)

del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 298-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06148583-GDEBA-HIEACSDMSALGP y el expediente N° 2962- 2574/17, obrante en autos, por el cual tramita la designación de Mercedes Lucila BERTOLOTTI en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2006/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Dermatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 28 de diciembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de diciembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Mercedes Lucila BERTOLOTTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mercedes Lucila BERTOLOTTI (D.N.I. 28.483.203 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Dermatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1398/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mercedes Lucila BERTOLOTTI (D.N.I. 28.483.203 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Dermatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de diciembre de 2016, Mercedes Lucila BERTOLOTTI (D.N.I. 28.483.203 - Clase 1980), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Ubicación Geográfica: 441 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 299-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15105664-GDEBA-HZEACDAACMSALGP y el expediente N° 2987-60/15 obrante en autos, por el cual tramita la designación de Fernando Víctor PEREZ en el Hospital Zonal Especializado de

Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 20 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Rosa FARJAT, concretada mediante Resolución N° 1204/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernando Víctor PEREZ (D.N.I. 28.714.424 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de noviembre de 2014, Fernando Víctor PEREZ (D.N.I. 28.714.424 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 300-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20006730-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Nicolás ETCHART en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Facundo Nicolás ETCHART como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el cese en el cargo de Miguel Ángel MONTES, concretado mediante Resolución N° 667/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Facundo Nicolás ETCHART (D.N.I. 38.007.210 - Clase 1994) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 301-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10625168-GDEBA-HZGAMPMSALGP y el expediente N° 2912- 7085/15 obrante en autos, por el cual tramita la designación de Marisa Ana LOPEZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros,

un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 27 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Marisa Ana LOPEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marisa Ana LOPEZ (D.N.I. 16.494.091 - Clase 1963), como Bacterióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2420/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marisa Ana LOPEZ (D.N.I. 16.494.091 - Clase 1963), para desempeñar el cargo de Bacterióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 27 de octubre de 2014, Marisa Ana LOPEZ (D.N.I. 16.494.091 - Clase 1963), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley

N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 27 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 302-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06211899-GDEBA-HPDZGAMSALGP y el expediente N° 2910-69/15 y agregado, obrante en autos, por los cuales tramitan las designaciones de Adrián Leonardo MARTINEZ y Sebastián Alberto

LEIVA, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 4284/14 y modificatorias y N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de carácter interino de los agentes Adrián Leonardo MARTINEZ y Sebastián Alberto LEIVA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuados con anterioridad.

Que para propiciar la designación de Adrián Leonardo MARTINEZ, se utiliza la vacante producida por el cese por aceptación de renuncia de Pablo Aristides FLORES CARDENAS, concretado mediante Resolución N° 601/20 del Ministerio de Salud.

Que Sebastián Alberto LEIVA posee un cargo interino el cual deberá ser limitado por la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia

Adrián Leonardo MARTINEZ (D.N.I. 30.067.651 - Clase 1983) - Resolución 11112 N° 1095/15.

Sebastián Alberto LEIVA (D.N.I. 30.292.570 - Clase 1983) - Decreto 410/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán:

- Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Adrián Leonardo MARTINEZ (DNI: 30.067.651 - Clase 1983)

Sebastián Alberto LEIVA (DNI: 30.292.570 - Clase 1983).

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que son designados los profesionales mencionados en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñarán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Subfunción 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 303-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12485484-GDEBA-HZDPMSALGP por el cual tramita las designaciones de Félix CROGNALE, Juan José DEL NEGRO y Carlos Federico CARRIQUIRY, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 22 de noviembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de noviembre de 2019, las designaciones de carácter interino de los agentes Félix CROGNALE, Juan José DEL NEGRO y Carlos Federico CARRIQUIRY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuados con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el I Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia.

Félix CROGNALE (D.N.I. 29.223.930 - Clase 1982) - Resolución 11112 N° 2190/11

Juan José DEL NEGRO (D.N.I. 27.855.395 - Clase 1981) - Resolución 11112 N° 2468/14

Carlos Federico CARRIQUIRY (D.N.I. 30.643.184 - Clase 1985) - Decreto N° 233/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo - Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Félix CROGNALE (D.N.I. 29.223.930 - Clase 1982) Juan José DEL NEGRO (D.N.I. 27.855.395 - Clase 1981)

Carlos Federico CARRIQUIRY (D.N.I. 30.643.184 - Clase 1985).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 -

Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 96-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Febrero de 2021

VISTO el EX-2020-27931738-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la convalidación de un Convenio Adicional celebrado entre Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.) y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, se propició la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Desarrollo del Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.) con el objetivo de emprender acciones y estrategias mancomunadas para la difusión, desarrollo y revalorización del patrimonio cultural e histórico en el ámbito de las incumbencias específicas de cada organismo, cuya gestión tramitó mediante expediente EX-2020-25837310-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP que dio origen a la RESO-2021-21-GDEBA-MPCEITGP;

Que a su vez, en la Cláusula Tercera del citado Convenio, establece que las tareas que se convengan entre las Partes, se concretarán a través de Convenios Adicionales, los que se considerarán parte integrante del Convenio Marco a los efectos de su interpretación y aplicación;

Que, en esta oportunidad se acordó, mediante el Convenio Adicional propiciado, que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica tuviese un espacio de difusión de sus actividades culturales en el Tren Itinerante desarrollado por De.Ca.H.F. S.A.P.E.M, otorgándosele al primero el uso exclusivo del interior y exterior de dos (2) coches identificados como PA408 y CT1517 que integran la formación del Tren Itinerante antes mencionado, los cuales podrán ser acondicionados con los objetos y/o bienes que resulten necesarios;

Que el presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años o hasta la finalización de la actividad del Tren Itinerante, lo que ocurra primero, pudiendo renovarse por igual período con acuerdo expreso de las partes y podrá ser rescindido en cualquier momento, en tanto cualquiera de ellas notifique su voluntad en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días a la finalización del mismo;

Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural de este Ministerio propicia la continuidad del trámite en orden 4 mediante PV-2020-27968720-GDEBA-SSPSMPCEITGP;

Que se incorpora el Convenio a convalidar suscripto por las partes como CONVE-2020-27925487- GDEBA-SSPSMPCEITGP;

Que se ha dado debida intervención a la Asesoría General de Gobierno en orden 15 mediante ACTA-2020- 30379539-GDEBA-SLN1AGG, la Contaduría General de la Provincia en orden 34 a través del IF-2021- 03461950-GDEBA-CGP y tomó Vista en orden 41 Fiscalía de Estado VT-2021-04133270-GDEBA- SSAYCFDE;

Que la presente se propicia en el marco conferido por lo normado el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Adicional que como Anexo Único (CONVE-2020-27925487-GDEBA-SSPSMPCEITGP), forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración (CONVE-2020-25966913-GDEBA-SSPSMPCEITGP) aprobado por RESO-2021-21-GDEBA-MPCEITGP, celebrado entre Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.), representado por su Presidente, el señor Damián Raúl Ramón CONTRERAS y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Ministro Augusto Eduardo COSTA, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, comunicar a las partes. Publicar y dar al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-27925487- GDEBA-SSPSMPCEITGP

509c14c0b09afd106a080fb7c2a95c100657098814b87e20247645e2b02544ee [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 108-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2020-22514242-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la Feria internacional de Destinos Inteligentes "Innovación para el turismo sostenible", llevada a cabo del 20 al 29 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 luce la Declaración de fecha 1° de octubre de 2020 (IF-2020-22442129-GDEBA-DALSGG), emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la cual vería con agrado se declare de Interés Provincial a la Feria citada en la introducción de la presente, la que se llevó a cabo en modalidad virtual;

Que en los fundamentos que motivan el proyecto legislativo - que lucen en la página web del órgano indicado - se expone: que es un encuentro virtual donde funcionarios de todos los niveles, principalmente municipales de las áreas de turismo y tecnología, profesionales y estudiantes del sector, universidades y centros de investigación, prestadores turísticos y empresas de tecnología, compartirán experiencias y conocimientos acerca del modelo de Destinos Turístico Inteligente (DTI), con el objetivo de motivar la implementación de políticas y acciones en pos del desarrollo de los destinos turísticos y la gestión pensada desde la interrelación de los ámbitos del Turismo y la Tecnología;

Que dicho evento fue organizado por el Instituto Ciudades del Futuro y por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional de Buenos Aires (UTN.BA), que reunió a más de 20.000 participantes, 100 destinos turísticos de Argentina y todo el mundo y contó con la presencia de 200 oradores de escala local e internacional y con la participación de las áreas de Turismo de distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que planteo un espacio virtual para hacer networking, workshop, seminarios y formar parte de intercambios entre el sector público y privado. A través de un modelo innovador de participación global, durante diez días, representantes de todos los sectores involucrados pudieron posicionar su destino o marca, crear vínculos, inspirarse y capturar tendencias;

Que la feria fue totalmente virtual, y de acuerdo con el programa presentado en su lanzamiento realizado el pasado 29 de julio, estuvo integrada por siete ejes de trabajo: Gobernanza inteligente, Sostenibilidad (ambiental, cultural, social, sanitaria y económica), Tecnologías de Información y Comunicaciones, Innovación, Accesibilidad universal, Transporte y Movilidad, Marketing y Transformación digital;

Que contó con la adhesión de 120 municipios interesados en aplicar herramientas innovadoras para promover el desarrollo del turismo local con visión inteligente, de los cuales 39 corresponden a la Provincia de Buenos Aires.

Que el interés de este evento fue traer a consideración la idea de "turismo sostenible" que nació en los años noventa y la visión de sostenibilidad en el turismo se consolida en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible (1995), convocada por una comisión organizadora formada por diversos organismos y programas de las Naciones Unidas;

Que el formato de este evento, hasta ahora es el único posible en este contexto pandémico;

Que en el orden 4 el Director de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno remite las actuaciones indicando que "...de considerarlo pertinente, se requiere la proyección de la correspondiente Resolución que, de curso a la misma, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días, contando a partir de la recepción de la presente..." (IF-2020-22518703-GDEBA-DALSGG);

Que en el ordenes 9 y 17, ha tomado intervención la Dirección de Acciones Promocionales de la Subsecretaría de Turismo (IF-2020-27038540-GDEBA-DAPMPCEITGP y PV-2021-03034630-GDEBA-DAPMPCEITGP), sin formular observaciones al trámite de declaración que se propicia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la Feria internacional de Destinos Inteligentes "Innovación para el turismo sostenible", llevada a cabo del 20 al 29 de noviembre de 2020, en modalidad virtual.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el ARTÍCULO 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional alguno, que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y comunicar a la Subsecretaría de Turismo. Posteriormente, remitir a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 98-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Febrero de 2021

VISTO el EX 2021-02148462-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cuerpo referenciado la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Ministerio solicita en orden 3, la

liquidación y pago de la subvención mensual de las Bibliotecas que integran el Sistema Provincial de Bibliotecas correspondiente al mes de febrero de 2021, conforme lo detallado en la (PV-2021-01634359-GDEBA-SSPCMPCEITGP); Que se incorporan el listado de Bibliotecas Suspendidas como Anexo 1 (IF-2021-01399707- GDEBA-DBYPLMPCEITGP) y el listado de Bibliotecas en condiciones de percibir la subvención como Anexo 2 (IF-2021-01399679-GDEBA-DBYPLMPCEITGP);

Que las bajas correspondientes al Anexo 1 han sido realizadas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 9319 y en el artículo 10 de la Ley N° 14777, previo a la conformación del listado de bibliotecas a percibir la mentada subvención;

Que se establece que el monto a abonarse a cada biblioteca corresponde a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$27.544), según lo informado mediante la providencia arriba mencionada;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios del gasto resultante en las partidas del presupuesto vigente;

Que en el marco del Decreto N° 626/08 se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que interviene Asesoría General de Gobierno en el EX-2020-29922560-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP a través del ACTA-2021-02413300-GDEBA-DLPAGG e informa que se puede prescindir de su intervención en lo sucesivo del corriente año, de conformidad con lo establecido en dictámenes análogos;

Que se adjunta copia de los dictámenes en los que la Asesoría General de Gobierno prescinde de su intervención en cada actuación conforme IF-2019-07108103-GDEBA-DTAYLMGC y ACTA-2020- 07434227-GDEBA-DLPAGG;

Que informa la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires ante este Organismo en orden 27 mediante IF-2021-03971583-GDEBA-DLMPCEITGP;

Que tomó vista la Fiscalía de Estado a orden 33, VT-2021-04132910-GDEBA-SSAYCFDE;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes por el artículo 12 de la Ley N° 14.777, el artículo 15 del Decreto Ley N° 9.319/79 y por lo normado en el artículo 29 de la Ley N°15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar la subvención mensual de las Bibliotecas que integran el Sistema Provincial de Bibliotecas correspondiente al mes de FEBRERO de 2021, cuyo detalle obra en el Anexo 2 (IF-2021-01399679-GDEBA-DBYPLMPCEITGP) el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria por la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$11.540.936,00) para atender el pago de la subvención otorgada correspondiente al mes de FEBRERO de 2021, con imputación a la partidas específicas del Presupuesto General - Ejercicio Año 2021 - Ley N° 15.225 - JURISDICCIÓN 11 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PRG 8 - SP 3 - AC 4 - ACT INT 684 - IN 5 - PPR 1 - PPA 7 - SPA 3.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el pago correspondiente en función de las subvenciones otorgadas en el artículo 1º y por el monto que surja como resultante de la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar y dar al SINDMA. Pasar a quien corresponda para la prosecución de su trámite.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2021- 01399679-GDEBA-
DBYPLMPCEITGP

081f6c1ee40064affd2f8057a97a09f65b08c8c46416eda45c0f2b46d21164d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 102-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO los términos de la Ley N° 15.164, el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, la RESO-2020-5-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2021-51-GDEBA-MPCEITGP por la que se aprobó el relanzamiento del Programa "ReCreo" con su nueva denominación "ReCreo en la Provincia", y el expediente N° EX-2021-04610858-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Programa Temporal "Guía Digital de Viaje", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la mencionada Ley, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural es la encargada, entre otras acciones, de planificar e implementar políticas para el desarrollo de sectores productivos, socio comunitarios y nuevos paradigmas culturales emergentes, como también de diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas de la provincia, a través de la creación de políticas y herramientas que permitan dinamizar su

producción, distribución, consumo e internacionalización;

Que el presente programa se realiza en el marco del Programa de Gestión Cultural ReCreo aprobado por RESO-2020-5-GDEBA-MPCEITGP, relanzado con su nueva denominación Programa de Gestión Turístico Cultural "ReCreo en la Provincia", aprobado por RESO-2021-51-GDEBA-MPCEITGP, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 13 municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de ese Programa se busca potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales, e impulsar y difundir las propuestas culturales y los sitios y circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires para potenciar la producción;

Que es dable destacar que internet cambió la forma en la que las personas se vinculan con los espacios, ya que los consumidores y turistas digitales interactúan de tal modo que llegan a los destinos informados, son parte de la experiencia y productores de opinión;

Que "Turismo Digital" refiere a las diversas aplicaciones de la tecnología en la promoción turística, lo que implica la integración de nuevas tecnologías a ese sector, pero también refiere al nuevo paradigma mundial que cambió la forma en la que las personas se vinculan con los espacios, entre ellas y con los viajes;

Que, por otro lado, la pandemia causada por el COVID-19 hizo que viajar sea más complicado que nunca, e inmersos en este nuevo contexto social, imaginar nuevas formas de conocer lugares y de encontrar propuestas novedosas de viaje por fuera de los circuitos tradicionales de turismo, resulta fundamental;

Que, en este marco, mediante NO-2021-04063051-GDEBA-SSICEICMPCEITGP la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural solicita la correspondiente autorización para la ejecución del Programa Temporal que se dará en llamar "Guía Digital de Viaje", a realizarse desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021 en el marco del Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", y que consiste en impulsar el Turismo Digital en la Provincia de Buenos Aires a través de la elaboración de propuestas de diversos contenidos digitales que permitan conocer y poner en valor diferentes "rutas culturales" de la Provincia, a partir de una guía sonora en formato podcast y otros materiales audiovisual acompañados por la voz de diversos artistas y referentes del ecosistema cultural;

Que la "Guía Digital de Viaje" consta de un micrositio alojado en diferentes plataformas de reproducción audiovisual (ReCreo - Spotify - Youtube), con diverso contenido referido a las distintas "rutas culturales" de la Provincia de Buenos Aires, así denominadas por ser distinguidas por sus características patrimoniales, históricas, culturales, artísticas o de algún u otro modo inscriptas en el imaginario popular, que entre si desarrollan un recorrido hilvanado por un relato determinado;

Que por medio de esta Guía los turistas/usuarios, serán acompañados por guías virtuales en formato podcast, leído por diferentes personalidades reconocidas (artistas e influencers);

Que a partir de una guía sonora en formato podcast, y mapas por rutas turísticas y culturales del AMBA, tanto para recorrer en bicicleta o caminando, material extra audiovisual y la voz de diversos artistas y referentes del ecosistema cultural, la acción busca articular las identidades locales y poner el foco en el valor simbólico del patrimonio material e imaginado/inmaterial de la región;

Que, en tal sentido, el programa articula las identidades locales en una acción de promoción cultural que pone el foco en el valor simbólico del patrimonio material e inmaterial regional, teniendo entre sus objetivos fortalecer la identidad local, ofrecer una alternativa de acceso a bienes culturales dentro de las limitaciones impuestas por la pandemia del virus COVID-19 y, a la vez, promover hábitos saludables y sustentables;

Que para la realización de esos fines "Guía Digital de Viaje" se desarrollará a través de diferentes recorridos que atraviesen distintas localidades de la provincia de Buenos Aires, comenzando con un evento de apertura a modo de inauguración en el que se presentará la propuesta a los distintos actores de los sectores del turismo y la cultura, autoridades y público interesado, y luego distintas fiestas públicas o espectáculos que acompañen a cada una de las propuestas;

Que entre las "rutas culturales" proyectadas se destacan la "Ruta Maradona" consistente en un recorrido cultural por los sitios emblemáticos relacionados con la historia del ídolo popular Diego Armand Maradona, el "Conurbano Maravilloso" que se propone un recorrido por la arquitectura popular fantástica del conurbano relatando sus historias y curiosidades y la "Recorrida Obra Salamone" donde se mostrará la variada huella material de la práctica del arquitecto e ingeniero italiano Francisco Salamone desplegada en los pueblos de la provincia de Buenos Aires entre los años 1936 y 1940;

Que para llevar adelante todas las actividades antes mencionadas, se prevé la contratación de artistas y profesionales para la elaboración de diversos contenidos audiovisuales, capacitadores técnicos, servicios fotográficos, de edición y vídeo, guionistas, post producción de audio, locución, servicio de diseño y programación web y de aplicaciones móviles, desarrollo de plataformas virtuales y/o herramientas informáticas, diseño gráfico y multimedia, servicios de escenografía, ambientación y puesta, como as también, la realización de aquellos gastos requeridos para la correcta ejecución de las acciones y objetivos del programa;

Que para una adecuada gestión del Programa Temporal en cuestión resulta adecuado designar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley Nº10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto Nº 288/07 y su modificatoria Decreto Nº 96/17 E, la Ley Nº 13.981 reglamentada por el Decreto Nº 59/19 y modificatorias, en la Ley Nº 12.268, en el Decreto Nº 462/17 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios Nº 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución del Programa Temporal "GUÍA DIGITAL DE VIAJES", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse desde el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Gestión

Turístico Cultural "ReCreo en la Provincia", de conformidad con lo considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Programa Temporal aprobado por el artículo 1° se implementará a través del desarrollo de diversos micrositios de internet, a los que se accederá desde la página web y aplicación móvil del Programa "ReCreo en la Provincia" y otras plataformas de reproducción audiovisual, con contenido específico para cada una de las "rutas culturales" identificadas, como así también, la generación de podcast de producción propia en relación a cada uno de esas rutas, el diseño, desarrollo y colocación de señalética en diversos puntos "físicos" de las rutas, indicativas de cada sitio destacado del recorrido y que remita con códigos QR y gráfica representativa a la Guía Digital, y el desarrollo de eventos de difusión de las actividades señaladas.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones correspondiente, a llevar adelante las contrataciones correspondientes para la implementación del Programa aprobado por el artículo 1°, conforme oportunamente lo requiera la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio AÑO 2021 - LEY N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E.

ARTÍCULO 7°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17 E.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de esta Cartera Ministerial.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 110-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2021-03960561-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas, como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales tiene entre sus acciones celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional, como así también fomentar y estimular la investigación y producción de los valores artístico-culturales locales, promover la conservación, protección, estudio, investigación y difusión del patrimonio histórico y artístico-cultural y entre otras, la de implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulo, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas, como así también promover las realizaciones culturales juveniles, alternativas e innovadoras;

Que asimismo, es su función implementar programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales, para promover el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales para los habitantes de la provincia, dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N°12.268 y consolidar el vínculo entre las producciones culturales y el desarrollo de la ciencia y de las nuevas tecnologías;

Que sobre estas premisas el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la citada Subsecretaría, propone la creación del Programa Temporal "AÑO PIAZZOLLA" a implementarse por medio de las Direcciones del Teatro Auditórium y Sala Roberto J. Payró en la ciudad de Mar del Plata, General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino en la ciudad de La Plata y Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur en la ciudad de Bahía Blanca, durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2021,

Que con motivo del año del centenario del nacimiento de Astor PIAZZOLLA, indiscutidamente uno de los músicos bonaerenses y argentinos de mayor relevancia, proyección y prestigio nacional e internacional, se propone la celebración del centenario de su natalicio en las instituciones artísticas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la propuesta contará con un programa central a desarrollarse en la Sala Astor Piazzolla de la Dirección del Teatro Auditórium y Sala Roberto J. Payró, en la ciudad de Mar del Plata, ciudad natal del artista, y será acompañado por programación que tendrá lugar en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino y en los Organismos Artísticos del Sur;

Que el citado Programa se desarrollará en tres etapas bajo la denominación AÑO PIAZZOLLA Teatro Auditórium, AÑO PIAZZOLLA Teatro Argentino y AÑO PIAZZOLLA Organismos Artísticos del Sur, donde se coordinarán actividades tanto conmemorativas como de interpretación, recreación y difusión de la obra del artista a través de conciertos, exposiciones, proyecciones de películas con música del autor o sobre el mismo, entre otras;

Que a través del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium a partir de marzo se iniciarán una serie de actividades en su homenaje, que incluirá exposiciones, conciertos de intérpretes de primer nivel proyecciones de películas, conferencias, entre otras actividades, siendo este un espacio de referencia donde se brindarán varios de los espectáculos proyectados en

la sala central del complejo, que lleva el nombre del brillante bandoneonista y compositor;
Que Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino acompañará el homenaje al músico Astor Piazzolla en el año del centenario de su nacimiento, con María de Buenos Aires, ópera de Astor PIAZZOLLA, recitales y conciertos con la participación de artistas populares, desarrollándose dentro del proyecto Teatrino;
Que desde los Organismos Artísticos del Sur se brindarán conciertos ejecutados por músicos de la región y la Orquesta Sinfónica de Bahía Blanca, en los que se interpretarán obras del compositor homenajeado;
Que los actos proyectados pondrán a la Provincia en un lugar destacado en los homenajes a este gran músico, reconocido y apreciado tanto en el ámbito académico como en el popular, fortaleciendo así su identificación con la cultura bonaerense, y mostrará a Mar del Plata, su ciudad de nacimiento, no sólo como un importante polo turístico, sino también con una marcada impronta cultural;
Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley Nº 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto Nº 288/07 y su modificatoria Decreto Nº 96/17 E, la Ley Nº 13.981 reglamentada por el Decreto Nº 59/19 y modificatorias, en la Ley Nº 12.268, en el Decreto Nº 462/17 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios Nº 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la ejecución del Programa Temporal "AÑO PIAZZOLLA", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a ser implementado por parte de la Subsecretaría de Políticas Culturales a través de las Direcciones del Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró en la ciudad de Mar del Plata, General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino en la ciudad de La Plata y Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur en la ciudad de Bahía Blanca, a realizarse durante los meses de marzo a diciembre de 2021, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio AÑO 2021 - LEY Nº 15.225.

ARTÍCULO 3º. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley Nº 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto Nº 288/07 y su modificatoria Decreto Nº 96/17 E.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley Nº 13.981 reglamentada por el Decreto Nº 59/19 y modificatorias, Ley Nº 12.268 y Decreto Nº 462/17 E.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 111-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2020-26836473-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la "Cámara de Turismo de Cariló" asociación civil sin fines de lucro, con sede en el partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 luce la Declaración de fecha 12 de noviembre de 2020 (IF-2020-26826315-GDEBA-DALSGG) emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la cual vería con agrado se declare de Interés Provincial la asociación civil citada en la introducción de la presente;

Que en los fundamentos que motivan el proyecto legislativo - que lucen en la página web del órgano indicado - se expone: que la Cámara de Turismo de Cariló, es una asociación civil sin fines de lucro y sin banderías políticas, que nuclea a comercios y empresas de Cariló, partido de Pinamar, con el objetivo de impulsar el turismo de la localidad;

Que su misión es que todos quienes forman parte de la vida comercial de Parque Cariló, puedan colaborar en hacer de Cariló un destino turístico mejor, sirviendo como espacio donde pueden verter inquietudes y, gestionar problemáticas, tanto del día a día como de largo plazo;

Que la Cámara busca representar a Cariló en las orbitas provinciales, nacionales e internacionales, llevando como eje principal el respeto de la Ley de Paisaje Protegido (Ordenanza 3361/06) que rige en Pinamar mediante actividades, propuestas y proyectos enfocados en la difusión y promoción del respeto y cuidado del medio ambiente;

Que, asimismo, las acciones que realiza la Cámara resultan fundamentales para generar agentes de cambio que multipliquen esfuerzos y generar un cambio de paradigma favorable en la preservación de nuestro medioambiente.

Que estas acciones encuentran raigambre en el artículo 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución Provincial;

Que apoyar, acompañar y difundir las iniciativas de triple impacto resulta fundamental para reconfigurar y reducir a nuestra sociedad, para generar hábitos y un impacto positivo en el ambiente, generando conciencia ambiental y enfocándonos en la regeneración de nuestro medioambiente;

Que en el orden 4 el Director de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno remite las actuaciones indicando que "...y de considerarlo pertinente, se requiere la proyección de la correspondiente Resolución que, de curso a la misma, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días, contados a partir de la recepción de la presente." (IF-2020-26824898-GDEBA-DALSGG);

Que en el orden 22 ha tomado intervención la Dirección de Acciones Promocionales de este Ministerio (IF-2021-03885009-GDEBA-DAPMPCEITGP) donde toma conocimiento y presta conformidad a la declaración que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar de Interés Provincial el Programa de la "Cámara de Turismo de Cariló" asociación civil sin fines de lucro, con sede en el partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° El carácter que se otorga en el ARTÍCULO 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional alguno que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3° Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y comunicar a las Subsecretaría de Turismo. Posteriormente, remitir a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 113-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2021-00239914-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la firma del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, y el Ente Administrador del Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 luce la Declaración de fecha 17 de diciembre de 2020 (IF-2021-00237829-GDEBA-DALSGG), emanada de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, por la cual vería con agrado se declare de Interés Provincial la firma del convenio citado en la introducción del presente;

Que en los fundamentos que motivan el proyecto legislativo - que lucen en la página web del órgano indicado - se expone: que el Convenio celebrado tiene por finalidad la construcción de dos Lanchas de Instrucción de Cadetes de la Armada (LICA) que servirán para la instrucción y aprendizaje de los Cadetes de la Armada, implicando ello una clara política de reactivación de la Industria Naval Argentina;

Que el diseño de las lanchas fue realizado por la Gerencia Técnica del Astillero Río Santiago y dentro de sus especificaciones generales podemos referir que las embarcaciones tienen una eslora (largo) de 34 metros, una manga (ancho) de 8 metros y un calado máximo de 2,20 metros. Su desplazamiento aproximado será de 260 toneladas y su propulsión estará dada por dos motores de 550 KW de potencia y de bajo consumo de combustible, con una autonomía de 14 días a velocidad media;

Que con una tripulación de 5 personas, las LICAS permitirán llevar a bordo a 34 cadetes que contarán a partir de estas embarcaciones con las herramientas necesarias para alcanzar un nivel de adiestramiento óptimo previo a egresar de la Escuela Naval Militar;

Que es dable mencionar que el Convenio con el Ministerio de Defensa junto al reciente Nuevo "Convenio Marco de Colaboración entre el Astillero Río Santiago y el Ministerio de Seguridad de la Nación" permitirá la reparación y el intercambio de recursos, servicios y tecnología entre la Prefectura Naval y el Astillero, son el fiel reflejo de la férrea política productiva que llevan a cabo tanto el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, con la finalidad de propender a la reactivación del histórico Astillero ubicado en la localidad de Ensenada, símbolo de soberanía de la industria naval;

Que en el orden 4 el Director de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno remite las actuaciones indicando que "...de considerarlo pertinente, se requiere la proyección de la correspondiente Resolución que, de curso a la misma, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días, contados a partir de la recepción de la presente." (IF-2021-00242334-GDEBA-DALSGG);

Que en el orden 8 ha tomado intervención la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, (PV-2021-01924534-GDEBA-SSIPYCMPEITGP) señalando que no tiene observaciones que formular al trámite de declaración que se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la firma del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, y el Ente Administrador del Astillero Río Santiago celebrado el 20 de agosto de 2020 para la construcción de dos Lanchas de Instrucción de Cadetes de la Armada (LICA).

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el ARTÍCULO 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional alguno que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y comunicar a las Subsecretarías de Industria, PyMES y Cooperativas y de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones. Posteriormente, remitir a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 114-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2020-26835934-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial el Programa "Pueblos a la Mesa", y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 luce la Declaración de fecha 12 de noviembre de 2020 (IF-2020-26825546-GDEBA-DALSGG), emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la cual vería con agrado se declare de Interés Provincial el programa citado en la introducción de la presente;

Que en los fundamentos que motivan el proyecto legislativo - que lucen en la página web del órgano indicado - se expone: que el programa "Pueblos a la Mesa" tiene como objetivo mostrar aquellos pequeños pueblos que conforman la historia de la provincia de Buenos Aires;

Que el referido programa pretende contar aquellas historias y anécdotas que hablan por sí solas de nuestra cultura;

Que el mismo es llevado adelante por un grupo de amigos y profesionales de distintas disciplinas, docentes, Lic. en Comunicación Audiovisual, Lic. en Comunicación Social y Fotógrafos de la zona sur del Gran Buenos Aires de manera "ad-honorem";

Que este tipo de organizaciones ayudan a revitalizar y volver a la tradición y cultura, de los poblados y lugares, que conforma y hacen historia de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 4 el Director de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno remite las actuaciones indicando que "... y de considerarlo pertinente, se requiere la proyección de la correspondiente Resolución que, de curso a la misma, en un plazo que no exceda los sesenta(60) días, contados a partir de la recepción de la presente." (IF-2020-26824198-GDEBA-DALSGG);

Que en el orden 15 ha tomado intervención la Dirección de Acciones Promocionales de este Ministerio (IF-2021-03883431-GDEBA-DAPMPCEITGP) donde toma conocimiento y presta conformidad a la declaración que se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar de Interés Provincial el Programa "Pueblos a la Mesa", cuyo objetivo es mostrar aquellos pequeños pueblos que conforman la historia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° El carácter que se otorga en el ARTÍCULO 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional alguno que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3° Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y comunicar a la Subsecretaría de Turismo. Posteriormente, remitir a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 60-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-30053190-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo

entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes el interesado, Carlos Alberto MASSUCO (CUIT 20-14762592-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Serena de las Pampas", ubicado en la Avenida Cruz del Sur N° 383 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-30053205-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 el título de propiedad (IF-2021-00794984-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-30053207-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-30053208-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2006 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de nueve (9) plazas y cuatro (4) unidades, edificadas en dos (2) plantas;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada 3 días, elementos para playa, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento general descubierto con capacidad para cuatro (4) autos, pero no cuenta con recepción ni servicio de desayuno;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de caja de seguridad, sistema de calefacción por hogar a leña y estufa de tiro balanceado, mesas y sillas, mesa ratona, cocina, mesada, bajomesada, alacena, heladera con freezer, microondas, extractor, vajilla, utensilios, mobiliario de jardín, parrilla y tendedero. Las habitaciones poseen placard, mesa de luz, colchones sommier y sistema de refrigeración por aire acondicionado. Los baños están equipados con ante baño, ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, y artículos de tocador;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-01654985-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7, 8 inciso A), 9 inciso B), 11, 15, 16,18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "La Serena de las Pampas", cuyo titular de la explotación comercial es Carlos Alberto MASSUCO (CUIT 20-14762592-9), ubicado en la calle Avenida Cruz del Sur N° 383 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "Departamentos sin Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 61-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-27931507-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular Silvana Josefina AMBROSIO (CUIT N° 27-92889678-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Bari", ubicado en la calle Francisco de las Carreras N° 513 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-27931748-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-27931751-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-27931754-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el Orden N° 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-28232442-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1969 y su última refacción fue realizada en 2018, permanece abierto los meses de Enero, Febrero, en temporada alta y dispone de un total de ciento cuatro (104) plazas y cuarenta y cinco (45) habitaciones, el edificio cuenta con tres (3) plantas edificadas, incluida la planta baja, accediéndose a las mismas mediante escalera;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, tiene una (1) sala de estar independiente con TV Led de 50" y dos (2) baños. Además, posee un (1) salón desayunador equipado con ventiladores de techo, con capacidad para ciento quince (115) personas, el cual también es utilizado como comedor;

Que se desprende del Formulario de Inscripción el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios compuestas por detectores de humo en las habitaciones, matafuegos, luz de emergencia, plan de evacuación y señalización. Por otro lado, se destaca que también posee cintas antideslizantes en escaleras y cinta reflectiva en escalones;

Que, en cuanto a los servicios, brinda los siguientes: desayuno buffet, confitería/bar con media pensión, cuenta con menú fijo y comidas rápidas y además brinda servicio a la habitación las 24 horas. Cuenta con internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, preparación de la habitación con servicio de cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días y de toallas y toallones a diario. Posee, además, vigilancia con personal y folletería;

Que el establecimiento cuenta además con estacionamiento descubierto con una capacidad para catorce (14) vehículos;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de ventilador, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, sillas/butacas/sillón, mesa de trabajo, colchones de goma espuma de alta densidad y TV de 14" en espacios comunes, así como también de 20" en habitaciones. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es importante destacar, que el establecimiento cuenta con menús especiales para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, en referencia a los recursos humanos, cuentan con personal de contacto bilingüe, poseen cursos a disposición de los empleados y además tienen instalaciones independientes para el uso de los trabajadores;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-30146832-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-

MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Bari", cuya titular de la explotación comercial es Silvana Josefina AMBROSIO (CUIT N° 27-92889678-7), ubicado en la calle Francisco de las Carreras N° 513 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 62-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-27771229-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Marisa Adriana GARCIA (CUIT N° 27-18228491-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Ezpeleta", ubicado en la calle 40 N° 235 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 17, formulario de inscripción (PD-2020-27871371-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, contrato de locación del inmueble (IF-2020-27771297-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-27870918-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-27771301-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-

2020-27771303-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de ochenta y siete (87) plazas distribuidas en treinta y cuatro (34) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad, una (1) sala de estar, un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) comensales, con Tv Led de 42" y dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por, salida de emergencia, detector de humo en lugares comunes, matafuego, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, elementos de playa, estacionamiento descubierto para siete (7) vehículos, sistema de calefacción a gas y sistema de refrigeración por ventiladores de techo;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommier y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha sin pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que es dable destacar ofrece menú para celíacos/otros, anchos de pasillos de 1,20 metros y dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que por último, como acciones ambientales utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-30291067-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16,18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Ezpeleta", cuya titular de la explotación comercial es Marisa Adriana GARCIA (CUIT N° 27-18228491-8), ubicado en la calle 40 N° 235 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 336-21/2021

Mar del Plata, 25 de febrero de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 194-04 Alc. 2, por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un

predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle Av. de los pescadores N° 629, identificado catastralmente como parcela 49-F, actualmente ocupado por HEMPEL ARGENTINA S.R.L., quien cuenta con derecho de preferencia en el presente llamado público en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 307.50 m² de superficie aproximada y se halla apto para Depósito y Venta de Pinturas Marinas;
- c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$9.240.38 en concepto de Tarifa I Zona II-A con más 6% de valuación inmueble anual, además de los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- e) Que la convocatoria de presentación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 4477/20 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 49-F, de 307.50 m², localizado con frente a la calle AV. DE LOS PESCADORES N° 629, apto para actividades de Depósito y Venta de Pinturas Marinas, con derecho de preferencia ala Firma HEMPEL ARGENTINA S.R.L., conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su car o la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 336-21/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

ANEXO I

**LLAMADO PÚBLICO A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PARCELA EN
JURISDICCIÓN DEL PUERTO
DE MAR DEL PLATA**

NÚMERO: 002 / 2021

PARCELA 49.F

UBICACIÓN: AV. DE LOS TRABAJADORES N° 629

SUPERFICIE: 307.50 M2

EXPEDIENTE N° 194 - CPRMDP - 04 ALC. 2

FECHA APERTURA: 07 / 04 / 2021

HORA APERTURA: 12:00 HORAS

LUGAR: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - CALLE B/P MARLIN N° 404

VALOR DE LAS BASES DEL LLAMADO: \$ 1.000 + IVA

CONDICIONES Y REQUISITOS

1. OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, el predio localizado con frente

a la calle Av. de los trabajadores N° 629, de 307.50 m² de superficie aproximada, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración.

1.2 Se deja aclarado que el predio objeto del presente llamado público se encuentra actualmente ocupado por HEMPEL ARGENTINA S.R.L., quien cuenta con derecho de preferencia en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225- 07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión.

1.3 La presentación de las ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14 y modificatorias).

1.4 El canon mensual tendrá como base un monto de \$ 9.240.38 en concepto de Tarifa I Zona II-A y 6% de Valuación Inmueble anual, el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata, más un concepto de "Gastos por Servicios Generales" y un concepto de "Limpieza de Vía Pública".

1.5 El canon mensual de ocupación cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "cuantum", sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme lo antes referido.

1.6 Se deja aclarado que quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá abonar, como condición de vigencia del mismo, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante su vigencia.

2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá ser una afín al comercio.

2.2 El proponente, al momento de presentación de su oferta, deberá denunciar aquella que pretende llevar a cabo, la que quedará sujeta a autorización del CPRMDP.

3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dicho predio, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la conveniencia de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes:

- a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.
- b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.
- c) Generación de empleo en la zona.
- d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.
- e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.
- f) Sobre canon ofrecido.
- g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

- 1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:
 - a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
 - b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
 - c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
 - e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
 - f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
 - g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
 - h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:
 - a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
 - b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
 - c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
 - d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
 - e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).
- 4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:
 - a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.
 - b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:

- 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.
- 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
- 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
- 4- Sobre-canon ofrecido, si lo hubiere.
- 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.
- 6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.
- 7- Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.
- 8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.
- 9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- 10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá al 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

4.4 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.5 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.6 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.7 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.8 Deberá adjuntarse el recibo expedido por el CPRMDP de adquisición de las bases del llamado.

4.9 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

5. SEGUROS.

5.1 Aprobado el otorgamiento del título de ocupación, los titulares están obligados a contratar un seguro a satisfacción de la Autoridad Portuaria que ampare:

- a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el beneficiario, y su periodo de cobertura deberá compatibilizarse con el término de vigencia del título de ocupación respectivo.
- b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los 10.000.000.-, o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.
- c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento de las obligaciones que resultan del título de ocupación en oportunidad de la firma del Acta de Tenencia, equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan de conformidad con lo que resulta del título V de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y normativa modificatoria, complementaria y concordante.
- d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el beneficiario en el

predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el beneficiario del título de ocupación asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del mismo y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/o personas.

5.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio y firma del Acta de Tenencia respectiva, pudiendo a su vez el CPRMDP durante la vigencia del título de ocupación, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO OCUPANTE.

6.1 El beneficiario del título de ocupación queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del título de ocupación, y restantes cargos que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el beneficiario del título de ocupación - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.
- i) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de la beneficiaria del título de ocupación.
- j) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.
- k) Restituir el bien fiscal en uso, producida la extinción por cualquier causa del título de ocupación otorgado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación.
- l) Cuando se trate de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al beneficiario del título de ocupación que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.
- m) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin, o bien el no desarrollo de la actividad para la cual el bien es permissionado, serán causal de caducidad del título de ocupación otorgado sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- n) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.
- o) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte ocupante gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.
- p) Dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente nro. 25.675, Ley del Ambiente de la Provincia de Bs. As. Nro. 11.723, Ley de Radicación Industrial Prov. Bs. As. nro. 11.459, Ley de Efluentes Gaseosos Prov. Bs. As. Nro. 5965, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente, el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE, Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT, Ley Prov. Bs. As. 11.720 y su reglamentación, Ley de Residuos Patogénicos Prov. Bs. As. nro. 11.347, Res. OPDS 592/00, Res. ADA 2222/19, así como cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional, Provincial y Municipal según corresponda por el tipo de actividad a desarrollar y su eventual proyección al hinterland.

q) El ocupante se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien cedido en uso, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

r) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

7. CARÁCTER DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN

7.1 El título de ocupación otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto el mismo sin derecho de la ocupante a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa cedida en uso cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la ocupante cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de su vigencia el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del título de ocupación otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del título de ocupación los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del ocupante, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas; la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado, o bien su falta de uso para el destino autorizado.

7.5 El título de ocupación asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la ocupante deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 12 meses del otorgamiento de la tenencia el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del beneficiario de abonar el correspondiente canon de ocupación con más las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del título de ocupación, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto 7.5, ello no dará derecho alguno a la ocupante a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que cuando el título jurídico a otorgar sea el de permiso de uso, dado su carácter precario y no contractual, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el mismo sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL LLAMADO.

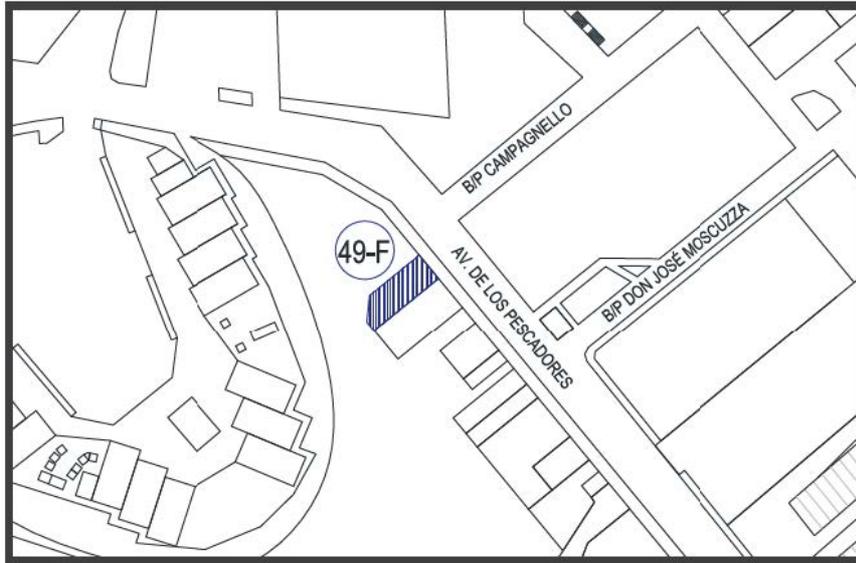
8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

CONSTANCIA ENTREGA BASES

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA HUMANA/ JURÍDICA..... REPRESENTADA POR EL SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA 49.F), CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

ANEXO II



Parcela 49-F
Superficie: 307,50 m²
Av. De los Pescadores N° 629



B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores
+54 (0223) 480-2095 / 3261
www.puertomardelplata.net

RESOLUCIÓN N° 336-22/2021

Mar del Plata, 25 de febrero de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 1135-06 Alc. 3, por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P DORREGO N° 419, identificado catastralmente como parcela 65-A, actualmente ocupado por NAUTIQ SERVICE S.A., quien cuenta con derecho de preferencia en el presente llamado público en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 157.66 m² de superficie aproximada y se halla apto para Venta y Mantenimiento de balsas salva vidas, matafuegos, elementos de salvamento y seguridad, ferretería y almacén naval;
- c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 7.182.90 en concepto de mínimo de base para Tarifa I Zona II-A con más el 15 % en base a lo ofrecido oportunamente por la permisionaria y 6% de valuación inmueble anual, además de los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- e) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actuante, se procedió elevar el Expediente 4477/20 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 65-A, de 157.66 m², localizado con frente a la calle B/P Dorrego N°419, apto para Venta y Mantenimiento de balsas salva vidas, matafuegos, elementos de salvamento y seguridad, ferretería y almacén naval, con derecho de preferencia a la firma NAUTIQ SERVICE S.A., conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

ARTÍCULO 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a\$ 1.000.- más impuestos.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su car o la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 336-22/2021. Hágase saber. Luego, archívese.

Hernán Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO I

**LLAMADO PÚBLICO A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN
DE UNA PARCELA EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO
DE MAR DEL PLATA**

NUMERO: 003 / 2021

PARCELA 65.A

UBICACIÓN: B/P DORREGO N° 419

SUPERFICIE: 157.66 M2

EXPEDIENTE N° 1135 - CPRMDP - 06 ALC. 3

FECHA APERTURA: 07 / 04 / 2021

HORA APERTURA: 13:00 HORAS

LUGAR: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - CALLE B/P MARLIN N° 404

VALOR DE LAS BASES DEL LLAMADO: \$ 1.000 + IVA

CONDICIONES Y REQUISITOS

1. OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, el predio localizado con frente a la calle B/P DORREGO N° 419 de 157.66 m² de superficie aproximada, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración. 1.2 Se deja aclarado que el predio objeto del presente llamado público se encuentra actualmente ocupado por NAUTIQ SERVICE S.A., quien cuenta con derecho de preferencia en los términos de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, Res. de Directorio CPRMDP 177-04/07 Anexo I, lo que supone la posibilidad de igualación de las condiciones de conveniencia de la oferta que se pondere como más conveniente, de no reunir la suya dicho estándar, a juicio de la Autoridad Portuaria; siendo que, para el supuesto de no resultar su oferta seleccionada, el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión.

1.2 La presentación de las ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14 y modificatorias).

1.3 El canon mensual tendrá como base un monto de \$ 7.182.90 en concepto de mínimo de base, Tarifa I Zona II-A con más 15% de sobre canon ofrecido oportunamente y 6% de Valuación Inmueble anual, el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata, más un concepto de "Gastos por Servicios Generales" y un concepto de "Limpieza de Vía Pública".

1.4 El canon mensual de ocupación cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "cuantum", sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme lo antes referido.

1.5 Se deja aclarado que quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá abonar, como condición de vigencia del mismo, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante su vigencia.

2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá ser una afin al comercio. 2.2 El proponente, al momento de presentación de su oferta, deberá denunciar aquella que pretende llevar a cabo, la que quedará sujeta a autorización del CPRMDP.

3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dicho predio, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la conveniencia de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes:

- a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.
- b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.
- c) Generación de empleo en la zona.
- d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.
- e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.
- f) Sobre canon ofrecido.
- g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

- 1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:
 - a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
 - b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
 - e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
 - f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
 - g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
 - h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:
 - a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
 - b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
 - d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
 - e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).
- 4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:
 - a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.
 - b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:
 - 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.
 - 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
 - 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
 - 4- Sobre-canon ofrecido, si lo hubiere.
 - 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.
 - 6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.
 - 7- Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.
 - 8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 - 10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - 11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá al 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

4.4 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.5 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en

original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.6 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.7 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.8 Deberá adjuntarse el recibo expedido por el CPRMDP de adquisición de las bases del llamado.

4.9 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

5. SEGUROS.

5.1 Aprobado el otorgamiento del título de ocupación, los titulares están obligados a contratar un seguro a satisfacción de la Autoridad Portuaria que ampare:

a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el beneficiario, y su periodo de cobertura deberá compatibilizarse con el término de vigencia del título de ocupación respectivo.

b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los 10.000.000.-, o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.

c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento de las obligaciones que resultan del título de ocupación en oportunidad de la firma del Acta de Tenencia, equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan de conformidad con lo que resulta del título V de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14 y normativa modificatoria, complementaria y concordante.

d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el beneficiario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el beneficiario del título de ocupación asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del mismo y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/ o personas.

5.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio y firma del Acta de Tenencia respectiva, pudiendo a su vez el CPRMDP durante la vigencia del título de ocupación, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO OCUPANTE.

6.1 El beneficiario del título de ocupación queda obligado:

a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.

b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del título de ocupación, y restantes cargos que resulten de aplicación.

c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.

d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.

e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.

f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el beneficiario del título de ocupación - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.

g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.

h) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos

los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.

i) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de la beneficiaria del título de ocupación.

j) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.

k) Restituir el bien fiscal en uso, producida la extinción por cualquier causa del título de ocupación otorgado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación.

l) Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al beneficiario del título de ocupación que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.

m) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin, o bien el no desarrollo de la actividad para la cual el bien es permisionado, serán causal de caducidad del título de ocupación otorgado sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

n) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.

o) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte ocupante gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.

p) Dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente nro. 25.675, Ley del Ambiente de la Provincia de Bs. As. Nro. 11.723, Ley de Radicación Industrial Prov. Bs. As. nro. 11.459, Ley de Efluentes Gaseosos Prov. Bs. As. Nro. 5965, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente, el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE, Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT, Ley Prov. Bs. As. 11.720 y su reglamentación, Ley de Residuos Patogénicos Prov. Bs. As. nro. 11.347, Res. OPDS 592/00, Res. ADA 2222/19, así como cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional, Provincial y Municipal según corresponda por el tipo de actividad a desarrollar y su eventual proyección al hinterland.

q) El ocupante se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien cedido en uso, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

r) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

7. CARÁCTER DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN

7.1 El título de ocupación otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto el mismo sin derecho de la ocupante a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa cedida en uso cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la ocupante cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de su vigencia el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del título de ocupación otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del título de ocupación los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del ocupante, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas; la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado, o bien su falta de uso para el destino autorizado.

7.5 El título de ocupación asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la ocupante deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-

07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte beneficiario del título de ocupación deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 12 meses del otorgamiento de la tenencia el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del beneficiario de abonar el correspondiente canon de ocupación con más las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del título de ocupación, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto 7.5, ello no dará derecho alguno a la ocupante a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que cuando el título jurídico a otorgar sea el de permiso de uso, dado su carácter precario y no contractual, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el mismo sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL LLAMADO.

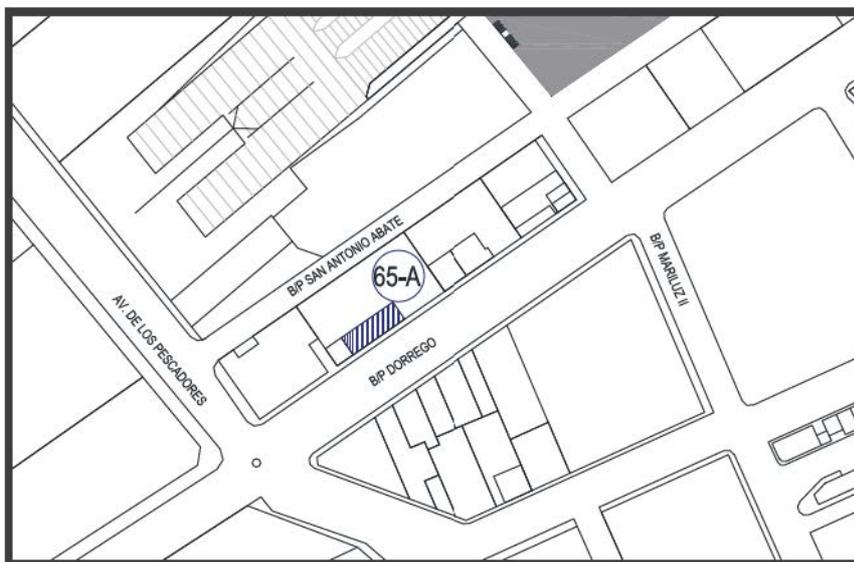
8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

CONSTANCIA ENTREGA BASES

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA HUMANA/JURÍDICA.....REPRESENTADA POR EL SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA 65-A), CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, //

ANEXO II



Parcela 65-A
Superficie: 158 m2
B/P Dorrego N° 419



B/P Martín 404 esq. Av. de los Pescadores
+54 (0222) 480-9987 / 3261
www.puertomardelplata.net

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 40-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO la necesidad de reconocer los gastos originados por el cumplimiento de las labores de mantenimiento y limpieza en

la red de riego que implica la permanencia del personal de esta Corporación en la Zona Rural del área regable de los Partidos de Villarino y Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 27 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que dentro de las funciones encomendadas a la Corporación se encuentra la de “estudiar, proyectar, ejecutar y explotar las obras de canalización y desagües que permitan el mejor aprovechamiento del caudal del Río Colorado en su curso por el territorio de la Provincia”;

Que dentro de las tareas de explotación de las obras de riego, el mantenimiento es condición prioritaria e imprescindible para un adecuado funcionamiento de la red de distribución de agua y drenajes;

Que por la estructura constructiva de los mencionados acueductos -de tierra- es necesario realizar inexorablemente dos limpiezas integrales anuales de la red de riego, dada la modalidad de conducción del recurso hídrico que parte del Río Colorado por cada uno de los canales Unificadores, ingresando luego en canales secundarios, terciarios, etc. según su ubicación y concesión, para llegar por conducción por gravedad al inmueble de cada uno de los concesionarios a fin de ser utilizados para el riego de cultivos en general.

Que a fin de realizar la limpieza, además de otras labores de mantenimiento, es necesario suspender la derivación de los caudales de las bocatomas que alimentan la red sobre el río Colorado, quedando en consecuencia, los productores regantes sin posibilidades de regadío de sus cultivos y bebida para hacienda durante todo el tiempo que demanden las tareas antedichas;

Que el mayor tiempo que demande la concreción de las tareas va en desmedro de la producción agrícola-ganadera del área regable, con el consiguiente perjuicio económico para el productor en particular, y la economía en general;

Que la Corporación se ha puesto como objetivo prioritario el acelerar las tareas de mantenimiento a fin de acortar los períodos de suspensión del suministro del riego, con el fin de mitigar las pérdidas por la falta del recurso;

Que a fin de lograr tal objetivo, la Corporación ha adquirido la tecnología adecuada y personal técnicamente capacitado para realizar dichas obras, que no obstante, requiere de la puesta en funcionamiento de manera intensiva de recursos humanos y materiales con el objeto de acortar los tiempos de mantenimiento;

Que resulta a todas luces necesario, reconocer los gastos por alimentación generados en el cumplimiento de tareas con permanencia en el lugar donde se presten los servicios a su cargo;

Que es indispensable, además, definir y reconocer las erogaciones provocadas por el consumo de combustible necesario para la generación de energía, mediante el uso de grupos electrógenos, como también el gas para la calefacción, dado que durante su estadía en las labores de mantenimiento y limpieza, pernoctan en casillas rurales que no cuentan con servicios de luz, agua, gas natural, que deben ser, en consecuencia suplidos por los medios mencionados;

Que la permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes avocados a dicho mantenimiento, genera sin lugar a dudas un mayor y mejor rendimiento en las tareas asignadas, evitando así traslados de maquinarias y personal y permitiendo, de dicho modo, la concreción de labores en mejores tiempos que son valiosos sin duda alguna en un período de corte de suministro por limpieza de canales;

Que el personal involucrado está conformado por agentes y personal contratado de esta Corporación, que deban cumplir sus funciones para el manejo óptimo del recurso hídrico y la evitación de siniestros o consecuencias no deseadas, debiendo hacer uso para ello, de su desplazamiento físico y de los bienes (automotores, maquinarias, etc) que estén a su cargo;

Que por Resolución 154/2020 en artículo 1° se fijó un monto de pesos doscientos setenta y cinco (\$275.=) para quienes permanecen durante el día, y de en concepto de pesos setecientos quince (\$715.=) para quienes permanecen por la noche, en concepto de compensación de gastos;

Que en los últimos cuatro meses, desde el primer día de octubre de 2020 hasta el último de enero de 2021, se ha generado un aumento del 14,3% en el índice de precios al consumidor (IPC) calculado por el CREEBBA para Bahía Blanca y la región;

Que es necesario acompañar el aumento experimentado por el nivel general de precios con el reconocimiento de los gastos mencionados, actualizando de esta manera los montos oportunamente definidos,

Que por RESO-2021-33-GDEBA-CORFO del infrascripto, de fecha 09 de febrero de 2021, se procedió a la fijación del valor de las compensaciones de gastos, pero que en los considerandos de la misma se omitió las disposiciones normativas pertinentes que habilitan a la presente Administración dictar el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 272/17 Artículo 4° se delega al infrascripto la facultad consignada en el Inciso 20) del Artículo 3° del decreto anteriormente citado;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY N° 7948/72
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Derogar la RESO-2021-33-GDEBA-CORFO por los fundamentos dados en el presente.

ARTÍCULO 2º: Fijar el valor de compensación de gastos en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320.=) para quienes permanecen durante el día y PESOS OCHOCIENTOS (\$800.=) para quienes permanecen por la noche, vigente a partir del 01/01/2021.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Departamento de Personal, Director de Área SREQ, SINDMA. Cumplido archívese y resérvese copia.

Ramiro Vergara, Administrador General

RESOLUCIÓN N° 49-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02181850-GDEBA-GACFVRC mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1257/20 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento ,en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional , a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna a las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2021-02184747-GDEBA-GACFVRC) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-02184823-GDEBA-GACFVRC) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20;

Que la Gerencia Administrativa de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Oficina de Personal evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y el Administrador General de la Corporación prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 1257/20 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia será a partir del 1° de enero de 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO
DE CORFO RÍO COLORADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento en forma excepcional en la Jurisdicción -Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO Río Colorado) -en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20 a partir del 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 los cuales se nominan en el Anexo I Nómina de agentes que promocionan en dos (IF-2021-02184747-GDEBA-GACFVRC) y Anexo II Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado (IF-2021-02184823-GDEBA-GACFVRC) que forman parte integrante de la presente quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°: La Gerencia Administrativa de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Ramiro Vergara, Administrador

ANEXO/S

IF-2021-02184747-GDEBA-GACFVRC 3db686f527fe609388926bbd966afe6368d858f9b9fd280221bc0d40fa104d68 [Ver](#)

IF-2021-02184823-GDEBA-GACFVRC 98f8c31a6d2e169e7685ddfd5bf1b6d596bb26e005a2f53c34c801f538d710fe [Ver](#)

DISPOSICIONES**MINISTERIO DE GOBIERNO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**DISPOSICIÓN N° 17-DPRDLPMGGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Febrero de 2021

VISTO el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 14.078 -Orgánica del Registro Provincial de las Personas- y su Decreto Reglamentario N° 2.047/11, la Ley N° 14.828 de Creación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia, el DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y la necesidad de regular el procedimiento aplicable para los supuestos de celebración de matrimonio a distancia y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Segundo "Relaciones de Familia", Título I, regula todo lo referente al matrimonio;

Que la norma civil en su artículo 406 establece los requisitos de existencia del matrimonio: "Para la existencia del matrimonio es indispensable el consentimiento de ambos contrayentes expresado personal y conjuntamente ante la autoridad competente para celebrarlo, excepto lo previsto en este Código para el matrimonio a distancia." A su vez, el artículo 420 determina. "Acta de matrimonio y copia. La celebración del matrimonio se consigna en un acta que debe contener: (...) k) documentación en la cual consta el consentimiento del contrayente ausente, si el matrimonio es celebrado a distancia." El Artículo 422 del mismo plexo legal, entre las modalidades extraordinarias de celebración, estipula: "El matrimonio a distancia es aquel en el cual el contrayente ausente expresa su consentimiento personalmente, en el lugar en que se encuentra, ante la autoridad competente para celebrar matrimonios, según lo previsto en este Código en las normas de derecho internacional privado." Y el Artículo 2623 regula: "Matrimonio a distancia. Se considera matrimonio a distancia aquel en el cual el contrayente ausente expresa su consentimiento, personalmente, ante la autoridad competente para autorizar matrimonios del lugar en que se encuentra. La documentación que acredite el consentimiento del ausente sólo puede ser ofrecida dentro de los noventa días de la fecha de su otorgamiento. El matrimonio a distancia se considera celebrado en el lugar donde se preste el consentimiento que perfecciona el acto. La autoridad competente para celebrar el matrimonio debe verificar que los contrayentes no están afectados por impedimentos legales y decidir sobre las causas alegadas para justificar la ausencia.";

Que la Ley N° 14.078 -Orgánica del Registro Provincial de las Personas-, determina que es responsabilidad del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires registrar los actos y hechos jurídicos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas;

Que la norma citada en el párrafo anterior en su Artículo 77 regula la creación de un Libro o registro de "Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia" en el que se consignarán los consentimientos que se recepcionen de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación. Especificando en el Artículo 78: "La inscripción a que alude el artículo anterior deberá contener: a) Lugar y fecha de otorgamiento; b) Respecto del presentante: nombre, apellido y número de documento nacional de identidad si lo tuviere y/o acreditación de identidad, edad, nacionalidad, domicilio y lugar de nacimiento, profesión, nombres y apellidos de sus padres; sus nacionalidades, si antes ha sido o no casado, y en caso afirmativo el nombre y apellido de su anterior cónyuge, el lugar de matrimonio y la causa de su disolución; c) Respecto de la persona con la que ha de contraer matrimonio, iguales datos a los requeridos en el inciso b) del presente Artículo; d) El lugar donde se celebrará el matrimonio; e) La causa que le impide la concurrencia personal al acto del matrimonio, que deberá acreditarse fehacientemente dejando constancia; f) La declaración prestada plena y libre de que quiere tomar por marido o mujer a la persona indicada en el inciso c); g) El término de validez del acta que acredita el consentimiento del ausente es de noventa (90) días a contar desde la fecha de su otorgamiento. (...)."

Que en este sentido, el Decreto N° 2.047/11 Reglamentario de la Ley N° 14.078, en su artículo 77, regla: "Hasta que se implemente el Libro Especial para registrar la recepción del consentimiento para matrimonio a distancia, el acta aludida en el Artículo 78 de la Ley N° 14.078, será confeccionada en tres (3) ejemplares, los que serán firmados por todos los comparecientes y el Oficial Público, haciendo entrega de uno de ellos al futuro contrayente, conjuntamente con la documentación presentada y la que se hubiere acompañado para justificar la incomparecencia al acto matrimonial, debiendo quedar un (1) ejemplar y las copias de la documentación mencionada para su registro en la Delegación y la copia restante será elevada para su archivo en la Dirección Provincial.";

Que, por su parte, el Artículo 82 de la Ley N° 14.078 regula que cuando se celebrare un matrimonio con uno de los contrayentes ausente por distancia, el futuro contrayente que se presente por ante el Oficial Público del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, deberá presentar la documentación que acredite el consentimiento del ausente, debiendo el oficial público verificar que la presentación sea efectuada en el tiempo legal previsto por el mismo y cumpla con los requisitos formales y que los contrayentes no se encuentran afectados por los impedimentos legales para contraer matrimonio, en cuyo caso deberá elevar a la Sede Central las actuaciones pertinentes a fin de que la resolución, en caso de ser negativa, habilite al interesado a recurrir al juez competente;

Que el Artículo 141 de Ley Orgánica del Registro de las Personas prevé que: "El Responsable del Registro promoverá la capacitación permanente del personal del mismo, proponiendo la formación especializada en materias de su competencia y tendiendo a la profesionalización del personal. Asimismo, deberá incentivar ámbito de desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas a su competencia y al intercambio de experiencias, tanto sea a nivel nacional como internacional.";

Que en cuanto a la facultad reglamentaria del responsable del Organismo, la misma resulta inherente a la materia técnico registral, conforme lo prevén los artículos 6° y 7° de la Ley N° 14.078 y el Artículo 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2.047/11, en su parte pertinente reza: "El Director Provincial, podrá disponer la reorganización territorial de la Repartición a efectos de determinar la modalidad y el lugar donde se asentarán hechos y actos vitales que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas.";

Que el DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, mediante el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, prevé entre las misiones y funciones de este Organismo Provincial las de: "1. Proponer, elaborar y coordinar los

anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales.” Asimismo, establece que entre sus acciones está la de “Organizar el Registro de las Personas realizando las funciones del registro civil y estadística, la inscripción de los hechos vitales promoviendo las acciones judiciales necesarias; realizar la identificación personal y ordenar la modificación del contenido de los asientos.”

Que con motivo del dictado de la Ley N° 14.828 de creación del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia”, se han implementado diversas medidas tendientes a agilizar y simplificar los trámites, en concordancia con el empleo de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tic’s) en la Administración Pública Provincial y enmarcado en el Registro Digital de las Personas -ReDiP-;

Que atento los cambios tecnológicos producidos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, deviene necesaria la adecuación de los procedimientos necesarios para llevar a cabo la tarea registral diaria;

Que a los fines de cumplir con el mandato legal, agilizar el servicio registral y lograr la simplificación de los trámites brindados a los ciudadanos y en atención a los principios de economía, eficiencia y eficacia procedimental y administrativa; resulta procedente aprobar la implementación de un Libro Especial de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia, en el ámbito de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial;

Que a los mismos fines enunciados en el párrafo anterior, se torna imperioso aprobar el “Instructivo para la Celebración del Matrimonio a Distancia” y la implementación del modelo de “Acta de Recepción de Consentimiento para la Celebración de Matrimonio a Distancia”;

Que los Libros de Protocolos que por este acto se crean, servirán de asiento de todas las manifestaciones de voluntad que expresen el consentimiento para celebrar el acto jurídico del matrimonio con uno de los contrayentes ausente por encontrarse en otra jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y el Artículo 1°, Anexo I, del Decreto N° 2.047/11;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de un Libro Especial de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia, en el ámbito de la Dirección de Técnica dependiente de la Dirección Provincial dependiente de la Dirección Provincial, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el “Instructivo para la Celebración del Matrimonio a Distancia” y la implementación del modelo de “Acta de Recepción de Consentimiento para la Celebración de Matrimonio a Distancia”, que como Anexos I (IF-2021-02810398-GDEBA-DPRDLPMGGP) y II (IF-2021-02810430-GDEBA-DPRDLPMGGP), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar a las Direcciones del Registro Provincial de las Personas, a la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Patricio Cristian Zalabardo, Director

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO A DISTANCIA

I. OBJETO.-

El presente instructivo tiene como finalidad detallar el procedimiento que debe llevarse a cabo en cada Oficina del Registro Provincial de las Personas que tenga a su cargo la Celebración de matrimonios, cuando se presente un ciudadano a expresar su voluntad de contraer matrimonio en otra jurisdicción. El presente detalla en tres etapas el procedimiento: recepción del consentimiento, labrado del acta y remisión a la Casa Central e inscripción en el Libro Especial.

II. ETAPAS.-

- 1.- RECEPCIÓN DEL CONSENTIMIENTO.
- 2.- LABRADO DEL ACTA Y REMISION A CASA CENTRAL
- 3.- INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO ESPECIAL.

1.- RECEPCIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

Las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas que celebran matrimonios serán las oficinas encargadas de recibir el consentimiento del/la futuro/a cónyuge que por alguna circunstancia justificada no pudiere estar presente para la celebración del matrimonio y expresa su consentimiento personalmente, en el lugar en que se encuentra, ante la autoridad competente para celebrar matrimonios.

Los/as oficiales públicos competentes para celebrar matrimonios serán encargados de recibir el consentimiento. El consentimiento se plasmará en el Acta de Recepción de Consentimiento para la Celebración de Matrimonio a Distancia. Dicha acta deberá ser impresa en las hojas numeradas de seguridad aprobadas por Disposición 4892/2017, rectificadas por DI-2019-562- GDEBADPRDLPMGGP.

2.- LABRADO DEL ACTA Y REMISION A CASA CENTRAL

A los fines de recibir el consentimiento del/la futuro/a cónyuge para la celebración del matrimonio a distancia que se perfeccionará en otra oficina, se deberá labrar el Acta de Recepción de Consentimiento en tres ejemplares preimpresos en las hojas de seguridad numerada especificadas en el punto 1 del presente instructivo, debiéndose completar los datos del/la futuro/a contrayente establecidos en la ley.

El Acta deberá ser firmada en sus TRES (3) ejemplares por todos los intervinientes y el Oficial Público.

Se entregará la persona solicitante un ejemplar, otro de los ejemplares se archivará en la Delegación y el restante deberá ser remitido a través del Módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) de GDEBA al Departamento Inscripciones Especiales dependiente de la Dirección Técnica del Registro Provincial de las Personas para su inscripción en el Libro Especial.

3.- INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO ESPECIAL

El acta recibida por el Departamento Inscripciones Especiales deberá transcribirse en el Libro Especial de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia, debiendo protocolizarse el acta como documentación base del acta que registre el acto de matrimonio.

III. APARTADO ESPECIAL.-

En el supuesto en que se reciba el consentimiento para la celebración del matrimonio prestado en otra oficina y el acto se perfeccione en la oficina que recibe dicho consentimiento, se deberá proceder en los términos del artículo 82 de la Ley N° 14.078.

En estos casos, la Delegación que reciba el instrumento que plasma la voluntad del futuro/a cónyuge ausente, deberá caratular el correspondiente expediente electrónico en el cual se incluirá la documentación presentada, a los fines de corroborar que se encuentren reunidos los requisitos exigidos en la ley. El expediente, con la pertinente documentación deberá ser remitido a en consulta a la Dirección Técnica, que emitirá opinión en el ámbito de su competencia.

Por último, el responsable de la Dirección Provincial dictará acto administrativo aprobando o rechazando la celebración del matrimonio, previo dictamen jurídico de la Asesoría General de Gobierno.

En el supuesto en que autorizare la celebración del matrimonio, el/la Oficial Público que lo celebre deberá dejar asentada al pie del Acta de matrimonio la leyenda que a continuación se transcribe:

El/la contrayente ha presentado el CONSENTIMIENTO EXPRESO del/la contrayente ausente que se encuentra aprobado por acto administrativo..... del responsable de la Dirección Provincial del Registro de las Personas y que se protocoliza como documento base de la presente inscripción (Artículos 420, inciso k, 422 y 2623 del CCyC).-

ANEXO II

ACTA DE RECEPCIÓN DE CONSENTIMIENTO CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DISTANCIA

En la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los..... días del mes de del año 20....., ante mí Oficial Público de Delegación del Registro Provincial de las Personas, comparece, quien se identifica con su Documento Nacional de Identidad N°/ Pasaporte N°....., de Nacionalidad....., domicilio actual en....., nacido/a en....., con fecha..... del mes de..... del año....., de profesión....., hijo/a de....., D.N.I. N°/Pasaporte N°....., de profesión....., Nacionalidad....., con domicilio en y de..... D.N.I. N°/Pasaporte N°....., de profesión....., con domicilio en..... ; de estado civil....., ACREDITAN DO DICHO EXTREMO CON SU ACTA DE MATRIMONIO CON MARGINAL DIVORCIO / ACTA DE DEFUNCIÓN (para el supuesto de ser divorciado/a - viudo/a) y declara: EXPRESAR SU CONSENTIMIENTO PARA CONTRAER NUPCIAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 422 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL ARGENTINO, POR RAZON DE LA DISTANCIA Y ENCONTRARSE EN ESTA PROVINCIA, Y TOMAR POR CÓNYUGE A....., D.N.I./N°/Pasaporte N°....., domicilio actual en....., nacido/a el día..... de..... del año..... en la Localidad de Provincia/Estado/Región....., del País....., de profesión....., hijo/a de....., D.N.I. N°/Pasaporte N°....., profesión....., con domicilio en....., Nacionalidad..... y de..... D.N.I. N°/Pasaporte N°....., profesión....., domicilio....., Nacionalidad..... MANIFIESTA QUE EL MATRIMONIO SERÁ CELEBRADO EN la Localidad de....., Provincia/Estado/Región....., País....., en fecha....., ante las autoridades del Registro Civil de la misma.-----
DECLARA EL/LA CONCURRENTE / CONTRAYENTE, EXPRESAR EL CONSENTIMIENTO DE MODO LIBRE Y TOMAR POR CÓNYUGE A.....
EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES QUE DETERMINA LA LEY DEL MATRIMONIO CIVILVIGENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (Artículos 420 inc. k, 422 y 2623 del Código Civil y Comercial de la Nación), MANIFESTANDO OPTAR / NO OPTAR (tachar lo que no corresponda) POR UNA CONVENCION MATRIMONIAL Y RÉGIMEN DE SEPARACION DE

BIENES (Artículo 448 Código Civil y Comercial de la Nación).-----
Dan fe de su aptitud nupcial los testigos.....D.N.I. N°/Pasaporte
N°....., Nacionalidad.....,
profesión....., con domicilio en..... y
.....D.N.I. N° /Pasaporte N°.....,
con domicilio en , Nacionalidad Se ha dado lectura al
artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Doy fe y procedo a firmar al pie, el día y lugar indicado en el encabezamiento, en conjunto con el contrayente y testigos.----

.....
Firma y aclaración del Oficial Público

.....
Firma del Contrayente

.....
Firma Testigo

.....
Firma Testigo

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 56-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-20142663-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 84/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 0116-CME20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos para la confección de credenciales, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/8, mediante la cual la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos para el renglón 1 y de veinte (20) días para los renglones 2 y 3, ambos a partir de la formalización del contrato y con un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones setecientos quince mil setecientos setenta y dos con setenta centavos (\$4.715.772,70);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0116-CME20 -orden 26-;

Que mediante DOCFI-2021-00667121-GDEBA-DPREMSGP la Dirección de Presupuesto ha tomado nota para el presente ejercicio, de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la registración efectuada mediante la Solicitud de Gasto N° 170-680-SG20 -orden 30-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco (35%) por ciento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 84/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME20), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de insumos para la confección de credenciales, propiciado por la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos para el renglón 1 y de veinte (20) días para los renglones 2 y 3, ambos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones setecientos quince mil setecientos setenta y dos con setenta centavos (\$4.715.772,70).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-04869771-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 84/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N°: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 3 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 7 -Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$689.693,50). Inciso 2 - Principal 9 -Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$4.026.079,20).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en artículo 15º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 84/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 84/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo Daniel MONTERO		Dir. Prov. para la Gestión de la Seguridad Privada
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Octavio Nicolás Ceballo	32.175.363	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-04869771- GDEBA-DCYCMSGP

9bf07796de83e654c7d9530a6640fb21c99d487b7f0e76347241e090cc656d78 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 71-HZGLFMSALGP-2021

LAS FLORES, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-2155702-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/2021 para la contratación de "SERVICIO DE RESIDUOS PATOGENICOS ", para Periodo 2021 para Hospital Zonal Gral de Las Flores y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el Art 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en Base al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires, el detalle de los renglones objeto de la presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19 y Art 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Que el jefe del Servicio de Limpieza y Mantenimiento ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco mil (\$ 2.755.000)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada Nro 01-2021 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Las Flores, sito en Abel Guaresti s/n de la ciudad de Las Flores, el mismo se encuentra encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación de SERVICIO DE RESIDUOS PATOGENICOS por el Período 2021

ARTÍCULO 2º : La provision requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que esta vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs. As.

ARTÍCULO 3º: Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Privada: Sr RAUL PARDO - Sr JULIO URRUCHUA - Lic. SILVIA ROSAS

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 Jurisdicción 12, Entidad 0 Categ. Prog 017, Sub 002 Act 1 Finalidad 3, Función 10, Procedencia 1 Fuente 1, Inciso 3 P principal 3 P parcial 5

ARTÍCULO 5º: Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Nelson Mauricio Alejandro, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 90-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 21 de Enero de 2021

EX-2020-21804786-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 486223, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 12, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 01/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1731-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, que la autoriza y que se incluye a orden 15.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 26.

Que obra a orden 27 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 32 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Servicio de laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 36 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS
Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 01/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art.17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28,29, 32, 33 y 35, por la suma de PESOS: Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doce (\$1.388.012,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., los renglones N° 12, 24, 25, 30, 31 y 34, por la suma de PESOS: Cinco Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos Cuarenta (\$5.630.340,00).

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/12/2021.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondientes Orden de Compra a favor de: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS: Siete Millones Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos (\$7.018.352,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: Siete Millones Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos (\$7.018.352,00). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 113-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Enero de 2021

EX-2020-24510529-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 486616, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 15, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta junio 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 12/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1755-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, que la autoriza y que se incluye a orden. 18.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 30

Que obra a orden 31 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 38 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 40 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS
Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 12/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: TIMOSSO EDUARDO NORBERTO, renglones n° 10 y 14, por la suma de PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$3.317.470,00).

A la firma: EL MEJOR SABOR S.R.L., renglones n° 8, 15, 17, 18, 19, por la suma de pesos: DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$202.204,36). A la firma: SAN LABRADOR S.R.L.,

renglones n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, por la suma de pesos: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$853.731,50). A la firma: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., renglones n° 7, 11,

12, 13, 16, 20, 21, por la suma de pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$877.999,74)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta JUNIO 2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: TIMOSSI EDUARDO NORBERTO, por la suma de PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$3.317.470,00). A la firma: EL MEJOR SABOR S.R.L., por la suma de pesos: DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$202.204,36). A la firma: SAN LABRADOR S.R.L., por la suma de pesos: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$853.731,50). A la firma: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., por la suma de pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$877.999,74). Dejando en suspenso las entregas de la Ordenes de compra emitidas a favor de las firmas: TIMOSSI EDUARDO NORBERTO, DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. Y SAN LABRADOR S.R.L., hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$5.251.405,60).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0- Categoriaprog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 1 Ppa 1 CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$5.251.405,60) Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 146-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

EX-2020-24510487-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 486307, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestariadel inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 11, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta Julio 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 10/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1753-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, que la autoriza y que se incluye a orden 14.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 26.

Que obra a orden 27 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 34 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 37 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 10/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio global a la firma: EL MEJOR SABOR S.R.L., renglones n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$4.603.093,17).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta JULIO 2021

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: EL MEJOR SABOR S.R.L., por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$4.603.093,17). Dejando en suspenso la entrega de la Orden de compra emitida, hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0- Categoría prog.

019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 2 Ppal: 1 Ppa 1 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$4.603.093,17). Ejercicio 2021.
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 159-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

EX 2020-24615424-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 485028, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 7, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta JULIO 2021 y:

Considerando:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 08/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1738-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, que la autoriza y que se incluye a orden 10.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 21. Que obra a orden 22 el cuadro comparativo de precios. Que a orden 40 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 43 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Que se ha observado en la preadjudicación el rechazo por precio excesivo de los renglones N° 2 y 26

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS
Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 08/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: PROPATO HNOS S.A.I.C., renglones N° 7, 22, 25, por la suma de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$586.955,60). A la firma: DROGUERIA FARMATEC S.A., renglones N° 11, 14, 16, 21, 23, 24, 30, por la suma de pesos: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$225.065,30). A la firma: FLOSAN S.R.L., renglón N° 3, por la suma de pesos: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$383.425,00). A la firma: EUROWSWISS S.A., renglón N° 8, por la suma de pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$877.740,00). A la firma: CEOS MEDICA S.A., renglones N° 15, 17, 18, 19, 20, 31, 32, 33, 34, por la suma de pesos: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOSTREINTA Y CINCO (\$73.835,00). A la firma: KFF S.A., renglón N° 29, por la suma de pesos: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$79.600,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: UNIC COMPANY S.R.L., renglón N° 5, por la suma de pesos: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$448.200,00). A la firma: DROGUERIA FARMATEC S.A., renglón N° 9, por la suma de pesos: DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$12.145,00)

ARTICULO 4º: Adjudicar por asesoramiento técnico a la firma: PROPATO HNOS S.A.I.C., renglón N° 6, por la suma de pesos: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$695.000,00)

ARTICULO 5º: Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la firma: FLOSAN S.R.L., el renglón N° 12, por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$851.598,00).

ARTICULO 6: Rechazar por precio excesivo el renglón n° 1, 4, 10, 27, 28, 35, 36 y los renglones N° 2 y 26, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 7º: Desestimar el renglón N° 13, por no ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 8º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta Julio 2021

ARTICULO 9º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTICULO 10º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: PROPATO HNOS S.A.I.C., por la suma de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.281.955,60). A la firma: UNIC COMPANY S.R.L., por la suma de pesos: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$448.200,00). A la firma: DROGUERIA FARMATEC S.A., por la suma de pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON TREINTA CENTAVOS (\$237.210,30). A la firma: FLOSAN S.R.L., por la suma de pesos: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTITRES(\$1.235.023,00). A la firma: EURO SWISS S.A., por la suma de pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$877.740,00). A la firma: CEOS MEDICA S.A., por la suma de pesos: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$73.835,00). A la firma: KFF S.A., por la suma de pesos: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$79.600,00). Dejando en suspenso la entrega de las Ordenes de

compra emitidas a favor de las firmas: PROPATO HNOS S.A.I.C., FLOSAN S.R.L. Y EURO SWISS S.A., hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.233.563,90)

ARTICULO 11º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0- Categoriaprog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 9 Ppa 5 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.233.563,90) Ejercicio 2021.-

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 185-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Febrero de 2021

EX-2020-23159589-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 485256, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 18, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta JUNIO 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 17/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1796-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, que la autoriza y que se incluye a orden 21.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 33.

Que obra a orden 34 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 40 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 41 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Que se ha observado en la preadjudicación aprobada el rechazo por precio excesivo del renglón n°14

Por ello,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 17/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: ROSPAW S.R.L., renglones n° 1 y 21, por la suma de pesos: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOSVEINTE (\$1.297.620,00). A la firma: MG INSUMOS S.A., renglón n° 10, por la suma de pesos: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$1.470.000,00). A la firma: DNM FARMA S.A., renglones n° 2, 8, 9, 15, por la suma de pesos: DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$202.900,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: MG INSUMOS S.A., renglones n° 16, 19, por la suma de pesos: SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$712.510,00). A la firma: DNM FARMA S.A., renglones n° 3, 4, 6, 12, 17, 18, por la suma de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.822.569,70).

ARTÍCULO 4: Rechazar por precio excesivo el renglón n° 14, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5º: Declarar desiertos los renglones n° 5, 7, 11, 13, 20 y 22.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta junio 2021

ARTÍCULO 7º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: ROSPAW S.R.L., por la suma de pesos: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.297.620,00). A la firma: MG INSUMOS S.A., por la suma de pesos: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$2.182.510,00). A la firma: DNM FARMA S.A., por la suma de pesos: DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.025.469,70).

Dejando en suspenso la entrega de la Ordenes de compras emitidas, hasta tanto hagan entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$5.505.599,70).

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0- Categoría prog.

019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa. 2 CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$5.505.599,70) Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 178-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES

Martes 9 de Febrero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de REACTIVOS MANUALES DE MICROBIOLOGIA afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2 que a orden 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el período 04/02/20201 HASTA EL 31/12/2021 y el expediente EX-2020-29451331-GDEBA-HZGADIGIMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 7/20 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-4-GDEBA-HZGADIGIMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 4.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que a fojas Nro. se aconseja y fundamenta la compra por calidad. (Si corresponde)

Que se ha expedido el Area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, y se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA 7/20, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17, inciso 1, Decreto Ley 59/19, del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981.

Artículo 2. Adjudicar por precio a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. el/los renglón/es 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/00 (\$2.639.000,00) de acuerdo a lo recomendado en el Dictamen de Preadjudicación.

Artículo 3. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período Febrero- Diciembre de 2021.

Artículo 4. La presente contratación se aprueba bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/00 (\$2.639.000,00)

Artículo 6. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURIDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 Cat-Nro PRG 014 SUB 012 ACT 1 en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/00 (\$2.639.000,00) y con cargo a INCISO 2 Ppr 5 Ppa 1 en la suma PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/00 (\$2.639.000,00)

Artículo 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Fragomeno, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 179-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES

Martes 9 de Febrero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de REACTIVOS MANUALES DE MICROBIOLOGIA afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2 que a orden 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el período 04/02/20201 HASTA EL 31/12/2021 y el expediente EX-2020-29451894-GDEBA- HZGADIGIMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 8/20 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-3-GDEBA-HZGADIGIMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 4. Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión. Que a fojas Nro. se aconseja y fundamenta la compra por calidad. (Si corresponde)

Que se ha expedido el Area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, y se incluye en el expediente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GRAL DE AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA 8/20, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17, inciso 1, Decreto Ley 59/19, del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981.

Artículo 2. Adjudicar por precio a la firma SOLFACAR S.A el/los renglón/es 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/00 (\$3.541.600,00) de acuerdo a lo recomendado en el Dictamen de Preadjudicación.

Artículo 3. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período Febrero- Diciembre de 2021.

Artículo 4. La presente contratación se aprueba bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma SOLFACAR S.A por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/00 (\$3.541.600,00) .

Artículo 6. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURIDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 Cat-Nro PRG 014 SUB 012 ACT 1 en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/00 (\$3.541.600,00) y con cargo a INCISO 2 Ppr 9 Ppa 5 en la suma PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/00 (\$3.541.600,00) . Artículo 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Fragomeno, Director.

DISPOSICIÓN N° 193-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Febrero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de HEMATOLOGIA II (PLANTA) afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2 que a orden 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2021 HASTA EL 31/12/2021 y el expediente EX 2020-29423303-GDEBA-HZGADIGIMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 5/20 según lo dispuesto por la disposición DISPO- 2021-7-GDEBA-HZGADIGIMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 4. Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión. Que a fojas Nro. se aconseja y fundamenta la compra por calidad. (Si corresponde)

Que se ha expedido el Area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, y se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GRAL DE AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA 5/20, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17, inciso 1, Decreto Ley 59/19, del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981.

Artículo 2. Adjudicar por única propuesta a la firma EXSA S.R.L. el/los renglón/es 1 Y 2 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE SETECIENTOS CON 00/00(\$3.377.700,00) de acuerdo a lo recomendado en el Dictamen de Preadjudicación.

Artículo 3. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período Febrero- Diciembre de 2021.

Artículo 4. La presente contratación se aprueba bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma EXSA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE SETECIENTOS CON 00/00 (\$3.377.700,00)

Artículo 6. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURIDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 Cat-Nro PRG 014 SUB 012 ACT 1 en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE SETECIENTOS CON 00/00 (\$3.377.700,00) y con cargo a INCISO 2 Ppr 5 Ppa 1 en la suma PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE SETECIENTOS CON 00/00 (\$3.377.700,00) Artículo 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Fragomeno, Director.

DISPOSICIÓN N° 214-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de QUIMICA III PLANTA afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2 que a orden 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el período 01/01/2021 HASTA EL 31/12/2021 y el expediente EX 2020-29451435-GDEBA-HZGADIGIMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 6/20 según lo dispuesto por la disposición DISPO- 2021-5-GDEBA-HZGADIGIMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 4.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que a fojas Nro. se aconseja y fundamenta la compra por calidad. (Si corresponde)

Que se ha expedido el Area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, y se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GRAL DE AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA 6/20, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17, inciso 1, Decreto Ley 59/19, del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981.

Artículo 2. Adjudicar por precio a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. el/los renglón/es 1 por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/00 (\$5.584.000,00) de acuerdo a lo recomendado en el Dictamen de Preadjudicación.

Artículo 3. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período Enero- Diciembre de 2021.

Artículo 4. La presente contratación se aprueba bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. el/los renglón/es 1 por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/00 (\$5.584.000,00).-.

Artículo 6. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURIDICION: 12 Ja 0 Ent 0 Cat-Nro PRG 014 SUB 012 ACT 1 en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/00. (\$5.584.000,00) y con cargo a INCISO 2 Ppr 5 Ppa 1 en la suma PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/00. (\$5.584.000,00).-.

Artículo 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Fragomeno, Director

DISPOSICIÓN N° 215-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Febrero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA II afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 2 se indica para cubrir las necesidades durante el período 18/01/2021 HASTA EL 31/12/2021 y el expediente EX 2020-29452201-GDEBA-HZGADIGIMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 1/21 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-50-GDEBA-HZGADIGIMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que a fojas Nro. se aconseja y fundamenta la compra por calidad. (Si corresponde)

Que se ha expedido el Area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS “DR. ISIDORO G. IRIARTE”
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA 1/21, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17, inciso 1, Decreto Ley 59/19, del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981.

Artículo 2. Adjudicar por UNICA PROPUESTA Y PRECIO ADMISIBLE a la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. el/los renglón/es 1-3 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/00 (\$6.177.050,00), y a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. el/los renglón/es 2 por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/00 (\$ 9.360,00).

Artículo 3. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período Febrero- Diciembre de 2021.

Artículo 4. La presente contratación se aprueba bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/00 (\$6.177.050,00), y a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/00 (\$ 9.360,00).

Artículo 6. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURIDICION: 12 Ja 0 Ent 0 Cat-Nro PRG 014 SUB 012 ACT 1 en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/00 (\$6.186.410,00) y con cargo a INCISO 2 Ppr 5 Ppa 1 en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/00 (\$ 6.186.410,00).

Artículo 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Fragomeno, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 183-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Febrero de 2021

VISTO: el expediente N° EX-2020-29319680-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir HEMATOLOGIA PLANTA CON EQUIPO, de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 18/21, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-1705-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 23 de diciembre de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 18;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 20, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 23 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO - DICIEMBRE 2021.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap.1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 18/21.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma: EXSA S.R.L., por Unica Propuesta, los renglones nros 1 y 2, por un importe de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$2.783.680.-)

ARTÍCULO 3°. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma EXSA S.R.L., por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$2.783.680.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURIDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11-Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 5, productos químicos y medicinales, parcial 1, compuestos químicos (\$2.783.680.-) por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.783.680.-), Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 475-HIGAGSMMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Febrero de 2021

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-3626187-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a

LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2021 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRIL Y OTROS, solicitado por DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, DEPOSITO CENTRAL solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.551.535) conforme surge del Sipach NRO 503958.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 26/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 26/2021 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de marzo de 2021 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 26/2021 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Incisob) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 476-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-1907953-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2021 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE GENERADOR DEMARCAPASOS Y OTROS, solicitado por CARDIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, CARDIOLOGIA solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 11.832.722) conforme surge del Sipach NRO 500542.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 27/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 27/2021 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de MARZO de 2021 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 27/2021 se

suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Incisob) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 485-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

Corresponde al Expediente N° EX-2020-26495878-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el SEGUNDO llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2021, donde se pretende EL MANTENIMIENTO DE RESONADOR, solicitado por TECNOLOGÍA MÉDICA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, TECNOLOGÍA MÉDICA solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 9 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$2.871.000) conforme surge del Sipach NRO 490855.

Que se efectuó el primer llamado el día 8 de febrero de 2021 no recibiendo oferta alguna.

Que persiste la necesidad de contar con lo solicitado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia, segundo llamado, en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 6/2021 segundo llamado conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Declarar desierto el primer llamado y autorizar a efectuar un segundo llamado a la Licitación Privada N° 6/2021 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de MARZO de 2021 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA 9 DE MARZO 2021 10 HS. EN TECNOLOGÍA MÉDICA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 6/2021 segundo llamado se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/2021

POR 4 DÍAS - Llamado a Licitación. Argentina "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista"- Préstamo BID N° 3256/OC-AR-LPN N° 2/21 "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 - Partido Gral. Rodríguez"

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2- La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa De Saneamiento Ambiental De La Cuenca Del Rio Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 2/2 1 "Desagües Cloacales del Barrio

Villa Vengochea - Zona 4 - Partido Gral. Rodríguez”.

3- El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires- Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra “Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 - Partido Gral. Rodríguez” a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 360 días corridos y el valor de referencia (Diciembre 2020) es: \$137.604.333,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres).

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6- Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7- Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente.

8- Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día martes 13 de abril de 2021. Las ofertas electrónicas no serán permitidas.

9- Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del día martes 13 de abril de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” por el monto de: \$1.377.000,00 (Pesos un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil).

10- La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160.

La Apertura de Ofertas se realizará en Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Salón de Actos “Ing. Luis A. Huergo” - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs.

mar. 3 v. mar. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/2021

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: “Puesta en Valor Instalación Eléctrica - Centro de las Artes del Espectáculo - Teatro Argentino- La Plata”, en el Partido de La Plata” Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis Augusto Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, Planta Baja, La Plata, el día 29 de marzo del 2021 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$56.243.003,62. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 Piso 9 Oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones. Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 23 de marzo del 2021.

N° de Expediente: EX-2020-29731401-GDEBA-DPTLMYSPGP.

mar. 3 v. mar. 9

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0179-LPU20

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública (Segundo Llamado) tramitada a través del Proceso de Compra 99-0179- LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de \$362.277.829,20, autorizado por Resolución RESO-2021-632-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-679-GDEBA-MSALGP, de fecha 01/03/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 18 de marzo del 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

mar. 3 v. mar. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública Nacional N° 7/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Refacción General, Instalación Eléctrica, de Gas, Sanitaria y Cubiertas de la EP N° 72 / ES N° 27 Licitación Pública N° 7/2021.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$8.719.541,66

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 31/03/2021 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 31/03/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 60 días

Valor de pliego: \$4.400,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

mar. 3 v. mar. 16

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0050-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar Trabajos de Instalación, Provisión de Equipamiento, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento de veinticuatro (24) Enlaces de Servicio Acceso Full Internet (simétricos), para las cabeceras departamentales y el Data Center del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de marzo del año 2021 a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$97.450.000.

Expte. 3003-1992/20.

mar. 3 v. mar. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitaciones Públicas N° 32, 33, 34 y 35/2021**

POR 5 DÍAS - Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del partido.

Licitación Pública N°	Etapas/Obras	Fecha de presentación y apertura de sobres N° 1 y 2	Expediente N°
32/2021	1 - 1	25 de marzo de 2021, a las 12:00 horas	4555/INT/2020
33/2021	1 - 2	26 de marzo de 2021, a las 09:00 horas	4556/INT/2020
34/2021	1 - 3	29 de marzo de 2021, a las 11:00 horas	4557/INT/2020
35/2021	1 - 4	30 de marzo de 2021, a las 11:00 horas	4558/INT/2020
Valor del pliego: \$16.466.- (Son Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gamil.com

mar. 3 v. mar. 9

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 18/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reemplazo de Alcantarilla por Puente en Camino 093-07 sobre Arroyo sin nombre, en jurisdicción del Partido de Saladillo.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$30.780.882,31.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 30 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-24074024-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 4 v. mar. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 19/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reemplazo de Alcantarilla por Puente en Camino 049-01 sobre Canal San Emilio, en jurisdicción del Partido de General Viamonte.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$18.271.666,00.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 30 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-24073838-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 4 v. mar. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 20/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación Puente "Dardo Rocha" sobre Río Quequén Grande, Tramo: calle 26 Necochea-Avenida 554 Quequén, en jurisdicción del Partido de Necochea.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$146.752.441,15.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 30 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-28229214-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 4 v. mar. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 21/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación Camino Secundario N° 038-08, Tramo: Colectora R.N. N° 9 - Acceso Parque Industrial Zárate; Sección I: Colectora R.N. N° 9 - Camino 038-01; Sección II: Camino 038-01-Terminal Automotriz; Sección III: Camino 038-01- Acceso a Parque Industrial Zárate - Longitud total: 9.360 metros, en Jurisdicción del Partido de Zárate.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$456.118.317,55.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 30 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-01024874-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 4 v. mar. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 6/2021

POR 3 DÍAS - "Progama 37-RESOL-2020-1024-APN-ME "Fondos de Emergencia para la Prevención del Covid-19 en Establecimientos Educativos"

Llábase (según Decreto 59/19 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Pública N° 06/21, para la realización de obras según se detalla:

- 1) EP 29. Refacción Sanitarios. Monto oficial \$1.917.469,99. Fecha y hora de apertura: 16/03 - 10 hs. Pliego sin costo.
- 2) JI 987. Refacción Tanque Cisterna. Monto oficial \$901.648,71. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 10:15 hs. Pliego sin costo.
- 3) EP 54. Refacción de Sanitarios. Monto oficial \$3.306.644,62. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 10:30 hs. Pliego sin costo.
- 4) EP 99. Refacción de Cocina y Baño. Monto oficial \$889.685,39. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 10:45 hs. Pliego sin costo.
- 5) EP 4. Colocación de Cisterna Sanitaria. Monto oficial \$1.198.895,52. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 11 hs. Pliego sin costo.
- 6) EP 132. Termofusión - Reemplazo de Grifería - en la cocina modificación en la instalación de agua. Monto oficial \$1.283.319,66. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 11:15 hs. Pliego sin costo.
- 7) EES 19. Refacción de Sanitarios en planta alta. Monto oficial \$3.179.125,75. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 11:30 hs. Pliego sin costo.
- 8) EP 136. Refacción de Grupo Sanitario. Monto oficial \$2.702.711,26. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 11:45 hs. Pliego sin costo.
- 9) EP 7. Cisterna - Cañería de Alimentación de Agua. Monto oficial \$1.066.065,66. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 12 hs. Pliego sin costo.
- 10) EES 54. Refacción de Grupos Sanitarios. Monto oficial \$2.262.363,48. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 12:15 hs. Pliego sin costo.

Apertura: 16/3/2021 en los horarios detallados

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (Oficina de Compras) - Calle Presidente Perón 2890 - Distrito La Matanza, hasta una hora antes de cada apertura.

Lugar de apertura: Presidente Perón N° 2890 San Justo Distrito La Matanza

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 02/03/2021 al 12/03/2021, en Presidente Perón 2890 San Justo Oficina de Compras de Consejo Escolar - los días hábiles en horario administrativo de 9 a 17 hs.

mar. 4 v. mar. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Procedimiento Abreviado N° 1/2021

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llábase a Procedimiento Abreviado N° 01/21, Expediente Interno N° 050/CUFP/04/2021, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre - Marzo 2021.

Apertura: 9 de marzo de 2021 - 09:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

mar. 4 v. mar. 5

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 3/2021 - Proceso PBAC N° 2-0047-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Provisión de Insumos para las Impresoras Láser existentes en el Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar contrataciones y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 31 de marzo de 2021 a las 11:00 hs.

Expediente N° PG.SA-1524/20

Resolución de autorización del llamado N° 111/21 de la Procuración General.

mar. 4 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 1/2021

Suspensión

POR 2 DÍAS - Se Suspende Apertura de Licitación con fecha establecida para el día 10 de marzo de 2021 a las 9:30 hs. por Cambio de Monto en el Presupuesto Oficial.

Objeto: "Contratación de la Provisión de 6.418 Módulos Alimenticios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE)".

Se publicará una nueva fecha de apertura con el mismo objeto.

Expediente N° 4073-509/2021.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de 6.418 módulos Alimenticios Correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 16/100 (\$37.863.761,16).

Acto de apertura: 09 de abril de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, por un valor de pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$ 37.864,00).-.

Presentación de ofertas: Hasta el 9 de abril de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-772/2021

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Refuncionalización del Edificio de la Escuela Secundaria N° 2 de Salliqueló.

Presupuesto oficial: \$22.434.028,51.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días.

Garantía: 1% del presupuesto oficial.

Apertura de ofertas: El 29 de marzo de 2021, a las 9:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia, Primer Piso, de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Los mismos podrán ser consultados desde el día 01/03/2021 en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gov.ar/licitaciones.php) o personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 133 y 134. Correo electrónico compras@salliquelo.gov.ar.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 133 y 134. Correo electrónico compras@salliquelo.gov.ar.

Valor del pliego: Sin costo.

Expte. 4100-63.072/21.

Decreto N° 104/21.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camión con Caja Volcadora 0 km. perteneciente al segmento de Camiones Semipesados.

Fecha de apertura: 15 de abril de 2021. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin costo.

El que se encuentra a disposición de interesados en el Dpto. de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 - 1er. Piso de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales - Murature 518 - 1er. Piso de Punta Alta.

Consultas: 02932-429550 o compras@rosalesmunicipio.gov.ar.

Expte.: D-20/21.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "Reconstrucción del Sistema Pluvial en el partido de La Plata", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones legales generales y particulares; especificaciones técnicas generales y particulares; memoria descriptiva y planos.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Centavos (\$18.750.000,00).

Fecha de apertura: 29 de marzo de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 29/03/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de Oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 16 de marzo 2021 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1161664/2021.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 2/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2021, autorizada por Decreto N° 530/2021.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar - Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$189.995.992,00 Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 (valores a diciembre 2020).

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$190.000 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 12/03/2021 al 18/03/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 11:30 horas del día 05/04/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 05/04/2021 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Visita de obra: El día 19/03/2021 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: Consulta electrónica en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar.

Expediente N° 4013-131/21.

mar. 4 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Hormigón Elaborado H30.

Presupuesto oficial: \$17.000.000,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 4 de marzo de 2021 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 4 de marzo de 2021 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$17.000,00.

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaria de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 23 de marzo de 2021 a las 9:00 horas.

Expte. N° 4082-167/21.

Decreto N° 2021-345-E-MUNINUE-INT.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2021, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Secos a Granel, para Bolsón de Asistencia a Vecinos, Comedores y Merenderos en Situación de Vulnerabilidad Socioeconómica, dependiente de la Secretaría de Bienestar Familiar, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de marzo del 2021.

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$70.211.372,80.

Valor del pliego: \$77.232,51.

Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 15 al 19 de marzo de 2021 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 548/21.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Compra Motoniveladora 140 a 150 hp Peso Operativo: 13000 kgs.

Fecha de presentación y apertura de sobres: 22 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Adquisición del pliego: Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. hasta 48 hs. antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$15.496.962.

Garantía de oferta: \$154.969.62.

Consultas: compras@baradero.gob.ar.

Decreto N° 94.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 2/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para la Refacción y Ampliación de la Escuela Secundaria N° 2.

Apertura de propuestas: 6 de abril de 2021.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10:00 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$9.611,95 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Once con Noventa y Cinco Centavos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$9.611.959,34 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Once Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Cuatro Centavos).

mar. 4 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Chapas - Destino: Fondo de Fortalecimiento - Secretaría de Desarrollo Social de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$11.500.000,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: marzo 26 de 2021 a las 10:30 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llevada a cabo para la Contratación del Servicio de Inhumaciones.

Presupuesto oficial: \$ 3.024.000.-

Valor del pliego: Sin costo (\$0,00).-

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 22/03/2021 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 01/03/20 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 22/03/2021 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso; para el caso de ser día inhábil administrativo, la fecha de apertura se trasladará automáticamente al siguiente día hábil en el mismo horario.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 3/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2021 2° Llamado, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos a Granel, destinados a los CDIF, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de marzo del 2021.

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$58.145.805,28.

Valor del pliego: \$63.960,38.

Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 8 al 12 de marzo de 2021 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 42400/2020.

mar. 4 v. mar. 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 84/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 84/2020 expediente N° EX-2020-20142663-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0116-CME20), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Insumos para Confección de Credenciales, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-56-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

Contratación Menor N° 1/2021

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Menor N° 1/2021 (Segundo Llamado) para la Contratación del Servicio de Guardería y Jardín Maternal para las/os hijas/os del personal de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

Apertura de propuestas: Día miércoles 10 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la Sede del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Dirección de Compras y Contrataciones, sito en la calle 6 N° 950 esquina 51 de la Ciudad de La Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en PBAC bajo el N° 473-0067-CME21.

Corresponde al Expediente EX 2021-03738461-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP.

PROCURACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 2/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0028-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de tramitar la Renovación de Veintiún (21) Licencias de Software UFED4PC.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio

Público - www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.
Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Fecha de apertura de ofertas: 25/03/2021 - 10:00 hs.
Expediente N° PG.SA.96-21.
Resolución de Autorización del llamado N° 112/21.

mar. 5 v. mar. 8

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Proceso de Compra PBAC N° 382-153-LPU20

POR 3 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 4/21.
Objeto: Servicio de Limpieza Integral, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
- Circular Aclaratoria N° 1:
Consulta firma EZCA Servicios Generales S.A. "De acuerdo al Artículo 8 del Pliego de Condiciones requisito económico punto 2, queremos consultar si el análisis de costo es por lote o un análisis de costo por cada renglón que conforma el lote"
- Respuesta - Circular N° 1: "La estructura de costos solicitada como requisito económico en el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Servicio de Limpieza Integral, deberá desagregarse por cada renglón que conforme cada lote cotizado, con análisis de costos, detalle pormenorizado de cantidad, tipo de jornada y valor por operario, insumos y demás gastos.
Fecha autorización circular aclaratoria N° 1: 3 de marzo de 2021.
Número de Expediente: 22700-31980/2020 (EX-2020-20042626-GDEBA-DPTAAARBA).

mar. 5 v. mar. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Malvinas Argentinas invita a las empresas interesadas a participar de la Licitación Privada con el objeto de Adquirir Mobiliario Nuevo para los establecimientos escolares del distrito.
Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce133@abc.gob.ar y se recibirán los sobres hasta el día 12/03/2021
La apertura de sobres será el día viernes 12 de marzo del 2021 a las 12:00 horas en este Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, sito en la Av. Aráoz 2549 Los Polvorines
Adquisición de nuevo mobiliario Inversión Oficial \$ 6.315.070.00
Expediente N° 0003/2021
Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 32/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI

Licitación Privada N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Módulos Alimentarios armados del Sistema Alimentario Escolar en el distrito Alberti para el período comprendido por los meses marzo, abril y mayo 2021.
Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil)
Lugar de apertura: Consejo Escolar Alberti - Calle Avda. Vaccarezza N° 180 - Distrito Alberti
Fecha de apertura de ofertas: 11 de marzo de 2021- 8:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Avda. Vaccarezza N°180 - Distrito Alberti, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Avda. Vaccarezza N° 180, Distrito Alberti, los días hábiles de 7:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02346470451, correo electrónico: ce003@abc.gob.ar
Acto Administrativo: Disposición N° 21/2021 Presupuesto Oficial: \$ 12.412.800,48.
Expediente Interno N° 003-13/2021

mar. 5 v. mar. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Procedimiento Abreviado N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 01/2021 - Autorizado por Disposición N° 038 - tendiente a Contratar la Provisión de Pintura y Utensilios en el Marco del Programa Argentina Unida.
Presupuesto estimado: De Pesos Seiscientos Veintiocho Mil Sesenta y Seis (\$ 628.066,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del

Decreto N° 59/2019.

Entrega de Pliegos y Constitución de domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 11 de marzo de 2021 a las 12 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs a 12 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 12 de marzo de 2020 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs.

Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar ceconsejoColón@gmail.com

Expte. N° 07-022-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 1/2020

Tercer Llamado

POR 3 DÍAS - Progama 37 RESOL-2020-1024-APN-ME. "Fondos de Emergencia para la Prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos". Llámase (según Decreto 59/19 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Pública N° 01/20, para la realización de obras según se detalla: 1) EP 87/EES 110. Refacción de Sanitarios - Cisterna.

Monto oficial \$2.819.426,19.

Fecha y hora de apertura: 16/3 - 12:30 hs.

Pliego: Sin costo.

Apertura: 16/3/2021 en el horario detallado.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (Oficina de Compras) - calle Presidente Perón 2890 - Distrito La Matanza, hasta una hora antes de cada apertura.

Lugar de apertura: Presidente Perón N° 2890 San Justo Distrito La Matanza.

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 02/03/2021 al 12/03/2021, en Presidente Perón 2890 San Justo Oficina de Compras de Consejo Escolar - los días hábiles en horario administrativo de 9 a 17 horas.

mar. 5 v. mar. 9

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. DE LAS FLORES

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro 01/2021 - EX-2021-2155702-HZGLFMSALGP para la Contratación de Servicio de Residuos Patogénicos solicitado por el Servicio de Limpieza y Mantenimiento Hospital Zonal Gral. de Las Flores

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo de 2021 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores sito en calle Abel Guaresti s/n de la Localidad de Las Flores

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o bien en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores (de lunes a viernes de 7 a 14 hs.)

EX-2021-2155702-GDEBA-HZGLFMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 6/2021

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2021 Segundo Llamado - EX-2020-26495878-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para el Mantenimiento de Resonador solicitado por Tecnología Médica del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Visita técnica obligatoria: 9 de marzo de 2021 10 hs. en Tecnología Médica del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Ochocientos Setenta y Un Mil (\$2.871.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 26/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2021 - EX-2021-3626187-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Guantes de Nitrilo y Otros solicitados por Depósito Central del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco (\$ 4.551.535).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 27/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2021 - EX-2021-1907953-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Generador de Marcapasos y Otros solicitados por Cardiología del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Veintidós (\$11.832.722).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Intervención Eje Maldonado.

Presupuesto oficial: \$39.555.490,40 (Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 40/100).

Valor del pliego: \$19.777,74 (son Pesos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 74/100).

Fecha y hora de apertura: 29 de marzo de 2021 a las 10 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, Entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9364.2021.0.

Decreto: Nro. 193/2021.

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Construcción de Sendero F.F.C.C. - Línea Urquiza.

Presupuesto oficial: \$38.519.300,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Quinientos Diecinueve Mil Trescientos).

Valor del pliego: \$19.259,65 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 65/100).

Fecha y hora de apertura: 29 de marzo de 2021 a las 11:30 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, Entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9455.2021.0.

Decreto: Nro. 194/2021.

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Provisión y Colocación de Juegos Infantiles para Plazas.

Presupuesto oficial: \$10.673.315,25 (pesos Diez Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Quince con 25/100).

Valor del pliego: \$5.336,66 (pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 66/100).

Fecha y hora de apertura: 29 de marzo de 2021 a las 13:30 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, Entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9369.2021.0.

Decreto: Nro. 195/2021.

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de la Plaza Alianza.

Presupuesto oficial: \$35.611.574,20 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 20/100).

Valor del pliego: \$17.805,79 (son Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cinco con 79/100).

Fecha y hora de apertura: 30 de marzo de 2021 a las 10 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, Entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9449.2021.0.

Decreto: Nro. 196/2021.

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de la Plaza El Libertador.

Presupuesto oficial: \$31.371.525,46 (pesos Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Veinticinco Mil con 46/100).

Valor del pliego: \$15.685,76 (son Pesos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 76/100).

Fecha y hora de apertura: 30 de marzo de 2021 a las 12 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, Entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9450.2021.0.

Decreto: Nro. 197/2021.

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de la Plaza Longo.

Presupuesto oficial: \$25.929.720,48 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 48/100).

Valor del pliego: \$12.964,86 (son Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 86/100).

Fecha y hora de apertura: 31 de marzo de 2021 a las 10 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, Entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9452.2021.0.

Decreto: Nro. 198/2021.

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Boulevares y Accesibilidad en Avenida Márquez.

Presupuesto oficial: \$7.350.800,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos).

Valor del pliego: \$3.675,40 (Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 40/100).

Fecha y hora de apertura: 31 de marzo de 2021 a las 12:00 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, entpiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9363.2021.0.

Decreto: Nro. 199/2021.

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública Nº 16/2021

POR 2 DÍAS - Construcción del Jardín de Infantes Municipal Misia Pepa y su Entorno.

Presupuesto oficial: \$63.966.473,47 (Pesos Sesenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 47/100).

Valor del pliego: \$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil).

Fecha y hora de apertura: 31 de marzo de 2021 a las 13:30 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, entpiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9:00 a 13:00 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9420.2021.0

Decreto: Nro. 208/2021

mar. 5 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de "Artículos de Ferretería: Barre hoja plástico; Barre Hoja de Alambre Metálico, Cabezales para Motoguadañas; Máscaras Protectoras Facial Rebatible, etc.", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 31/03/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de Pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 22 de marzo 2021 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del Pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente Nº 4061-1162120/2021

mar. 5 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública Nº 5/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 5/2021, para la Adquisición de Dos Camionetas 0km

Presupuesto oficial: \$5.400.000 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$5.400 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno Nº 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha apertura de propuestas.

Apertura de ofertas: 24 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente Nº 4101-9736/2021

mar. 5 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2021, para la Adquisición de un Camión 0km

Presupuesto oficial: \$7.000.000 (Pesos Siete Millones) IVA incluido.

Valor del pliego: \$7.000 (Pesos Siete) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha apertura de propuestas.

Apertura de ofertas: 24 de marzo de 2021 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-9735/2021

mar. 5 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N°2/2021

POR 2 DÍAS - Apertura 31/03/2021 - Hora 10.00

Objeto: Refacciones Varias en Escuela Primaria N° 1 - General Belgrano

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Quinientos Veinte Un Mil Doscientos Veinte y Nueve con 55/100 (\$11.521.229,55)

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Calle Moreno (19) entre Rivadavia (18) y Juan E. de la Fuente (16) en el horario de 8:00 a 13:00

Valor del pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000,00)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo Electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 - Teléfono Fijo 02243-459000 interno 228.

Decreto N° 432/2021

Expediente: 4041-D-8845/2021

mar. 5 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 09/2021 por la Contratación de un Servicio de Gastroenterología Endoscópica con la Finalidad de Realizar los Sigüientes Estudios, Videoendoscopías Digestivas Altas (VEDA), Videoendoscopías Digestivas Bajas (VCC), Videoendoscopías Digestivas Altas y Bajas Terapéuticas y Videoendoscopías Digestivas Altas para pacientes que van a ser sometidos a cualquiera de las formas de Cirugía Bariátrica (obesos), tanto previas como posteriores en pacientes que puedan presentar algún tipo de complicación solo para prestaciones programadas a ser realizadas en el Centro de Alta Complejidad Molins y/o en el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, sitos en C. Rivadavia N° 83 de Los Polvorines y en Miraflores 123 Ing. P. Nogués, respectivamente.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$66.202.920,00

Valor del pliego: \$66.200,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 17 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/03/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2027/2021

Expte: 4132-01172/2021

mar. 5 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 4/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la Construcción de Pavimento en la Localidad de Indio Rico.

Apertura de propuestas: 5 de abril de 2021.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$6.600,45 (Pesos Seis Mil Seiscientos con Cuarenta y Cinco Centavos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto Oficial: \$6.600.450,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos Cincuenta).

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/21, para la "Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario".

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 22 de marzo de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por la suma total de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00).

Expediente N° 4069-000515/2020.

mar. 5 v. mar. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.128

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Objeto: Adquisición de Cintas para Cajeros Automáticos y Validadoras de Caja

Fecha de apertura: 16/03/2021 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/03/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 15/03/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.974

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 002/2021 Parcela 49. F Ubicación: Av. De Los Trabajadores N° 629 Superficie: 307.50 M2 .

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA.

Fecha apertura: 07/04/2021.

Hora apertura: 12:00 horas.

Lugar apertura: Consorcio Portuario Regional de Mar Del Plata - Calle B/P Marlin N° 404.

Expediente N° 194-CPRMDP -04 Alc. 2.

mar. 8 v. mar. 9

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata Número: 003/2021.

Parcela 65.A Ubicación: B/P Dorrego N° 419. Superficie: 157.66 M2.

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA.

Fecha apertura: 07/04/2021.

Hora apertura: 13:00 horas.

Lugar apertura: Consorcio Portuario Regional de Mar Del Plata - Calle B/P Marlin N° 404.

Expediente N° 1135-CPRMDP-06 ALC. 3.

mar. 5 v. mar. 8

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006965

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Contenedores PDLC Berisso (12 meses)

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$1.671.567,36 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10007403**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza Edilicia PDLC 1ra. y 3ra. Cuenca - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$1.487.457,24 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GOMEZ MARIELA EVA, DNI 23.421.990 transfiere Agencia Quiniela ubicada en Pueyrredón 962 Zárate Bs. As. a Slegt Sebastián Paul DNI 24.916.414. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

mar. 1° v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social DPC BOLANE LUIS DI FILIPPO MIGUEL ÁNGEL SH anuncia transferencia de fondo de comercio y la titularidad de habilitación comercial, del CUIT 30-68159641-7 rubro Depósito de Productos Envasados y Encurtidos, Vinos, Jugos, Gaseosas sito en la calle Ruta 8 KM 51.5 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón-social Grupo Rigel CUIT 30-71705586-8 Expediente de habilitación N° 2329/1999 cta. corriete 106669. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 1° v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **Escobar**. BABICH LAUTARO, CUIT 20-40079253-5 transfiere a Dabruzzo Ignacio Omar CUIT 20-38601307-2 el fondo de comercio de kiosco sito en Colón 799, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 1° v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social MARTINI OSCAR ALBERTO, CUIT 20-04745022-6 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro venta de rodamientos y accesorios para el automotor sito en la calle Pedro Lagrave N° 311 de la ciudad/localidad Pilar, partido del Pilar, a favor de la razón social; J Y O Rodamientos S.A. CUIT 30-71585457-7 expediente de habilitación N° 2301/1985, Cta. Cte.: 2896. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARÍA LAURA URO VIDAL, D.N.I. 22.029.684, transfiere, libre de pasivo y personal, el fondo de comercio "Sala Teatro Opera" y todos los demás componentes del mismo, sito en calle 58 N° 770 de La Plata a la firma GonnaGo Producciones S.R.L. Reclamos de Ley Calle 48, N° 989, piso 10, La Plata. Juan Ignacio Zurita Fanton, Abogado.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Magdalena**. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867 el farmacéutico JORGE ALBERTO JAUFRET, CUIT 20-08576406-4, domicilio calle Castelli 1328 de Magdalena, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la farmacéutica Jorgelina Analia Yombik, CUIT 27-22029833-7 con domicilio calle 9 de julio 757 de Magdalena; destinado al rubro Farmacia ubicado en la calle J. M. Miguens 1298 de Magdalena, partido de Magdalena. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle 16 N° 333 La Plata. Dr. Oscar Armando Canales, Abogado, T° XL F° 44 CALP, DNI 10-716.354.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Coronel Brandsen**. PAULILLO FLORENCIA AYLÉN, CUIT 27-39272508-9, transfiere fondo de comercio Agencia de Lotería de La Provincia de Buenos Aires ubicada en Coronel Brandsen 4348 de la localidad de Latablada a la Sra. Aliaga Carla Beatriz, CUIT 27-33398272-8. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. BALLESTERO MATEO OSVALDO transfiere a Industria Sanvio S.R.L. domicilio Entre Ríos 366 Villa Luzuriaga, B.A., reclamos de Ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Villa Adelina**. SERGIO DIB transfiere el fondo de comercio de Mateo Carnicería ubicado en Avda. De Mayo 99 esq. Curupayti Villa Adelina Partido de San Isidro a Gustavo Malagamba Santos. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Munro**. SERGIO DIB transfiere el fondo de comercio de Food Point Frig ubicado en Eduardo Sívori 2974 Munro Partido de Vicente López a Gustavo Malagamba Santos. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - San Justo. QING CHEN transfiere a Haibin Yan su comercio de Autoservicio minorista sito en Cnel. Lynch N° 3677 San Justo. Pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social IGNACIO DE NICOLA, CUIT 20-38176022-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o habilitación comercial, del rubro 12 computadoras, 2 cabinas telefónicas, venta de golosinas y bebidas sin alcohol, sito en la calle Pedro Lagrave 465 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido de Pilar, a favor de la razón social: Miranda Alvarez CUIT 23-43106902-4 expediente de habilitación N° 7823/2010, Cta. Cte.: 18532, Reclamo de Ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Moreno. GAAND S.R.L., C.U.I.T. 30-71235853- 6, con domicilio en Triunvirato 4539 CABA, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Miriam Elisabeth Diaz Godoy DNI 30085224, CUIL 27-30085224-1, domicilio en Dardo Rocha 1961 Moreno, Destinado al rubro Restaurante, ubicado en calle Victorica 1128 Local 70 Moreno. Reclamos de ley en el mismo. Expediente municipal 131841-G-12. Cuenta de Comercio 30-71235853-6.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS. Castelar. SOLEDAD FRANCISCA GOMEZ, DNI 12.782.021, transfiere Fondo de Comercio, Suaya Castelar, ropa interior masculina, a Hugo Roberto Aroza, DNI 13.267.689, ubicado en Carlos Casares 956 - Castelar, Pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Moreno. Se hace saber que PATRICIA VANESA POLETTI, DNI 21852177, CUIT 27-21852177-6 domiciliada en Fructuoso Rivera 2648 CABA, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro venta de indumentaria femenina, tienda, zapatería, marroquinería, bijouterie y accesorios, que gira bajo el nombre Chic Boutique, Cuenta de Comercio 21852177 Expediente habilitación 153706-P-14, sito en Gorriti 1158, Local 12, Francisco Alvarez, Moreno a Silvina Veronica Poletti, DNI 22493759, CUIT 27-22493759-3 domiciliada en Horacio Quiroga 4901, Barrio Altos del Sol, Ituzaingó. Reclamos por el plazo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Zárate. María Constanza Moroni, Notaria titular Registro 12, de Zárate; informó cesión de cuotas partes de TCM PAN S.R.L., inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula 127857, legajo 222329, siendo las cedentes las señoras CONSTANZA NARICE, quien cede 2000 cuotas partes; y BEATRIZ ELIZABETH CONDORI, quien cede 38000 cuotas partes; resultando las cesionarias las señoras María Teresa Alves Ventura, quien adquiere 36000 cuotas; y Micaela Natalia Wasinger, quien adquiere 4000 cuotas; y cambio de autoridades; siendo la actual socia gerente la señora María Teresa Alves Ventura, por instrumento privado suscripto ante mí, Notaria Escribana María Constanza Moroni, titular del Registro Notarial 12, de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, con firmas certificadas bajo folio de actuación notarial DAA023147394, del 22 de diciembre de 2017.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Garín. GAITÁN MARIO ALFREDO, CUIT 20-100081240-2 transfiere a Diaz Rafael Alberto CUIT 20-20052809-4 el fondo de comercio de Lubricentro, sito en la calle Colectora Oeste 2768 Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Garín. KAI YAN, D.N.I. 95.209.675 hace saber que vende, cede y transfiere a Fengqin Chen D.N.I. 95.514.651, el fondo de comercio rubro Supermercado, sito en la calle Patricias Argentinas 2879, Garín, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto Horacio Peñalba, Contador Público.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Escobar. JAVIER HERNÁN SOSA, CUIT 23-25815159-3 hace saber que vende, cede y transfiere a Zaravar S.R.L. CUIT 30-71662295-5, el fondo de comercio rubro Restaurant y Parrilla, sito en la calle Av. San Martín 1575, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto Horacio Peñalba, Contador Público.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS. San Isidro. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. MARTIN DARIO AMAT, CUIT N°20-23665036-8, con domicilio en la calle Independencia 118, Victoria, Prov. Bs. As., anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de Mirta Hertrig, CUIT N° 23-04556105-4, con domicilio en Juan de Garay 3142, Olivos, Prov. Bs. As., destinado al rubro "Natación y Actividades Afines", ubicado en la calle 3 de Febrero N° 179, San Isidro, Prov. Bs. As. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 2382, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Martin Bagnato, Abogado.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - José C. Paz. LU XIUQIANG, DNI 94172562 domiciliado en HipolitoYrigoyen 2907 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires avisa que ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad "Autoservicio La Misma" sito en Avda. Pte. Sarmiento 4434 de José C. Paz por cesión de fondo de comercio de fecha 2 de diciembre de 2020 a Lin Haiyan DNI 95.242.696 con domicilio en Sarmiento 413 de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires.

mar. 5 v. mar. 11

CONVOCATORIAS

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2021 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible en el ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento a dar para con las acciones pendientes de aportes.
- 3) Designación de un Director Suplente para cubrir la vacante existente.
Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

mar. 1º v. mar. 5

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO COSTAVERDE

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 19/02/2021. En mi carácter de director del consorcio Costaverde sito en calle Las Gallaretas N° 645 de la localidad de Junín y en cumplimiento de expresas normas estatutarias, tengo el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el próximo 26 de marzo de 2021, a las 17:00 horas en las instalaciones de nuestro barrio, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación comprendida en el Art. 234 Inc. 1º (LGS N° 19550) por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración del monto de la cuota social.
- 4) Aceptación de renuncia al cargo de director del Sr. Alejo Castellazzi, s/acta de directorio N° 126, de fecha 15/05/2020.
- 5) Dictamen de subcomisión de ética sobre el pedido de licencia de directores de fecha 25/11/2020.
- 6) Facultar al nuevo directorio para la evaluación sobre la eventual contratación de una administración externa.
- 7) Informe administrativo - jurídico sobre morosidad en el pago de expensas y gestión de cobranza pre judicial.
- 8) Hechos significativos ocurridos luego del cierre del ejercicio.
- 9) Elección de directores para completar cargos vacantes.

Además se recuerda a los señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

De acuerdo al Art. 239 de la Ley N° 19550, en caso de asistir un mandatario en representación del accionista, este deberá presentar la autorización con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asimismo no podrá ser representante los directores, gerentes ni empleados del barrio privado Costaverde. En cumplimiento del reglamento de copropiedad y del Artículo 237 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, le informamos que pasada una (1) hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea cualquiera sea el número de concurrentes.

mar. 1º v. mar. 5

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO COSTAVERDE

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En mi carácter de director del consorcio Costaverde sito en calle Las Gallaretas N° 645 de la localidad de Junín (B), y en cumplimiento de expresas normas legales (Art. 236 Ley N° 19550) y estatutarias, tengo el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea extraordinaria a celebrarse el próximo 26 de marzo de 2021, a las 18:30 horas en las instalaciones de nuestro barrio, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de secretario de actas y de dos personas para su firma.
- 2) Lectura de informe de subcomisión de arquitectura.
- 3) Evaluación y autorización a la construcción de viviendas tipo dúplex.
- 4) Consideración excepcional sobre las condiciones requeridas de directores electos. Además se recuerda a los señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

De acuerdo al Art. 239 de la Ley N° 19550, en caso de asistir un mandatario en representación del accionista, este deberá

presentar la autorización con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asimismo no podrá ser representante los directores, gerentes ni empleados del barrio privado Costaverde.

En cumplimiento del reglamento de copropiedad y del Artículo 237 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, le informamos que pasada una (1) hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea cualquiera sea el número de concurrentes.

mar. 2 v. mar. 8

IMPREBA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-55605670-2. Convocase a los accionistas de "Impreba S.A" a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en la calle Intendente Beguiristain 146, Ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires el 26 de marzo de 2021, a las 11 hs. en primera convocatoria, y a las 12 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de los motivos por los cuales la presente asamblea ordinaria se convoca fuera de término.
- 3- Consideración de los documentos previstos en los Arts. 62 a 67 y 234 inciso 1° de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias, con relación al ejercicio fiscal cerrado el 30 de junio de 2019.
- 4- Consideración y destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 6- Remuneración del Directorio por el ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2019.
- 7- Elección y designación de miembros del directorio.
- 8- Inscripciones. Autorizaciones.

Conforme a los términos del Artículo 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán preavisar con tres días de anticipación su participación en la asamblea en la sede social. Asimismo, en la citada sede también se encuentra a disposición la documentación del ejercicio que se someterá a consideración. Federico Helfer, Abogado autorizado.

mar. 2 v. mar. 8

FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Famy S.A. Salud para la Familia a la Asamblea General Ordinaria en calle Lebensohn 29 Junín(B) para el día 22 de marzo 2021 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1 de la LGS 19.550 correspondiente al 39º ejercicio cerrado el 31/12/2019.
 - 3) Consideración de la Gestión de Directores y Sindico.
 - 4) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y aplicación de los resultados.
 - 5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 40º ejercicio que vence el 31/12/2020.
 - 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de acuerdo se establece en el estatuto social.
 - 7) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social.
- Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la LGS19550. El Directorio. Héctor Bentorino, Contador Público.

mar. 3 v. mar. 9

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 08/04/2021 a las 9:00 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables finalizado el 30/11/2020.
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
- 3) Destino de los Resultados del ejercicio.
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Sabrina E. Castellano, Abogada.

mar. 3 v. mar. 9

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día

20/03/2021, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la documentación Art. 234 Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020, respectivamente y comparativas con la del ejercicio anterior;
- 3.- Consideración de los resultados no asignados al cierre de cada uno de esos ejercicios, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del Art. 261, 4º párrafo;
- 4.- Designación de dos accionistas escrutadores;
- 5.- Determinación del número y elección de Directores;
- 6.- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 7.- Ratificación prórroga plazo vigencia de la Sociedad y Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida Art. 299, Ley 19550. El Directorio. Saúl Desimoni. Presidente. Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

mar. 3 v. mar. 9

BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 26 del mes de marzo del 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Don Bosco e Hipólito Yrigoyen s/nro., Edificio de Usos Múltiples, Ensenada, Zona Franca La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2. Cumplimiento del Artículo 242, primer párrafo de la Ley 19.550.
3. Lectura del acta anterior.
4. Tratamiento de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
5. Destino de las utilidades no asignadas al cierre del Ejercicio mencionado, si las hubiere.
6. Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio correado el 30 de junio de 2020.
7. Honorarios de Directores y Síndicos - Honorarios de Directores comprendidos en el Artículo 261 in fine de la Ley 19.550.
8. Justificación del tratamiento fuera de término del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.

Marcelo Javier Leite, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O el 2 de abril de 2021, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. y 11 hs. en primera y segunda convocatoria

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Elección dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Aprobación ejercicios 2019/2020 explicaciones tratamiento fuera de termino.
- 3- Elección de Directorio y Distribución de cargos.

Los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con tres días de antelación en el domicilio indicado. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Analia Miloni Widmer, Abogada.

mar. 5 v. mar. 11

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 25 de marzo de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2020.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6- Elección de un Director titular y uno suplente Clase A por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 7- Elección de dos Directores titulares y dos suplentes Clase B por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 8- Elección de un Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los

titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Conforme al Art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 11 de marzo de 2021. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 5 v. mar. 11

COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES S.A.

Fe de Erratas

POR 5 DÍAS - Compañía Procesadora de Carnes informa que en la convocatoria publicada entre fechas 18 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2021, se consignó erróneamente en el Título "Asamblea Extraordinaria", debiendo ser "Asamblea General Ordinaria". El resto de los términos de las publicaciones se mantienen sin cambios. Jorge Daniel Rimoldi, Presidente.

mar. 5 v. mar. 11

SOCIEDADES

SPA URBANO INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 21/12/2020 celebrada a distancia por plataforma zoom, se designaron las autoridades y se distribuyeron los cargos de Spa Urbano Integral S.A. quedando conformado el directorio de la siguiente manera Pte: Marcelo Stein, arg., F. Nac. 20/08/1943, D.N.I. N° 4.632.704 CUIT N° 20-04632704-8, divorciado, comerciante, domiciliado en Colombia N° 39 de Ezpeleta, Pcia. de Bs. As.; y Dtor Supl.: Sosa Luis Alberto, arg., F. Nac. 20/08/ 1986, D.N.I. N°32.564.894 CUIT N° 20-32564894-6, soltero, comerciante, domiciliado en Río Colorado N° 5141 de Ezpeleta, Pcia. de Bs. As. Alejandro Esteban Margni, Escribano.

ELEGANT FISH S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 29/07/2016 renuncian a sus cargos de Presidente Miguel Angel Del Valle y Director Suplente Francisco Daniel Torres. Aceptada sus renunciaciones se designó: como Director Titular en carácter de Presidente al Sr. Roberto Basilio Juan La Bella, argentino, 03/11/1955, divorciado, empresario, con domicilio en la calle Los Plátanos N° 676 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con DNI N° 11.793.690, CUIT N° 20-11793690-3; Director Suplente al Sr. Lucas Martín La Bella, argentino, 07/05/1994, soltero, empresario, con domicilio en calle Alvarado N° 1428 Piso 1° Dpto. A de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con DNI N° 38.359.318, CUIT N° 20-38359318-3. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

AGROPECUARIA LA MANCHI S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Edgardo Luis Mondani, nac. el 1° de marzo de 1952, argentino, casado con Marta Rosa Serracani, DNI 10.098.236 y CUIT 20-10098236-7, productor agropecuario, domiciliado en Saavedra 1225, Mar del Plata, Bs. As.; Edgardo Luis Mondani, nac. el 11 de Octubre de 1978, argentino, soltero, DNI 26.901.778 y CUIT 20-26901778-4, productor agropecuario, domiciliado en Saavedra 1225, Mar del Plata, Bs. As.; Ernestina María Marta Mondani, nac. el día 8 de Diciembre de 1982, argentina, casada con Sebastián Calvente, DNI 29.909.711 y CUIT 27-29909711-6, productora agropecuaria y empleada municipal, domiciliada en Saavedra 1225, Mar del Plata, Bs. As. Constitución: Por instrumento privado de fecha 1/01/2021 Denominación: Agropecuaria La Manchi S.R.L. Domicilio: Saavedra 1225, Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. Duración: 99 años, a partir de su inscripción registral. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las actividades siguientes: a) Actividad Agropecuaria: adquirir, explotar, arrendar o enajenar establecimientos agropecuarios; comprar, vender, criar, invernar o capitalizar todo tipo de ganado; sembrar, labrar la tierra, cosechar, pulverizar, desinfectar, fumigar, producir en general, comprar y vender especies cerealeras, oleaginosas, todo tipo de semillas, productos forestales, frutícolas, hortícolas, de granja, frutos del país, forrajeras, pasturas, algodóneras, fibrosas, vitivinícolas y floricultura; albergue y cuidado de animales de terceros b) Actividad Comercial: a la compra, venta de toda clase de bienes, mercaderías, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, y en general, cualquier otro artículo, su distribución, importación o exportación. Entendiéndose que para el cumplimiento de tales actividades podrá ejecutar o hacer ejecutar todos aquellos trabajos necesarios a tal fin aunque no se especifiquen en este contrato. c) Mandataria: la realización de todo tipo de mandato, comisiones, representaciones y consignaciones.; d) Financiación de toda clase de operaciones relativas al objeto mencionado precedentemente, para tal fin podrá actuar como acreedor prendario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar toda clase de operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro

público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375; 1191 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Actividad Agropecuaria: Actividad Comercial; Actividad de Mandataria: Actividad Financiera siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.256. Capital Social: \$ 300.000 div. en 3.000 cuotas de \$100,00 V/N c/u y de 1 voto por cuota. Administración: Gerente: Edgardo Luis Mondani (DNI 10.098.236 y CUIT 20-10098236-7), con duración en su cargo por todo el término de duración de la sociedad. Repres. Legal: El Gerente. Fiscalización: Los socios conf. Arts. 55 y 284 L.G.S. 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Guillermo R. Mackinlay, Contador Público.

DULCES NARANJOS EN FLOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión unánime de socios del 12/02/2021 y escritura pública Nro. 12 (doce) se reforma el E.S.: En el encabezado A los fines de dar cumplimiento con el Artículo 11° inciso 1° LGS aclarando el estado civil de "Soltero" del socio Fernando Andrés Corugeira, que quedara redactado de la siguiente manera: "Don Fernando Andrés Corugeira, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de octubre de 1984, soltero, hijo de don Zoilo Francisco Corugeira y de doña Marta María Silva, domiciliado en calle Quintana 38 P.B. de esta Ciudad, Documento Nacional de Identidad número 30928563 C.U.I.L. Nro. 20-30928563-9, doña JULIANA Conte, argentina, mayor de edad, nacida el 1° de julio de 1973, casada en primeras nupcias con don Fernando Valenti, hija de don Vicente Luciano Conte y de doña Isabel Margarita Baumann, domiciliada en Francia 46 Plata Alta de esta Ciudad de Junín, Documento Nacional de Identidad número 23.328.098, C.U.I.L. Nro. 23-23328098-4; personas capaces, a quienes manifiesto conocer, doy fe"; Se reforma el E.S. en la Cláusula IV) del Estatuto Societario a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 256° LGS. Se agrega en el punto 3) de la cláusula IV) que los socios gerentes constituyen los siguientes domicilios especiales. El socio Fernando Andrés Corugeira, constituye domicilio especial en Quintana 86 de la localidad de Junín (B). La socia Juliana Conte, constituye domicilio especial en Francia 46 Planta Alta de la localidad de Junín (B). Queda redactada de la siguiente manera: IV) designación del gerente: Se designa: como gerente titular por todo el término de duración de la sociedad al socio Fernando Andrés Corugeira, argentino, nacido el 19 de octubre de 1984, hijo de don Zoilo Francisco Corugeira y de doña Marta María Silva, domiciliado en calle Quintana 38 PB de esta Ciudad, Documento Nacional de Identidad número 30928563 C.U.I.L. Nro. 20-30928563-9 ; y como gerente suplente a la socia doña Juliana Conte, argentina, mayor de edad, nacida el 1° de julio de 1973, casada en primeras nupcias con don Fernando Valenti, hija de don Vicente Luciano Conte y de doña Isabel Margarita Baumann, domiciliada en Francia 46 Plata Alta de esta Ciudad de Junín, Documento Nacional de Identidad número 23.328.098, C.U.I.L. Nro. 23-23328098-4; quienes aceptan en este acto los cargos, y declaran bajo juramento: 1) No estar alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades; 2) Que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Que asumen además el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Podrán ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los Arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria; 3) Que los socios gerentes constituyen los siguientes domicilios especiales. El socio Fernando Andrés Corugeira, constituye domicilio especial en Quintana 86 de la localidad de Junín (B). La socia Juliana Conte, constituye domicilio especial en Francia 46 planta alta de la localidad de Junín (B). Se reforma el Estatuto Societario en el Artículo cuarto, apartado A) a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 11 inc. 3° LGS. Se resuelve suprimir la palabra "etc." del apartado a) del Artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Brindar prestaciones por sí o asociada a terceros, de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, docencia e investigación de actividades del arte de curar y sociales, todo ello a través de los profesionales y auxiliares debidamente habilitados a esos efectos en cada provincia. Los servicios podrán brindarse tanto en consultorios como instituciones de salud, sociales y educacionales, ya sean públicas o privadas, o en domicilios particulares, en forma individual o colectiva, a personas internadas o que puedan deambular. b) Organización, administración, gerenciamiento, y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales de internación domiciliaria, centros de día y de reposo, servicios de asistencia nutricional, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. c) Prestación de servicios sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria en alta y baja complejidad. d) Organización, administración, gerenciamiento, y comercialización de servicios de medicina del trabajo. e) Importación de dispositivos biomédicos vinculados con las actividades referidas. f) la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales, o nacionales, y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial, integral, de intermedicación, de administración, de concepción, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros, y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. g) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Podrá realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. Se entiende que podrá ejercer la explotación, atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales, todos los elementos de auxilios necesarios que posibiliten el ejercicio profesional, explotación de actividades relacionadas con casa y/o clínicas de descanso, con o sin pensión, sus servicios clínicos, psiquiátricos, psicológicos, nutricionales, recuperatorios y anexo. Para el cometido de su objeto social, podrá comprar, vender, transferir, donar, permutar, arrendar, y gravar cualquier bien mueble y/o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructo, uso, y habitación, y demás derechos reales. La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Fernando Andrés Corugeira, Abogado.

ZURITA HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O del 23-10-2020 se aceptó la renuncia del directorio, Presidente, Josefina Zurita, CUIT 27-27534890-8; Vicepresidente, Verónica Zurita, CUIT 27-24417025-6; Director Titular, Pedro Angel Zurita, CUIT 20-05368766-1; Director Suplente, Néstor Eduardo Barroca, CUIT 20-12155266-4; todos, arg., may. de edad, quienes habían constituido dom. en Av. Almagro 1074 de Tres Arroyos, habiéndose en eses mismo acto, notificación de la aceptación por parte de la sociedad. Igualmente se resolvió designar 2 Directores (1 Titular y 1 Suplente) a saber: - Presidente: Josefina Zurita, CUIT 27-27534890-8; Director Suplente Verónica Zurita, CUIT 27-24417025-6, ambas arg, may. de edad, constituyendo domicilio en Av. Almagro 1074 de Tres Arroyos, Pcia Bs. As. Vigencia del mandato tres ejercicios. Esc. Valeria M. Uria Reg.17 Ts. As.

AGROLOGÍSTICA MICHEL 9 DE JULIO S.A.

POR 1 DÍA - Por modificación y adicional al Estatuto y Acta Constitutiva de la sociedad "Agrologística Michel 9 de Julio S.A.": 1) Fecha de instrumento de constitución: 11 de marzo de 2020. 2) Fecha de modificación del Instrumento de constitución: 23 de septiembre de 2020. 3) Artículo III: Presidente: Laura Estela Garabano, Documento Nacional de Identidad número 14.422.125, C.U.I.T. número 27-14422125-2, con domicilio real en calle Levalle número 1038, ciudad y partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente: María Laura Pagani, Documento Nacional de Identidad número 29.405.821, C.U.I.T. número 23-29405821-4, con domicilio real en Mitre número 967 departamento 6 B, ciudad y partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, proceden a constituir domicilio especial en calle 46 nro. 1297, esquina 21, La Plata, Buenos Aires. Dr. Leonardo J. Ciaccia, Abogado.

SERVICIOS BOONSTRA S.A.

POR 1 DÍA - 1- Gustavo Javier Boonstra, argentino, 8/11/74, D.N.I. 23.325.799, empresario, soltero, Alfonsina Storni 448 de ciudad y partido de Brandsen y José Martín Barragan, argentino, D.N.I. 23.182.799, 5/4/73, empresario, Saavedra 3.336 de Brandsen; casado. -2) Esc. N° 16 del 26/02/21. 4 - Alfonsina Storni 448 de ciudad y partido de Brandsen. 5- A) Mantenimiento de parques, jardines, montes, en predios públicos y privados; movimientos de suelo de todo tipo, estudio, exploración y explotación de minas y canteras, propias, arrendadas o concesionadas, extracción, venta, transporte, distribución, manipuleo, desparrame, con maquinaria propia o no, de todo tipo de producto derivado de ellas; nivelación, canalización de suelos. B) Remises, taxis, transporte de personas, transporte automotor de cargas por cuenta propia o de terceros contratados, servicio de grúas, volquetes, incluye cargas peligrosas y transporte internacional. C) Comercialización de materiales, corralón: Compraventa, al por mayor, al por menor, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de materiales metalúrgicos, chapas y laminados de acero, plásticos o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines; de materiales plásticos, eléctricos, mecánicos y todo tipo de materiales para la construcción. D) Construcción de inmuebles bajo cualquier método; para su venta o locación; su administración y mantenimiento. E) Fabricación de Premoldeados en sus diversas formas con destino a la construcción. F) Ferretería y Herrería: Compraventa, permuta, importación, exportación, representación y/o distribución, mandato o consignación de herramientas y equipos y maquinaria de uso industrial y/o doméstico, sus repuestos y accesorios. Aparatos y/o artefactos eléctricos o electrónicos. Herrajes y elementos arquitectónicos de metal. Alambres y alambrados rústicos y artísticos, urbanos o rurales. G) Turismo Rural, Servicio de Catering y Hotelaría, todo ello pudiéndose realizar por cuenta propia o a través de terceros. H) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, también alquileres por cuenta propia o de terceros de predios para realización de deportes de aventura por agua, aire y tierra, administración y mantenimiento de inmuebles rurales o urbanos incluidos los regidos por el régimen de Propiedad Horizontal. I) Marcas y patentes: Explotación de todo tipo de concesiones, patentes, marcas, permisos, representaciones, agencias, mandatos, comisiones, con en el fin de desarrollar actividades relacionadas a las descritas en el presente. J) Financiera: Realizar operaciones financieras a efectos de constituir, participar o aportar capitales a personas, sociedades existentes a constituir, para negocios realizados o a realizarse, bajo las bajo las condiciones que estime convenientes con o sin garantía, real o personal. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6 - 99 años. 7- capital: \$100.000. 8 - Adminit: Directores Tit.: 1 a 5. Sup.: 1 a 5. Directorio: pres.: Gustavo Javier Boonstra. Dir. Sup.: Jose Martin Barragan. Fisc.: Art. 55. 9 - Representación: presidente. 10 - 31/12. Eduardo Molinelli. Notario.

COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 15.180 DPPJ - Se hace saber que por asamblea del 10/12/2020 y reunión de directorio del 16/12/2020, se ha elegido Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Domingo Bacchiega, Vicepresidente: Carlos Guanzetti, Directores titulares: Daniel Bertoldi, Gabriel Bacchiega y Gustavo Salerni. Directores suplentes: Julia Bacchiega, Adriana Guanzetti - Alejandro Guanzetti. Giselle Bacchiega y Marcelo Martinez. Andrés Cantelmi, Abogado.

GAMESTER TIENDA DE CERVEZAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria N° 14 del 24/02/2021 por ante el Registro 1 de Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As.; Sociedad: Gamester Tienda de Cervezas S.R.L. Expte: 63398/20-2 Legajo 252950 "Sexta: Sindicatura: La Sociedad prescindirá de la sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o por las personas que estos designen al efecto, pudiendo examinar los libros, cuentas y demás documentos sociales, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. En caso de quedar la Sociedad, por aumento de su capital, comprendida dentro de las estipulaciones del Artículo 299 de la Ley 19.550, se designará un síndico titular y otro suplente con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Tal

designación no configura reforma estatutaria". Autorizado según instrumento público Esc. N° 73 de fecha 23/11/2020 Reg. N° 1 Josefina Laurens - Escribana, Carnet 6264.

LOS ANDES SUDAMERICANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica denominación por Los Andes Sudamérica S.R.L. Cdor. Juan Fuse.

FERTILIDAD QUILMES S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/12/2020, obrantes al Folio 1 del Libro de Actas de Asamblea N° 1; y Acta reunión de Directorio del 17/12/2020, Folio 3, Libro Actas N° 1. Nuevo Directorio: Presidente: Norma Gladys Ortiz Gonzalez. paraguaya, nacida el 10 de febrero de 1961, D.N.I. 92.190.145, CUIL 27-92190145-9, casada, domiciliada en Antártida Argentina 1568, 1er. piso, Ranelagh, Berazategui, empleada; Directora Suplente: Romina Carla Luján Iasci, argentina, nacida el 23 de abril de 1978, D.N.I. 26.630.824, CUIL 27-26630824-3, casada, domiciliada en calle 151 N° 294, Barrio Los Troncos, lote 38, Berazategui, médica; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

CYA ABYCAN EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N°220 del 27/11/2020, se constituye la sociedad "Cya Abycan Empresa Constructora Inmobiliaria S.R.L." Fdo. Autorizado Escrib. Elvira M. Badano, Notaria.

SIMILK S.A.

POR UN DÍA - 1) Socios: Manuel Carlos Quintans, argentino, veterinario, nacido el 25/11/1959, D.N.I. 13.800.620, CUIT 20-13800620-5, divorciado, con domicilio Rivadavia 2002, Nueve de Julio, Bs.As.; Juan Manuel Quintans, argentino, comerciante, nacido el 14/02/2002, D.N.I. 43.874.259, CUIT 20-43874259-0, soltero, con domicilio Libertad 214, Nueve de Julio, Bs. As.; Federico Bidal; argentino, nacido el 06/04/1992, D.N.I. 36.608.352, CUIT 23-36608352-9, soltero, con domicilio Av. Rivadavia 319, Tandil, Bs.As. 2) Fecha del instrumento de constitución: escritura pública de fecha 11/02/2021 y con certificación de firmas del 11/02/2021. 3) Denominación: Similk S.A. 4) Domicilio: Ruta 226 km 172,5, Tandil, Tandil, Bs. As. 5) Objeto Social: a) Industria lechera. Producción, industrialización, comercialización de maquinaria, instalaciones, aparatos, muebles, útiles repuestos, de uso en plantas centralizadoras de leche; b) Agropecuaria. Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, forestales, cría, internación, mestización, ingeniería genética de animales, biotecnología, clonación de bovinos, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivo, acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; c) Constructora. Mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la realización de obras públicas o privadas, así como la intermediación en la compraventa de inmuebles y su administración; d) Financiera e Inversora. Mediante el otorgamiento de créditos pagaderos en cuotas para la adquisición de bienes de uso o de consumo, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos hipotecarios mediante recursos propios inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones. Otorgar préstamos, inversiones de capitales a particulares y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Negociación de títulos y acciones. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público; e) Proveedora del Estado. Participación en licitaciones o contrataciones directas, para proveer al Estado nacional, provincial o municipal de todos los bienes y servicios que requiera y f) Exportadora e Importadora. Mediante la importación y exportación de bienes de consumo y de capital, de servicios técnicos y profesionales y radicaciones industriales en el país y en el extranjero. 6) Plazo de duración: noventa y nueve años. 7) Capital Social: \$100.000,00. 8) Directorio: Presidente: Federico Bidal, Director Suplente: Manuel Carlos Quintans. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9) Representación Legal: Presidente. 10) Fiscalización: según Art.55 Ley 19.550 y modificatorias. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto. Diana M. Ronzano, Contador Público.

ALIMENTICIA GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por instrumento privado de 05/02/2021 se constituyó "Alimenticia Group S.R.L." con domicilio en Provincia de Bs. As.- Sede Social: calle Serrano N° 699, Muñiz, Partido de San Miguel.- Socios: Fabián Horacio Müller, arg., divorciado, nac. 15/10/69, D.N.I. 21.103.685, CUIT 20-21103685-1, empresario, domic. Av. Santa Fe N° 2888, Uf 184 B, Bella Vista, Pdo San Miguel, Prov. Bs.As.; Juan Cruz Ávila, arg., soltero, nac. 17/10/97, D.N.I. 40.730.056, CUIT 20-40730056-5, estudiante, domic. Santa Fe N° 2888, Bella Vista, Pdo. San Miguel, Prov. Bs. As.; y Fernando Daniel Ávila, arg., soltero, nac. 18/02/93, D.N.I. 37.709.838, CUIT 20-30709838-3, estudiante, domic. Santa Fe N° 2888, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Prov. Bs. As. - Duración: 99 años desde su registración.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales gráficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales u educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomiso; i) Petroleras, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho de realizar y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital: \$100.000 representado por 100 cuotas de \$1.000 pesos, valor nominal c/una.- Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: en forma individual o indistinta, socios o no, investidos del cargo de gerentes.- Gerente: Fabián Horacio Müller, D.N.I. 21.103.685, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en la sede social.- Fiscalización: por los socios, Art. 55 ley de sociedades.- Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juana R. Vanini, Notaria.

DOS NIÑAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios 1 29/12/2020 Dos Niñas S.R.L.: 1. Se aprueba por unanimidad cesión de cuotas de Alberto Etcheberry y Hector Gustavo Ibarra, a Aldo Ignacio Ratto, argentino, nacido: 23/04/61, D.N.I. 14.345.623, CUIT 20-14345623-5, farmacéutico/cas 1º nup. c/Silvia Mirta Rotelli, y Elisa Ratto, argentina, nacida: 18/02/94, D.N.I. 37.930.795, CUIL 27-37930795-2, ingeniera, solt., hija de Aldo Ignacio Ratto y Silvia Mirta Rotelli, ambos domic. Bv. Colón 1442, Pergamino. 2. Se acepta la renuncia de Alberto Etcheberry al cargo de gerente. 3. Se designa Gerente a Aldo Ignacio Ratto de la filiación expresada quien acepta el cargo. 4. Se aprueba por unanimidad la reforma del Contrato: Artículo 4: Objeto: realizar por cuenta propia o de 3º o asoc. a 3º: Agropecuarias: Explotar establecimientos agrícola ganaderos, forestales, avícolas, granjeros y cría de cualquier animal, comercializaciones. Transporte de mercaderías generales Comerciales: Compra venta, importación y exportación. Mandatos y Servicios: Representaciones Inmobiliaria: Compra venta, administración, arrendamiento de inmuebles, tareas de intermediación y urbanizaciones de inmuebles. Financieras: Dar o tomar préstamos, inversión de capitales. Celebrar contr. de fideicomisos. La soc. no realizará actividades dentro de la Ley 21526 ni mediará en concurso de ahorro públ. Consultora: Asist. técnica, organización y asesoramiento integral para explotaciones agropecuarias. Análisis Químicos: físicos, fisicoquímicos, biológicos, bioquímicos, asesoramiento, direcc. administración y realización de servicios relacionados con el objeto. Industria Química: Producción, elaboración y transformación de productos químicos y químicos industriales. Fabricación, envasado y fraccionamiento de prod. químicos, sustancias, drogas, compuestos relacionados con la industria química. Seguridad e Higiene: Servicios en general, asesoramiento y mantenimiento en los distintos ámbitos y actividades, con exclusión de lo reservado a profesionales habilitados. Escrib. M. Viviana Laurente.

ROSARIO FIOL CLUTCH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento de Constitución: Escritura N° 9 de fecha 26/02/2021 ante Esc. Carolina Marta Carla Couto. 2) Datos de los Socios: Pedro Ismael Fiol, arg. nacido 05/01/1951, casado en 1º nupcias con Griselda Raquel Fuentes D.N.I. 8.279.924, comerciante, domiciliado en Av. Rivadavia 667, Capitán Sarmiento, Bs. As. Griselda Raquel Fuentes, arg. nacida 03/01/1956, casada en 1º nupcias con Pedro Ismael Fiol D.N.I. 11.725.295 comerciante, domiciliada en Av. Rivadavia 667, Capitán Sarmiento, Bs. As. Hernán Carlos Maccagni, arg. nacido 07/02/1978, casado en 1º nupcias con Flavia Giselle Osés, D.N.I. 26.375.790 comerciante, domiciliado en Milicianos Rosarinos 8994, Rosario, Santa Fe. Juan Pedro Fiol, arg. nacido 24/06/1979, soltero, hijo de Pedro Ismael Fiol y de Griselda Raquel Fuentes, D.N.I. 27.533.420, comerciante, domiciliado en Constitución 70 Capitán Sarmiento, Bs. As. María Juliana Fiol, arg. nacida 26/01/1982 casada en 1º nupcias con Mauro Gastón Alabuenas, D.N.I. 28.806.190, comerciante, domiciliada en Av. Luis María Campos 465, 10 "A29" de CABA. 3) Denominación de la Sociedad: Rosario Fiol Clutch S.A. 4) Objeto Social: compra venta, importación, exportación, alquiler, fabricación, financiación, asesoramiento, transporte, distribución, licencias, desarrollo, representación, comisión, consignación, depósito, reparación, mantenimiento, colocación y armado de automotores, motocicletas y ciclomotores, embarcaciones y aeronaves en general, asimismo todo tipo de partes, autopartes, accesorios, piezas, adornos, escapes, embragues, repuestos y maquinarias para la industria automotriz todo ello con sus materias primas. 5) Capital Social: \$100.000, dividido en 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 c/u de valor nominal. 6) Sede Social: Italia número 47 ciudad y partido de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires. 7) Órgano de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. Se establece en 3 el número de Directores Titulares y se designa para integrar el directorio: Presidente: Pedro Ismael Fiol; Vicepresidente: Hernán Carlos Maccagni; Director Titular: Juan Pedro Fiol y en uno el número de Directores Suplentes, siendo electa: María Juliana Fiol. 8) Órgano de Fiscalización: Se prescinde del mismo. 9) Plazo de Duración: 99 años. 10) Fecha de cierre del Ejercicio: 30/06. Carolina M. C. Couto, Escribana.

ALTO CEBALLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) socios: José Luis Girotti, arg., nac. 12/12/1961, comerciante, solt., hijo de Juan Calisto Girotti y María Esther Silva, D.N.I. 14.755.463, CUIL 20-14755463-0, domic. Ferrocarriles Argentinos 1450 Loc. y Pdo. San Fernando, Prov. Bs. As; y Stella Maris Gimenez, arg., nac. 04/10/1982, solt., hija de Juan Carlos Giménez y María Cristina Cisneros, comerciante, D.N.I. 29.702.283, CUIL 27- 29702283 -6, dom. Arenales 3226 Loc. Florida, Pdo. Vte. López, Prov. Bs. As. 2) Esc. 172 del 06/10/2020 escrib. Miriam C. Alemany, Reg. 15 San Fernando. - 3) Denominación: Alto Ceballos S.R.L.- 4) Domicilio: Aguado 29 Loc. Boulogne, pdo. San Isidro, Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de 3ros o asoc. a 3ros a la explotación de clínicas geriátricas para ancianos con atención clínica y control psiquiátrico. Cuando las disposiciones legales así lo requieran será por profesionales debidamente habilitados en la respectiva especialidad.- 6) Duración 99 años. 7) Capital Social \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u. - 8) Administración: 1 o más gerentes socios o no. - Gerente: José Luis Girotti. Duración 99 años. 9) Fiscalización: A cargo de los socios. 10) Cierre del ejercicio: 30/9.- Miriam C. Alemany, Notaria.

EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS RNK S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio N° 7 de 13/02/2021, se fija la sede social en la calle Pizarro N° 112, Ciudad de Pilar, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires. C.P. 1629. Elisa Graciela Berute, Escribana.

EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS RNK S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de 12/02/2021 la Sra. Natalia Noemí Ibarrola D.N.I. 35.235.228 renuncia a su cargo como presidente, se aprueba la renuncia y procede la elección directorio por tres ejercicios y se aceptan cargos, Directorio conformado: Director Titular en el cargo de Presidente: Gerardo Pablo Astrada: arg., nac. 15/05/1969, D.N.I. 20.782.683; CUIT 23-20782683-9, comerciante, casado en 1 Nupc. con Flavia Natalia Quintieri, dom. Río Primero N° 1137, Dep. 3, Pilar (B); y Director Suplente: Miriam Beatriz Rabino, arg., nac. 27/05/1956, D.N.I. 12.103.311; CUIT 27-12103311-4, empleada divorciada en 1 Nupc. de Hugo Raúl Ormello, dom. Sara Maqueda N° 6761, Del Viso, Pilar (B). Constituyen domicilio especial en la sede social. Dra. Elisa Graciela Berute, Escribana.

TO OUTSOURCE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71420411-0 Cambio de Sede Social. Rectifica Edicto de fecha 19/08/2020 pag. 91, debe leerse: Por acta de Directorio N° 35 del 13/03/2020 se fija la sede social en la calle Los Manzanos 1000, P. 2°, Of. 323, Bureau Sur, Localidad Pilar, Partido de pilar, Provincia de Buenos Aires. Octavio Reynoso, Abogado.

REGANYPA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto De Cambio de Sede Social - Por inst. priv. 25-02-2021 Cambio de sede social: Juan Molina 1214, Bahía Blanca, Pdo. B. Bca., Prov. Bs. As. Gancedo Marcelo C.P.N. Marcelo Osvaldo Gancedo, Contador Público.

EL RINCÓN DE YUNIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria. En Pedro Luro, a 2 de diciembre de 2020, se reúnen los socios de el Rincón de Yunis Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en calle 4 nro. 143 de la localidad de Juan A. Pradere, Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de contestar las observaciones formuladas por la DPPJ en el trámite de constitución de dicha sociedad, Expte. 21209-48851, Legajo 1/249618.- Con respecto a los datos personales de los socios obrante en el contrato constitutivo, los socios declaran lo siguiente: Socia Elida Inés Grosso es viuda de sus primeras nupcias de Alberto Ramis Yunis.; Socio: Alberto Julián Yunis es casado en primeras nupcias con Rosana Miriam Teruel.-, Socio Carlos Gerardo Yunis es casado en primeras nupcias con Viviana Estela Gil, Socia Elida Graciela Yunis es divorciada de sus primeras nupcias de Horacio Aroldo Benitez. Asimismo, manifiestan que los demás datos personales son correctos tal y como han sido consignados. En cuanto al domicilio especial del Gerente, socio Alberto Julián Yunis, se fija el mismo en la zona rural de Juan A. Pradere, Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires, conforme al Art. 256 LGS. - Respecto a la adecuación del texto a la normativa vigente y la supresión de normas derogadas, la misma se ha efectuado en el mismo instrumento, procediéndose a testar e interlinear lo correspondiente. Suscriben la presente los socios: Elida Inés Grosso, D.N.I. 4.089.961, Alberto Julián Yupis, D.N.I. 14.551.617, Carlos Gerardo Yunis, D.N.I. 17.068.840 y Elida Graciela Yunis, D.N.I. 16.199.709, esta última representada por Alberto Julián Yunis a mérito del Poder Especial otorgado en San Carlos de Bariloche, Pcia. De Río Negro, por Escritura nro. 516 del 1/12/2020 ante el Escribana Nayme Yamila Riveros, titular del Registro 141 al Folio 632 del Protocolo del Registro a su cargo del año 2020, con facultades suficientes para este acto. - Asimismo los socios ratifican la autorización conferida al Cr. Eduardo Rubén Keegan, D.N.I. 13.270.445, Matrícula. CPCEBA T 54 F 229, legajo 13879-7, para que intervenga ante la DPPJ en todos los trámites de inscripción de la citada sociedad ante dicho organismo, quien también ha sido apoderado por la Socia Elida Graciela Yunis en el poder antes relacionado. Eduardo R. Keegan, Contador Público.

CUIDADOS DE SALUD INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Ba Bca, 24-2-2021. Claudia Alejandra Simon, arg nac 15-10-1971, D.N.I./CUIT 27-22315795-0, div de Roberto Fabián Soria, enfermera, dom Río Negro 763 Ba Bca; en carácter de socia gerente Acta Constitutiva. Primero: La Sociedad se denominará "Clacs Salud del Sur S.R.L." y tendrá el domicilio social en la calle Blandengues N° 270 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del directorio o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas" Estatuto: "Artículo Primero. Denominación: Bajo la denominación "Clacs Salud del Sur S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Firma Natalia Giamberardino, Abogada.

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19/10/2015 se ha resuelto el aumento de capital de \$127.000 a \$192.000, indicándose que se emitieron 6.500 acciones con derecho a 1 (un) voto cada una de 10 (diez) peso valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables. Marianela Fuertes.

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Con fecha 25/04/2019 se renuevan autoridades, aprobado por acta de asamblea ordinaria y designando nuevamente a Santiago Dominguez como Presidente y Director titular y a Marianela Fuertes como Directora Suplente.

Marianela Fuertes, Apoderada.

ZMCARS S.A.

POR 1 DÍA - Socios. Nadia Florencia Ballejos Ocaño, arg., nac. 30/06/92, D.N.I. N° 36.443.593, empleada, CUIL 27-36443593-8, Gonzalo Francisco Jiménez Bonini, arg., nac. 24/09/83, D.N.I. N° 30.416.670, comerciante, CUIT 20-30416670-4, cónyuges primeras nupcias con domicilio en calle Cabello N° 3.715 piso 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constitución Esc. N° 37 del 22/02/21 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Sticker. Denom.: "Zmcars S.A."; Dom.: provincia de Bs As; Sede: Cuba N° 44 ciudad y partido de B. Blanca. Objeto. Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, industrialización y fraccionamiento materias primas, automóviles, autos, camionetas, jeeps, utilitarios, motovehículos, cuatriciclos, motos agua, nuevos ó usados, repuestos, accesorios, maquinarias, productos, mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él, actuar como concesionaria oficial de todas las marcas de automotrices nacionales ó importados. Servicios: Service oficial de automotores de todas las clases y marcas, nacionales e importadas; por cuenta y orden de concesionarias oficiales, servicios de garantía ajustándose a manuales oficiales; reparaciones de vehículos, distribución de neumáticos, cámaras, ruedas, protector de neumáticos y llantas, repuestos y autopartes en general, aceites, lubricantes y afines. Montaje de neumáticos, reparación, alineación láser y balanceo en todas sus clases. Atención mecánica integral de automotores y rodados en general. Financiera: excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: \$200.000 divid. 200 acc. ordinarias nominativas no endosables, clase A, V/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Nadia Florencia Ballejos Ocaño 100 acc; Gonzalo Francisco Jimenez Bonini 100 acc. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Gonzalo Francisco Jimenez Bonini. Director Suplente: Nadia Florencia Ballejos Ocaño; ambos constituyen dom. especial art. 256 LSC. calle Cuba N° 44 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/01. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

MARIDOR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura Aclaratoria y Rectificatoria de fecha 12/02/2021 por renuncia de la Sra. Valeria Mariana Pancani al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Roberto Pancani, CUIT: 20-07573025-0, domic. Patagones N° 455, MdP; Directora Suplente: Daiana María Pancani, CUIT: 27-31821863-9, domic. Patagones N° 455, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ALMENA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Según reunión del directorio de fecha 20/02/21, para cumplir con la observación realizada por la DPPJ en el trámite de inscripción de autoridades según Art. 60 L.G.S. Presidente del Directorio: Jorge Omar Domínguez, D.N.I. 10.159.218, CUIT 23-10159218-9, casado en segundas nupcias con Ivone Mariela Mayo, domicilio real Azopardo 3370 de esta Ciudad; y Director Suplente: Mario Eduardo Antista, D.N.I. 8.435.136, CUIT 23-08435136-9, casado en primeras nupcias con Alicia Raquel Gilardenghi, domicilio Azopardo 3246 de esta Ciudad. Ambos manifiestan según Art. 256 L.G.S. constituyen domicilio especial en la sede social, calle Vélez Sarsfield 3255 de esta Ciudad. Notaria María Cecilia Fioroni.

EL EDÉN DEL SANDWICH S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc.: Hugo Alberto Muscio, D.N.I. 12.736.398, CUIT 20-12736398-7, nac. 17/10/1958, div. 1º nups. de Beatriz Cavallaro, dom. Pellegrini 193, comerciante; Isidro Nicolás Muscio, D.N.I. 43.983.126, CUIT 20-43983126-0, nac. 13/08/2002, soltero, dom. Pellegrini 193, comerciante; Todos argentinos, c/dom. en San Nicolás. 2) 17/02/2021. 3) El Edén del Sandwich S.R.L. 4) Pellegrini 199 de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás (Bs.As.). 5) Comercial: comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados de comidas, bebidas y demás productos comestibles, sandwichería, pizzería, bares, restaurantes, pubs, rotiserías, y/o todo lugar de venta de comidas y bebidas al público en general. Inversión y Financiera: (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$120.000. 8) Admin. Social: Hugo Alberto Muscio durac. Sociedad. fisc. los socios. 9) repres. y firma: gte socios o no, caso gerencia plural: firma indistinta. 10) 30 de junio de cada año. Mónica Necchi, Escribana.

LABORATORIOS SCAGLIA CANNING S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 17/11/20 en que se consignó "Por Escritura Nro 153 del 09/11/2020 se constituyo Laboratorio Scaglia Cannig S.A." resultando la fecha correcta de la escritura 5/11/2020. Estela Haydee Fister. Autorizada.

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A. DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - Se hace saber que en asamblea ordinaria/extraordinaria del 9 de diciembre de 2020, se ha resuelto reformar el Artículo 18 de estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente forma: Decimoctavo: Las convocatorias para asambleas de accionistas se efectuará mediante publicaciones en el boletín oficial durante cinco días, con una anticipación no menor de 10 días y no mayor de treinta. Sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asambleas unánimes en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quorum y el régimen de mayorías se rige por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19550 según las clases de

Asambleas, convocatorias y materias de que se trate. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Podrán celebrarse reuniones a distancia conforme Art. 158 de Código Civil y Comercial de la Nación. Andrés Cantelmi, Abogado.

TAUFIK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 9 de cesión de cuotas y Acta N° 10 (ambas 29/2/20): renuncia como Gte. Esteban José Nigro; y Nuevo Gte. Pablo Ernesto Hereñú. Esc. Bicaín.

MING JIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 36 del 4/3/2020 protocoliza Acta de Reunión de Socios del 2/3/2020 de Reconducción de "Ming Jie S.R.L.". Modifica Art. 3: duración de la sociedad 99 años. Escribana Valeria Victoria Bagnasco.

KONEC CONSTRUCCIONES Y DISEÑO S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta del 5/11/2020, los socios de Konec Construcciones y Diseño S.A.S. resolvieron modificar el contrato constitutivo en lo siguiente: 1) Cambio de denominación social con reforma del artículo primero: Konec Construcciones y Diseño S.A.S. es sustituido por B&G Comex S.A.S.; 2) Sin reforma de contrato constitutivo, se establece la sede social en España 2882, Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires; 3) Designación de administradores titulares: Cinthia Susana Balado (29/08/1977), D.N.I. N° 25.987.844 CUIT N° 27-25987844-1, argentina, con domicilio real en la calle Pasaje Enrique De Vedia N° 2095 C.A.B.A.; Alexis Adrian Gonnet (2/02/1998), D.N.I. N° 33.502.069, CUIL N° 20-33502069-4, argentino, soltero, con domicilio real en la calle Ezeiza 5834, Gregorio de Laferrere, Provincia de Buenos Aires; Pablo Alberto Oroquieta (29/04/1975), D.N.I. N° 24.442.707, CUIT N° 20-24442707-4, argentino, con domicilio real en la calle 1 de Mayo 1255, Olavarría, Villa Alfredo Fortabat, Buenos Aires y como administradora suplente: Denisa Graciela Garay (28/02/1979), D.N.I. N° 27.147.689, CUIL N° 27-27147689-8, argentina, casada, empleada, con domicilio real en la calle Julián de Casal 1158, Temperley, Provincia de Buenos Aires. Todos aceptan los cargos por tiempo indeterminado constituyen domicilio especial en España 2882, Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

DELGADO Y GROOS CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socio Gerente Groos Gaston Nicolas, Argentina, 27/11/1990, D.N.I. 35.674.786, CUIL 20-35674786-1, Soltero; Ingeniero Civil; Charcas 3930, Piso 3 Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio especial en Castelli 229, Campana, partido de Campana, Prov. de Buenos Aires (Art. 256 LGS) /Autorizado: Bentancur Laura, Bentancur Diego, Micaela Daiana Fernandez Natalia Maldonado, Alida Fernandez, autorizados. Laura Bentancur, Contadora Pública Nacional.

N&V PANAMÁ CAMPANA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Edicto aclaratorio y complementario. 4) Arenales 694, Campana, Pdo. de Campana, Pcia. de Buenos Aires 8) Administración a cargo del Socio Gerente Xiao Ming por todo el término de duración de la Sociedad, quien constituye domicilio legal en calle Arenales 694 de la ciudad de Campana, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires y Fiscalización a cargo de los socios. Bentancur Laura, Bentancur Diego, Natalia Maldonado, Florencia Tatiana Fernandez, Micaela Daiana Fernandez autorizados. Laura Bentancur, Contadora Pública Nacional.

WORKPLANT S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 27/07/17 Dom. Moreno 221 Loc Zte, Pcia. Bs. As. Socios Arias Nicolas Ezequiel, arg., Comerciante, soltero, nacimiento 2/01/98 D.N.I. 40943922 domicilio Rivadavia 1336 Zárate, Pcia. Bs. As.; Arias Jessica Belen, arg, Comerciante, soltera, nacimiento 14/12/01, D.N.I. 43908730, domicilio Rivadavia 1336, Zárate, Pcia. Bs. As.; Directorio: Presidente. Walter Ruben Arias Director Suplente Debus Andrea Analia. Aprobacion. Por asamblea 6/10/20. Duracion cargo 3 ejercicios comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Walter R. Arias, Presidente.

**SIAMM SERVICIO INDUSTRIAL AUTOMATIZACIÓN MANTENIMIENTO Y MONTAJE
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea del 10 de febrero de 2020 se ratifica trasladar la sede social a la calle O'Brien 2393, Ingeniero Pablo Nogues de acuerdo a lo establecido en la Asamblea del día 12/08/2019. Mónica Graciela Romano, Contadora Pública.

SILCOLOR S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 2/3/21 Fueron Electos Presidente: Diego Alejo Silveyra, D.N.I. 22991874; Vicepresidente: Luciano Martin Silveyra, D.N.I. 26311890 Director Suplente: Silvana Cora Catz, D.N.I. 6.369.769; todos Constituyen domicilio especial en Diagonal Lacroze 1451 Localidad y Partido de San Martín, Provincia Bs. As. Rodrigo Martín Espósito, Abogado.

SIED SERVICIO INTEGRAL DOMICILIARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 10/02/2020 se modifica el Art. 3 del estatuto referente al objeto social. La sociedad tendrá las siguientes actividades: Alquiler, consignación o representación, deposito, distribución, locación, instalación, embalaje, importación y exportación de todo tipo de aparatología para uso médico, estético, oxigenoterapia y/o terapias del sueño; Internación Domiciliaria. Prestaciones médicas domiciliarias y entregas de insumos descartables. Fátima Pichel, Escribana.

GRUPO GIOICO MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: inst. 21/01/2021. Grupo Gioco MDQ S.A. Miguel A. Longhi, Contador Público Nacional.

APANA DEVELOPER Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Esc. N° 40 Reg. Notarial 77 Gral. Pueyrredón del 26/2/2021 Maximiliano Adrian Stabile D.N.I. 37.769.671, CUIT 23377696719, arg., 12/8/1993, soltero, ccte, domic F.Sanchez 986; Andrea Soledad Piñeiro, D.N.I. 31.526.473, CUIT 27315264737, arg, 27/5/1985, soltera, ccte, domic F. Sanchez 986 y Leonardo Luciano Bagnato, D.N.I. 24371979, CUIT 20243719799, arg, 25/4/1975, casado en 2das. nupcias c/Maria Soledad Petrella, domic. Rawson 1075, todos de la ciudad de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón PBA constituyen Apana Developer Sociedad Anónima sede Florencio Sanchez 986, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Objeto: A) Panadería, Pastelería y Heladería: Elab, comerc. e intermediac. de pdtos de panadería, amasados, de pastelería, de confitería, de repostería, de sandwichería, chocolatería y heladería B) Comercializ. prods alimenticios: Cpra, vta, fabric, consign, elab, fraccionam, import, export, distrib de prods. relacionados c/ ind alimenticia. C) Gastronomía, restaurante, rotiserías, cafeterías y servicios de catering para eventos sociales. D) Importación y Exportación de bienes de todo tipo. Ejecución de mandatos y comis. E) transp. de prod. comercializados F) financiac. de las ops. propias de su objeto y no realizará las comprendidas en Ley 21526; 99 años; \$200.000, 36,25% suscript por socio Maximiliano Adrian Stabile, 36,25% suscripto por socia Andrea Soledad Piñeiro y 27,5 % suscript por socio Leonardo Luciano Bagnato Integran \$50.000 en efvo en este acto, Sdo. a integr. en 2 años; Cierre ejerc. 30/11; Drio. 1/5 DTs e igual N° D Sptes. por 3 ejerc.; Pte: Maximiliano Adrian Stabile y Director Spte. Andrea Soledad Piñeiro. Fiscalizac. los accionistas Art. 55 LGS. Contadora Pública, Maria Laura Sanchez.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

F2 INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2021. 1.- Francisco Pablo Bortolazzo, 18/01/1986, soltero/a, argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., 532 N° 569, piso 4 A La Plata, Tolosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.008.331, CUIL/CUIT/CDI N° 20320083312, José Luis De Andrea, 13/05/1981, soltero/a, argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., 36 N° 1415, piso 10 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.562.416, CUIL/CUIT/CDI N° 23285624169, Pablo Leandro Miche, 12/01/1982, soltero/a, argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., 14 A N° 166, piso PB 2 La Plata, City Bell, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.307.201, CUIL/CUIT/CDI N° 23293072019. 2.- "F2 Infraestructuras S.A.S.". 3.- 39 N° 2305, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: José Luis De Andrea con domicilio especial en 39 N° 2305, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Leandro Miche, con domicilio especial en 39 N° 2305, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

G.D.M. COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/02/2021. 1.- Marcela Dorotea Grignaschi, 15/09/1983, soltero/a, brasil, Servicios Inmobiliarios Realizados a Cambio de una Retribución o por Contrata N.C.P., Alvear N° 329, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.857.312, CUIL/CUIT/CDI N° 27928573120, Angel Di Matteo, 06/02/1963, divorciado/a, argentina, Servicios Jurídicos, Chubut N° 1453, piso Chacra El Paraiso San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.202.544, CUIL/CUIT/CDI N° 23162025449. 2.- "G.D.M. Comercializadora Integral S.A.S.". 3.- Av. Presidente Perón N° 1550, San Vicente, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcela Dorotea Grignaschi con domicilio especial en Av. Presidente Perón N° 1550, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Angel Di Matteo, con domicilio especial en Av. Presidente Perón N° 1550, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GM BOBINADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/12/2020. 1.- Sebastián Andrés Gallo, 02/06/1985, soltero/a, argentina, Reparación de Artículos Eléctricos Y Electrónicos de Uso Doméstico, Matheu N° 4470, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.734.507, CUIL/CUIT/CDI N° 20317345071, Jorge Enrique Gallo, 01/10/1957, casado/a,

argentina, Reparación de Artículos Eléctricos y Electrónicos de Uso Doméstico, Matheu N° 4470, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.782.808, CUIL/CUIT/CDI N° 20127828084. 2.- "GM Bobinados S.A.S.". 3.- Matheu N° 4470, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastián Andrés Gallo con domicilio especial en Matheu N° 4470, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Enrique Gallo, con domicilio especial en Matheu N° 4470, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

KLANAK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/02/2021. 1.- Omar Francisco Cristaldo, 22/09/1959, soltero/a, argentina, Servicio de Transporte Automotor de Cargas N.C.P., Arenales N° 2314, San Fernando, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.926.160, CUIL/CUIT/CDI N° 20139261608. 2.- "Klanak S.A.S.". 3.- Arenales N° 2314, San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Omar Francisco Cristaldo con domicilio especial en Arenales N° 2314, CPA 1646, San Fernando, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fernando Omar Rodrigo Cristaldo, con domicilio especial en Arenales N° 2314, CPA 1646, San Fernando, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PROMACOM LATAM S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/01/2021. 1.- Jorge Oscar Bidosola, casado/a, argentina, Venta al Por Menor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos, Reforma Universitaria N° 653, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.202.321, CUIL/CUIT/CDI N° 20182023214, Pablo Daniel Bonaura, soltero/a, argentina, Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas N.C.P., Misiones N° 3279, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.778.193, CUIL/CUIT/CDI N° 20267781932, Gonzalo Abrego, casado/a, argentina, Servicios de Telecomunicaciones N.C.P., Rivadavia N° 457, Magdalena, Magdalena, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.004.008, CUIL/CUIT/CDI N° 20230040088, Raúl Enrique Girbal, soltero/a, argentina, Servicios Relacionados con Juegos de Azar y Apuestas N.C.P., San Martín N° 412, Magdalena, Magdalena, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.875.233, CUIL/CUIT/CDI N° 20178752333. 2.- "Promacom Latam S.A.S.". 3.- 12 N° 694, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$4000000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Oscar Bidosola con domicilio especial en 12 N° 694, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Raúl Enrique Girbal, con domicilio especial en 12 N° 694, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DISTRIBUIDORA TOTANA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/02/2021. 1.- Luciana Maria del Pilar Fazio, 08/03/1984, divorciado/a, argentina, empresaria, 16 N° 2103, piso esq. 75 La Plata, San Lorenzo, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 30.876.368, CUIL/CUIT/CDI N° 23308763684. 2.- "Distribuidora Totana S.A.S.". 3.- 16 N° 2103, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luciana María Del Pilar Fazio con domicilio especial en 16 N° 2103, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Aldo Emmanuel Fazio, con domicilio especial en 16 N° 2103, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AF LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2021. 1.- María Jose Gomez, 18/06/1986, Casado/a, Argentina, Servicios de Gestión y Logística para el Transporte de Mercaderías N.C.P., Piedrabuena N° 2885, piso José Mármol Almirante Brown, José Mármol, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 32.394.939, CUIL/CUIT/CDI N° 27323949390. 2.- AF LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.A.S. 3.- Piedrabuena N° 2885., José Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Jose Gomez con domicilio especial en Piedrabuena N° 2885, CPA 1846, José Mármol, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Ariel Marcelo Fernandez, con domicilio especial en Piedrabuena N° 2885, CPA 1846, José Mármol, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VARIOS

MARKET CENTER NOROESTE S.A.S.

POR 3 DÍAS - Por AGO y Extraordinaria del 15/1/2021 se resolvió aumentar el capital a \$1.100.000 conforme el Art. 194, Ley 19.550 se ofrece por 30 días a los accionistas ausentes a la suscripción preferente de las nuevas acciones. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

mar. 3 v. mar. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Prórroga del Plazo de Inscripción

POR 2 DÍAS - **Convocatoria.**

La inscripción se encuentra abierta cierre de inscripción: Miércoles 14 de abril de 2021 se convoca a exámenes para cubrir los cargos de: Defensor General de la Provincia de Buenos Aires y Subdefensor General de la Provincia de Buenos Aires Importante:

- Las personas que deseen formalizar la inscripción a los exámenes por los cargos convocados, deberán ingresar a la página web del Organismo (www.cmagistratura.gba.gov.ar) en caso de encontrarse inscriptas en el Registro de Aspirantes a la Magistratura.
- La inscripción en el Registro de Aspirantes a la Magistratura (para quienes no contaran con ella) se realiza mediante la página web del Consejo de la Magistratura antes mencionada.
- No se recibirán inscripciones de quienes, al momento de formularlas, no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales (Arts. Artículos 177, 181 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 11 Ley 14.442 y cc.) para aspirar a los cargos incluidos en la presente convocatoria.
- Quien postule a los cargos convocados deberá cumplimentar -al momento de inscribirse- una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado/a para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, que en su parte pertinente establece que las y los postulantes se deberán "radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del Órgano concursado".
- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre (v. Artículo 24 in fine de la Ley 11.868 -texto según Ley 14.305-).
- La integración de la Sala Examinadora y la fecha de exámenes escritos será informada a la dirección de correo electrónico denunciada, en la página web del Organismo: www.cmagistratura.gba.gov.ar, por quien se postule.

Oswaldo F. Marcozzi, Secretario.

mar. 4 v. mar. 5

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico- político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO CHIVILCOY" DISTRITO HOMÓNIMO
- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "VAMOS" DISTRITO SAN ANDRÉS DE GILES

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Jerónimo López Vara, Subdirector

mar. 5 v. mar. 9

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/11/2019

Nº de Expediente: 1-136.0-1-2011

Ente u Organismo: Ministerio de Salud

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuadas durante el año 2011 por la suma de pesos sesenta y cinco millones novecientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos con un centavo (\$65.918.142,01), con imputación a la Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Ejercicio 2011, de conformidad con lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Director Nacional y Director Nacional Alterno del Programa de las Naciones Unidas para el

Desarrollo del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Rubriquese por la señora Secretaria de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comunicarla a la Relatoría actuante con copia de la presente resolución que se agregará a las actuaciones respectivas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 14/11/2019
N° de Expediente: 1-136.0-1-2012
Ente u Organismo: Ministerio de Salud
Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuadas durante el año 2012 por la suma de pesos diecinueve millones doscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$19.282.353,49), con imputación a la Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Ejercicio 2012, de conformidad con lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Director Nacional y Director Nacional Alterno del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Rubriquese por la señora Secretaria de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, comunicarla a la Relatoría actuante con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 12/12/2019
N° de Expediente: 1-136.0-2015
Ente u Organismo: Ministerio de Salud
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso presentado por el señor Sergio Gustavo MARTINEZ contra el fallo de fecha 22 de junio de 2017 (Artículo Octavo), en concordancia con lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso deducido por la señora Rosana Ester NUÑEZ contra el fallo de fecha 22 de junio de 2017 (Artículo Undécimo), en concordancia con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Rosana Ester NUÑEZ lo establecido en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer el paso de las actuaciones la División Relatora a los fines del artículo 39° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, según lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas y comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 25/11/2019
N° de Expediente: 4-078.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de Moreno
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$30.000,00 que fuera impuesta al Intendente Municipal Mariano Federico West a través del artículo sexto, considerando undécimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$8.000,00 que fuera impuesta al Secretario de Servicios Públicos y responsable de la unidad ejecutora Daniel Antonio Lehmann a través del artículo sexto, considerando undécimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$728.839,12 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá al Intendente Municipal Mariano Federico West en solidaridad con el Secretario de Servicios Públicos y responsable de la unidad ejecutora Daniel Antonio Lehmann (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$847.131,29 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá al Intendente Municipal Mariano Federico West en solidaridad con el Secretario de Servicios Públicos y responsable de la unidad ejecutora Daniel Antonio Lehmann (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$824.638,29 que

fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderá al Intendente Municipal Mariano Federico West en solidaridad con el Secretario de Servicios Públicos y responsable de la unidad ejecutora Daniel Antonio Lehmann (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Mariano Federico West y Daniel Antonio Lehmann, lo resuelto en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Mariano Federico West de la multa que se le mantiene a través del artículo primero y que atento a la boleta agregada a fs. 2227 y la certificación de ingreso de la suma de \$8.000,00 a la Cuenta Corriente nro. 1.865/4 (fs. 2230), fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar la diferencia (importa la suma de \$22.000,00) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Moreno, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en los artículos sexto y séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 30/10/2019

Nº de Expediente: 4-078.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Moreno

Ejercicio 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Mariano Federico West, contra la multa aplicada a través del artículo tercero, considerando noveno (considerando octavo, apartado 5)) y los cargos formulados a través de los artículos cuarto (considerando séptimo, apartado 1)), trigésimo tercero (considerando octavo, apartado 5)) y trigésimo cuarto (considerando octavo, apartado 5)) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Mariano Nicolás Paciente Dall'Asta, contra los cargos formulados a través de los artículos vigésimo cuarto (considerando octavo, apartado 3)) y trigésimo tercero (considerando octavo, apartado 5)) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Eugenia Zamarreño, contra los cargos formulados a través de los artículos vigésimo sexto (considerando octavo, apartado 4)), vigésimo noveno (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo primero (considerando octavo, apartado 4)) y trigésimo segundo (considerando octavo, apartado 4)) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Cecilia Natalia Gatta Castel, contra lo resuelto en el artículo segundo (considerando segundo, apartado 8) incisos 2) y 3), tercero apartados 1) y 2) y sexto, apartado 1)) de la Sentencia recurrida, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Cecilia Natalia Gatta Castel, contra lo resuelto en el artículo cuarto (considerando séptimo, apartado 1)) de la Sentencia recurrida, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Cecilia Natalia Gatta Castel, contra la multa aplicada a través del artículo tercero, considerando noveno (considerando segundo, apartado 32) y quinto) y los cargos formulados a través de los artículos quinto (considerando séptimo, apartado 3, inciso 1)), sexto (considerando séptimo, apartado 3), inciso 2)), séptimo (considerando séptimo, apartado 3), inciso 3)), octavo (considerando séptimo, apartado 3), inciso 4)), noveno (considerando séptimo, apartado 3), inciso 5)), décimo (considerando séptimo, apartado 3), inciso 6)), undécimo (considerando séptimo, apartado 3), inciso 7)), duodécimo (considerando séptimo, apartado 3), inciso 8)), décimo tercero (considerando séptimo, apartado 4)) y vigésimo segundo (considerando séptimo, apartado 11)) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando sexto del presente).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mariano Federico West, Marcelo Saúl Martinelli, Norberto Raúl Descarrega y Marcelo Mauro Gradin, contra lo resuelto en el artículo trigésimo sexto de la Sentencia recurrida, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando séptimo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Eduardo Pérez, Gaspar Alejandro Spiritoso, Lucas Javier Chedrese, Sebastián Nicolás Sánchez, Mauro Damián Tanos, Cristian Alexis Girard y Walter Alejandro Festa y las Sras. Adriana Ángela Palacio, Cecilia Natalia Gatta Castel, Elsa Verónica Vendrell, Mariela Analía Bien, Mercedes Aumont, Sonia Cristina Aiscar y Yamila Daniela Carrizo, contra lo resuelto en el artículo segundo (considerando segundo, apartado 8) incisos 2) y 3), tercero apartados 1) y 2) y sexto, apartado 1)) de la Sentencia recurrida, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Eduardo Pérez, Gaspar Alejandro Spiritoso, Lucas Javier Chedrese, Sebastián Nicolás Sánchez y Walter Alejandro Festa y las Sras. Adriana Ángela Palacio, Cecilia Natalia Gatta Castel, Elsa Verónica Vendrell, Mariela Analía Bien, Mercedes Aumont, Sonia Cristina Aiscar y Yamila Daniela Carrizo, contra los cargos formulados a través de los artículos cuarto (considerando séptimo, apartado 1)), quinto (considerando séptimo, apartado 3, inciso 1)), sexto (considerando séptimo, apartado 3, inciso 2)), séptimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 3)), octavo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 4)), noveno (considerando séptimo, apartado 3, inciso 5)), décimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 6)), undécimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 7)), duodécimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 8)), décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo quinto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo sexto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo séptimo (considerando séptimo, apartado 6)), décimo octavo (considerando séptimo, apartado 6)), décimo noveno (considerando séptimo, apartado 6)), vigésimo (considerando séptimo, apartado 6)), vigésimo primero (considerando séptimo, apartado 7)), vigésimo segundo (considerando séptimo, apartado 11)), vigésimo tercero (considerando octavo, apartado 3)), vigésimo cuarto (considerando octavo, apartado 3)), vigésimo quinto (considerando octavo, apartado 3)), vigésimo sexto (considerando octavo, apartado 4)), vigésimo séptimo (considerando octavo, apartado 4)), vigésimo octavo (considerando octavo, apartado 4)), vigésimo noveno (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo primero (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo segundo (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo tercero (considerando octavo, apartado 5)), trigésimo cuarto (considerando octavo, apartado 5)) y trigésimo quinto (considerando octavo, apartado 5)), de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando noveno del presente).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mauro Damián Tanos y Cristian Alexis Girard, contra la multa aplicada a través del artículo tercero, considerando noveno (considerando segundo, apartado 32)) y los cargos formulados a través de los artículos cuarto (considerando séptimo, apartado 1)), quinto (considerando séptimo, apartado 3, inciso 1)), sexto (considerando séptimo, apartado 3, inciso 2)), séptimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 3)), octavo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 4)), noveno (considerando séptimo, apartado 3, inciso 5)), décimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 6)), undécimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 7)), duodécimo (considerando séptimo, apartado 3, inciso 8)), décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo quinto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo sexto (considerando séptimo, apartado 6)), décimo séptimo (considerando séptimo, apartado 6)), décimo octavo (considerando séptimo, apartado 6)), décimo noveno (considerando séptimo, apartado 6)), vigésimo (considerando séptimo, apartado 6)), vigésimo primero (considerando séptimo, apartado 7)), vigésimo segundo (considerando séptimo, apartado 11)), vigésimo tercero (considerando octavo, apartado 3)), vigésimo cuarto (considerando octavo, apartado 3)), vigésimo quinto (considerando octavo, apartado 3)), vigésimo sexto (considerando octavo, apartado 4)), vigésimo séptimo (considerando octavo, apartado 4)), vigésimo octavo (considerando octavo, apartado 4)), vigésimo noveno (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo primero (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo segundo (considerando octavo, apartado 4)), trigésimo tercero (considerando octavo, apartado 5)), trigésimo cuarto (considerando octavo, apartado 5)) y trigésimo quinto (considerando octavo, apartado 5)), de la Sentencia recurrida, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando décimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Mariano Federico West, Marcelo Saúl Martinelli, Norberto Raúl Descarrega, Marcelo Mauro Gradin, Eduardo Pérez, Gaspar Alejandro Spiritoso, Lucas Javier Chedrese, Sebastián Nicolás Sánchez, Mauro Damián Tanos, Cristian Alexis Girard y Walter Alejandro Festa y a las Sras. Adriana Ángela Palacio, Cecilia Natalia Gatta Castel, Elsa Verónica Vendrell, Mariela Analía Bien, Mercedes Aumont, Sonia Cristina Aiscar y Yamila Daniela Carrizo, de lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Moreno, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, sexto y noveno.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 18/07/2019

N° de Expediente: 4-081.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$5.000,00 que fuera aplicada al Sr. Daniel Anselmo MOLINA, conforme el artículo quinto (considerando noveno - considerandos segundo, incisos 1), 2), 3), 4), 6), 8) y 9) y séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$3.000,00 que fuera aplicada al Sr. Eduardo Luis ESPÓSITO, conforme el artículo quinto (considerando noveno - considerandos segundo, incisos 2), 4), 8) y 9) y tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, manteniéndola en la suma de \$2.500,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar la multa de \$3.000,00 que fuera aplicada a la Sra. Carmen Nora GARCÍA, conforme el artículo quinto (considerando noveno - considerandos segundo, inciso 8) y tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, manteniéndola en la suma de \$2.500,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$26.673,97 por el que deberá responder por \$25.340,00 el Sr. Daniel Anselmo MOLINA y por \$1.343,97 el Sr. Luis Fernando KUHN GONZÁLEZ conforme el artículo séptimo (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, inciso I.- dejar sin efecto el cargo de \$74.254,95 que fuera formulado al Sr. Eduardo Luis ESPÓSITO en solidaridad con la Sr. Carmen Nora GARCÍA, conforme el artículo sexto (considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, inciso II.- dejar sin efecto el cargo de \$99.687,40 que fuera formulado al Sr. Eduardo Luis ESPÓSITO en solidaridad con la Sr. Carmen Nora GARCÍA, conforme el artículo octavo (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Daniel Anselmo MOLINA, Eduardo Luis ESPÓSITO y Luis Fernando KUHN GONZÁLEZ y a la Sra. Carmen Nora GARCÍA lo resuelto en el presente pronunciamiento, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893, a la orden del señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159º de la Constitución Provincial y artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 25/11/2019

N° de Expediente: 4-081.2-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea - Ente Descentralizado Vial Rural (ENVIAL)

Ejercicio: 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a los motivos desarrollados en el Considerando Único, hacer lugar a la presentación efectuada por los Sres. Marcelo Saúl MARCOS y Agustina LARRABURU contra el cargo de \$ 52.021,28 que se les impusiera, en forma solidaria, por el Artículo SEXTO de la Sentencia de fecha 22/03/2012, dejándose sin efecto el mismo para ambos (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Marcelo Saúl MARCOS y Agustina LARRABURU lo resuelto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Necochea y a la Municipalidad de Necochea- Ente Descentralizado Vial Rural (ENVIRU).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/12/2019

N° de Expediente: 4-081.2-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea - Ente Descentralizado Vial Rural (ENVIAL)

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Necochea - ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL), ejercicio 2018, acorde lo expresado en el considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la sentencia, sin otros alcances, del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo expresado en el considerando primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Carlos Adrián FURNO y Alejandro Oscar CHIARLE y a la Sra. Agustina LARRABURU lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea y a la Municipalidad de Necochea - ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL), para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/11/2019

N° de Expediente: 4-087.0-1-2009

Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino

Ejercicio: 2009

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el paréntesis oportunamente dispuesto en el Fallo correspondiente a la Municipalidad de PERGAMINO, ejercicios 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único y conforme a lo allí expuesto, aplicar multa de \$10.000,00 al Intendente Municipal Héctor María GUTIÉRREZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Héctor María GUTIÉRREZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar el importe fijado como sanción pecuniaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Pergamino a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 25/11/2019

N° de Expediente: 3-085.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Pablo Javier Zurro, contra la Sentencia de fecha 20/02/2018, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por los Sres. Pedro Eugenio Ornat y Carolina Croce, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Cuarto inciso b) de la Sentencia de fecha 20/02/2018, Municipalidad de Pehuajó, Ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión presentado por los Sres. Pedro Eugenio Ornat y Carolina Croce, contra el cargo formulado en el Artículo Quinto [Considerando Cuarto inciso a)] de la Sentencia de fecha 20/02/2018, Municipalidad de Pehuajó, Ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Pablo Javier Zurro, Pedro Eugenio Ornat y Carolina Croce, de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 12/12/2019

N° de Expediente: 3-085.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Cecilia Luciani, contra lo

establecido en los Artículos Tercero [Considerando Duodécimo apartado a)], de la Sentencia de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero y parte pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Pablo Javier Zurro, Pedro Eugenio Ornat y Carolina Croce, contra lo establecido en los Artículos Tercero [Considerando Tercero], Cuarto [Considerando Quinto apartado 1)], Quinto [Considerando Noveno], Sexto [Considerando Décimo], Séptimo [Considerando Undécimo], Octavo [Considerando Duodécimo apartado b)], Noveno [Considerando Decimotercero apartado b)], Décimo [Considerando Decimocuarto] y Undécimo [Considerando Decimoquinto] de la Sentencia de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2017, de acuerdo con los motivos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Pablo Javier Zurro, Pedro Eugenio Ornat y Carolina Croce, contra lo establecido en el Artículo Duodécimo [Considerando Quinto apartado 2)] de la Sentencia de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2017, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Pablo Javier Zurro, Pedro Eugenio Ornat y Carolina Croce, de lo expuesto en el Artículo Tercero del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme los Artículos Primero y Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 3-084.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de Patagones

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 14/04/2016, Municipalidad de Patagones, ejercicio 2014, reduciéndose el cargo de -62.704,41 a la suma de -48.728,21 por el que deberán responder el Intendente Municipal Ricardo Néstor CURETTI hasta la suma de -23.397,70; el Secretario de Hacienda Martín Ariel SANSO hasta la suma de -23.352,77; el Intendente Municipal Ricardo Néstor CURETTI en solidaridad con el Secretario de Hacienda Andrés Lionel CAMPISI y el Contador Municipal Darío Martín PARDO hasta la suma de -1.001,39; el Intendente Municipal Ricardo Néstor CURETTI en solidaridad con el Contador Municipal Darío Martín PARDO y el Secretario de Hacienda Martín Ariel SANSO hasta la suma de -571,31 y el Intendente Municipal Ricardo Néstor CURETTI en solidaridad con el Contador Municipal Darío Martín PARDO y el Secretario de Gobierno Ariel Hernán ZVEMBERG hasta la suma de -405,05 por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Ricardo Néstor CURETTI, Martín Ariel SANSO y Darío Martín PARDO lo resuelto en el Artículo Primero, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Patagones, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Primero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 18/07/2019

N° de Expediente: 3-084.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Patagones

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Patagones, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$57.070,35, por el debían responder el Intendente Municipal Ricardo Néstor CURETTI en solidaridad con el Contador Darío Martín PARDO y el Director de Comunicación Lucio Andrés GALATRO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener firme el cargo de \$154.264,90, por el que responderán el Intendente Ricardo Néstor CURETTI hasta la suma de \$147.884,79 y el Intendente Ricardo Néstor CURETTI en solidaridad con el Secretario de Hacienda Martín Ariel SANSO hasta la suma de \$6.380,11, según el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Patagones, ejercicio

2015 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Ricardo Néstor CURETTI, Darío Martín PARDO, Lucio Andrés GALATRO y Martín Ariel SANSO, de lo dispuesto en los artículos anteriores, y fijarles plazo de noventa (90) días a los responsables de las sanciones pecuniarias subsistentes para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (Cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Patagones, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo estipulado en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/10/2019

N° de Expediente: 4-083.0-1-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de Olavarría

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia en la sentencia del incumplimiento señalado en el considerando único, apartado 1) [parte pertinente] de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las condiciones manifestadas en el considerando único apartados 1) y 2) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres. José María ESEVERRI, Julio César GUARINO, Amílcar Saúl DIRAZAR y Fernando Aníbal DEMARCO y a las Sras. Alejandra MALAMUD y Carolina CZELAGOWSKI.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. José María ESEVERRI, Julio César GUARINO, Amílcar Saúl DIRAZAR y Fernando Aníbal DEMARCO y a las Sras. Alejandra MALAMUD y Carolina CZELAGOWSKI del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Olavarría y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 3-082.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de 9 de Julio

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose el cargo de \$12.009.072,72 a la suma de \$11.299.306,99 por el que responderán: por \$9.916.285,06 la Tesorera Municipal Gabriela Inés Sarobe en solidaridad con el Contador Municipal Walter Oscar Álvarez; por \$231.664,70 la Tesorera Municipal Paola Valeria Castro en solidaridad con la Contadora Municipal, Responsable del Sistema de Contabilidad Mariana Conca; por \$186,47 la Tesorera Municipal, Responsable del Sistema de Tesorería Gabriela Inés Sarobe en solidaridad con la Contadora Municipal, Responsable del Sistema de Contabilidad Mariana Conca; por \$1.028.977,38 el Coordinador Financiero, Responsable del Sistema de Tesorería Juan Manuel Pardavila en solidaridad con el Contador Municipal, Responsable del Sistema de Contabilidad Walter Oscar Álvarez; por \$2.754,86 la Tesorera Municipal Gloria Irene Castearena en solidaridad con el Contador Municipal, Responsable del Sistema de Contabilidad Walter Oscar Álvarez y por \$119.438,52 el Tesorero Municipal Mariano Pereda en solidaridad con el Contador Municipal, Responsable del Sistema de Contabilidad Walter Oscar Álvarez, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la Multa impuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia del 05/04/2017 de \$10.000,00 al Señor Intendente Municipal Mariano Edmundo Barroso, así como el Cargo impuesto por el Artículo Sexto de la Sentencia del 05/04/2017 Municipalidad de Nueve de Julio, Ejercicio 2015, de \$29.600,83, por el que debían responder el Intendente Municipal Walter Roberto Battistella en solidaridad con la Asesora Legal y Técnica María Clara Pagani, atento los depósitos realizados por los responsables, tal como se estipula en el Resultando VI.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mariana Conca, Gabriela Inés Sarobe, Mariano Edmundo Barroso, Walter Roberto Battistella y María Clara Pagani; de lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarles, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa,

deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de Veinticinco de Mayo, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Nueve de Julio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a HECTOR PASCUAL ARTIGAS y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Fracción 4, Parcela 11,12.13 y 14 en los términos de la Ley 24320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. Expediente Nº: 12805/20.

Javier Palacios, Director.

mar. 5 v. mar. 9

EDUARDO ALBERTO RADATTI

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, EL 18/03/2021 A PARTIR DE LAS 10 HS. bajo la modalidad online en el estado que se encuentran. Los automotores que a continuación se detallan, se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 15, 16 y 17 de marzo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Avalos Johanna Anabel; Chevrolet ONIX 1.4N LTZ/2016; Dominio AA181QD; Base \$360.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador; Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/03 a las 10 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ellos de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 2/03/2021.

EDUARDO ALBERTO RADATTI

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, EL 18/03/2021 A PARTIR DE LAS 10 HS. bajo la modalidad online en el estado que se encuentran, los automotores detallados a continuación se exhiben en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de marzo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Alcides Nuñez; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2016; Dominio AA281XX; Base \$372.000 - Diana Soledad Gutierrez; Fiat Palio Attractive 1.4 8V 5P/2016; Dominio AA731ZT; Base \$390.000 - Zapia Marcelo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2016; Dominio AA817UT; Base \$360.000 - Damian Fernicola; Fiat Siena el 1.4/2017; Dominio AB017CC; Base \$470.000 - Fabian Antunes; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio AC165NI; Base \$394.000 - Leonides Lucio Alarcon; Fiat Uno Fire 1242 MPI 8V /2013; Dominio MZO809; Base \$240.000 - Maria Celina Cardoso; Fiat Punto Essence 1.6 16V/2014; Dominio NPC437; Base \$310.000 - Carrillo Canaves Juan Jose; Fiat Ducato Cargo 2.3 JTD/2014; Dominio OIH738; Base \$510.000 - Campodonico Leandro Gaston; Fiat Palio FIRE 1.4 5P/2014; Dominio NXW330; Base \$350.000 - Juana Haydee Herrera; Fiat Uno 1.4 8V/2015; Dominio OPI079; Base \$280.000 - Alberto Guillermo Joffre; Fiat Strada Working 1.4/2015; Dominio PCS467; Base \$418.000. Los siguientes automotores se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de marzo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Lencina Juan Carlos; Fiat Mobi 1.0 8V Way/ 2019; Dominio AD762UX; Base \$640.000 - Ramis Rosana; Fiat Grand Siena Attractive 1.4 8V/2013; Dominio MNK490; Base \$342.000 - Riquelme Martin Manuel; Volkswagen Gol Trend 1.6 GP/2013; Dominio MVN224; Base \$270.000 - Juan Carlos Vargas; Chevrolet CLASSIC 4P LS ABS + airbag 1.4 N/2014; Dominio OKA973; Base \$282.000 - Leandro Mario Vales; Volkswagen Amarok 2.0 LTD1140CV4X2348 /2016; Dominio PNP564; Base \$880.000 - Riffo Ana Vanesa; Chevrolet Corsa 3P City 1.6N/2006; Dominio FQB687; Base \$160.000 - Cavanagh Lucas Daniel; Chevrolet Astra II 2.0 5P/2007; Dominio GKY834; Base \$182.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador; Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/03 a las 10 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ellos de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/03/2021.

ALFA LOGÍSTICA S.A.

POR 3 DÍAS - Se comunica a los accionistas, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley 19.550, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, lo siguiente: Por Asamblea Ordinaria del 20/01/21 se resolvió aumentar el capital social de \$1.245.500 a la suma de \$1.946.100 y reformar el Artículo 4º del Estatuto Social. En consecuencia el Artículo 4º queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: el capital social es de \$1.946.100 representado por 194.610 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550". Florencia M. Duarte, Abogada.

mar. 5 v. mar. 9

EXEDENTE FISCAL

POR 3 DÍAS - Marisa Yorio, Notaria titular del Registro 55 de General San Martín, comunica conforme a Ley 9533, que Diego Rene Radoni, tramita adquisición de Excedente Fiscal, sito en la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 62- Ramon Falcón, entre las de 93-Tucumán y 95- Caseros, designado en plano 47-042-2019 como Parcela 1 "R" de la manzana 83. Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. A, Manz. 83. Oposiciones por 30 días en la Notaria: calle Belgrano 3627, 2º piso "A", San Martín. San Martín, febrero de 2021.

Marisa Yorio, Notaria.

mar. 5 v. mar. 9

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
